

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Lic Alfredo V. Cornejo

GOBERNADOR

Ing. Laura Montero

VICEGOBERNADOR

Licen Miguel Lisandro Nieri

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. Gianni Andrés Patricio Venier

MINISTRO DE SEGURIDAD

C.P.N María Paula Allasino

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Cdora Nelida Elisabeth Crescitelli

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

C.P. Pedro Martín Kerchner

MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

EDICIÓN N° 30788

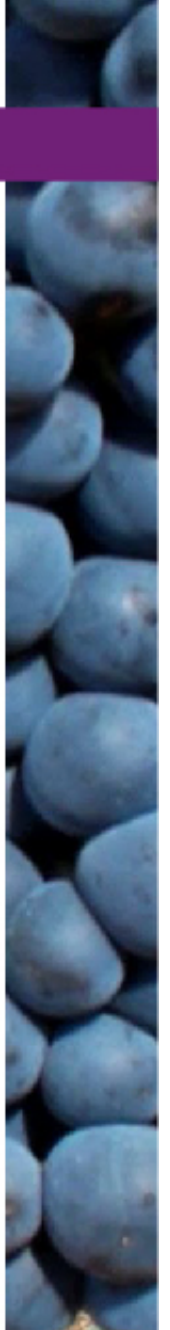
Mendoza, Miércoles 6 de Febrero de 2019

Normas: 29 - Edictos: 191

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	30
ORDENANZAS	68
DECRETOS MUNICIPALES	69
Sección Particular	71
CONTRATOS SOCIALES	72
CONVOCATORIAS	81
IRRIGACION Y MINAS	85
REMATES	85
CONCURSOS Y QUIEBRAS	90
TITULOS SUPLETORIOS	111
NOTIFICACIONES	115
SUCESORIOS	126
MENSURAS	128
AVISO LEY 19.550	133
BALANCES	137
LICITACIONES	138
FE DE ERRATAS (edicto)	141

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 2414

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el expediente N° 5877-D-2018-20108, en el cual se tramita la aprobación del Acuerdo Específico y su Anexo y el reconocimiento de legítimo abono de la factura obrante a fs. 23; y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Específico y su Anexo entre la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, representado por el Sr. Ex Decano, Abogado ISMAEL FARRANDO, la Fundación Cooperadora de la Facultad de Derecho de la U.N.Cuyo, representada por su Presidente, Abogado ALEJANDRO GULLÉ y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza, representado por el Señor Ex Ministro, Abogado Magister DALMIRO FABIÁN GARAY CUELI obrante a fs. 02/05 del expediente de referencia, tiene la finalidad de ejecutar entre las instituciones firmantes acciones de asesoramiento, planificación y capacitación, relacionadas con el desarrollo del Proceso de Concurso de Ingreso para la Administración Pública Provincial;

Que sin perjuicio de otras actividades en conjunto, las partes acuerdan desarrollar los cursos de nivelación cuyos programas, presupuestos y demás características se detallan como ANEXO al Acuerdo Específico;

Que es vocación del Gobierno la jerarquización y capacitación del empleo público, por lo que resulta imprescindible que se cumpla con el régimen de concursos para ingresos y promociones en la Administración Central y regímenes incluidos en el actual sistema normativo en virtud de lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 310/2016;

Que la factura N° 0002-00014178 de fs. 23 corresponde a los Cursos de nivelación desarrollado por la Facultad de Derecho de la U.N.Cuyo, instancia previa para acceder a los Concursos de Ingreso y Ascenso a la Administración Pública Provincial;

Que a fs. 26/27 y 43/45 de Asesoría de Gabinete y a fs. 28 de Subdirección de Contabilidad y Presupuesto del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia informan el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder al reconocimiento tramitado en las presentes actuaciones dispuesto por el Art. 151 de la Ley N° 8.706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/2015;

Por ello, habiéndose efectuada la imputación preventiva del gasto estimado, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 21 y a fs. 53/55 y a lo dispuesto por el Art. 151 de la Ley N° 8.706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/2015;

EL

PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Acuerdo Específico y su Anexo entre la Facultad de Derecho de la U.N.Cuyo, representado por el Sr. Ex Decano, Abogado ISMAEL FARRANDO, la Fundación Cooperadora de la Facultad de Derecho de la U.N.Cuyo, representada por su Presidente, Abogado ALEJANDRO GULLÉ y el

Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza, representado por el Señor Ex Ministro, Abogado Magister DALMIRO FABIÁN GARAY CUELI relacionado con el Proceso de Concurso de Ingreso para la Administración Pública Provincial, establecido por la Ley N° 9.015 y su modificatoria N° 9.067 y su Decreto Reglamentario N° 2649/2017, el que en fotocopias certificadas forman parte del presente decreto.

Artículo 2° - Reconócese de legítimo abono a favor de la Fundación Cooperadora de la Facultad de Derecho de la U.N.Cuyo, CUIT N° 30-65956153-7, la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 282.624), según Factura tipo "C" N° 0002-00014178 obrante a fs. 23 del Expediente N° 5877-D-2018-20108, correspondiente al Acuerdo Específico y su Anexo, aprobado por el artículo 1°.

Artículo 3° - El gasto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 282.624) dispuesto en el artículo anterior será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Partida: U.G.C G99024 41302 000 U.G.E. G96142 del Presupuesto vigente para el año 2018.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

C.P.N. MARÍA PAULA ALLASINO
M° Hacienda y Finanzas
a/c del Ministerio de Gobierno,
Trabajo y Justicia

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
06/02/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2522

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el Expediente N° EX-2018-03876641-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la incorporación en el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo previsto en el Artículo 25 de la Ley N° 5811 y modificatorias, al Dr. GUSTAVO MANUEL SINZIG; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Sinzig cumple funciones como miembro del Cuerpo Paritario Central, con prestación de servicio fuera del horario normal y habitual, motivo por el cual el Subsecretario de Gestión Pública y Modernización del Estado en orden 2 solicita la incorporación en el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo previsto en el Artículo 25 de la Ley N° 5811 y modificaciones;

Que el Dr. Sinzig se encuentra incluido en el Adicional por Mayor Dedicación del 50% según Decreto N° 693/17, renovándose por distintas normas legales, siendo la última el Decreto N° 405/18 hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que para otorgar lo solicitado se utilizarán las economías producidas por la no liquidación de un cargo según Decreto N° 2014/18;

Que corresponde realizar una modificación presupuestaria a fin de ajustar el crédito de la partida de

personal;

Que en orden 11 se encuentra el Visto Bueno del Señor Gobernador a la excepción del Decreto Acuerdo N° 2544/17;

Que en orden 12 obra informe de la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 18 obra informe emitido por la Contaduría General de la Provincia;

Que en orden 22 obra dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello, lo dispuesto en los Artículos 9, 26 y 27 de la Ley N° 9033 Presupuesto General Vigente año 2018, Artículos 1,11 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 2677/17, Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias,

EL

PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - El presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 9033.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto General Vigente año 2018 por un total de PESOS: TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 13.259,80), como se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Déjese sin efecto el Adicional por Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y Artículo 8 del Decreto N° 251/92, al Dr. GUSTAVO MANUEL SINZIG, C.U.I.L. N° 20-25356863-2,- Clase 009 - Profesional (Efectivo), Código Escalafonario: 05-2-01-00, del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 4º - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018, en el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, previsto en el Artículo 25 de la Ley N° 5811 y modificaciones, al agente GUSTAVO MANUEL SINZIG, C.U.I.L. N° 20-25356863-2, -Clase 009- Profesional (Efectivo), Código Escalafonario: 05-2-01-00, del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 5º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2018, U.G.G. 96053- 41101-000-G00008.

Artículo 6º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

C.P.N. MARÍA PAULA ALLASINO
Mº de Hacienda y Finanzas
a/c del Ministerio de Gobierno,
Trabajo y Justicia

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
06/02/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2541

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el Expediente EX-2018-01093272-GDEMZA-DIC, mediante el cual se tramita el pago de licencias no gozadas año 2017 de la ex-agente RAQUEL ELENA NORTON; y

CONSIDERANDO:

Que la ex-agente Norton cumplía funciones en la Dirección de Informática y Comunicaciones dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 06 obra situación de revista emitida por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 08 obra dictamen de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 15 obra informe de la Contaduría General de la Provincia, otorgando el Visto Bueno a los cálculos correspondientes al pago de Licencias no gozadas año 2017, de la ex-agente Norton;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811, Artículo 9 de la Ley N° 9033 - Presupuesto general Vigente año 2018 - y Artículo 1 del Decreto Acuerdo N° 2677/17 reglamentario de la misma,

EL

PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto General Vigente año 2018, según se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto por un total de PESOS: VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS UNO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 26.901,79).

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a abonar a la Señora RAQUEL ELENA NORTON, D.N.I. N° 13.335.699, C.U.I.L. N° 27-13335699-7, quien revistó en un cargo Clase 007 -Programador Mayor- (Efectivo), Código Escalonario: 05-5-01-15, Unidad Organizativa 23 Dirección de Informática y Comunicaciones, del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, la suma de PESOS: VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS UNO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 26.901,79), en concepto de pago de licencias no gozadas año 2017.

Artículo 4º- Tesorería General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto año 2018, G99022-41101-000 G96140.

Artículo 5º- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

C.P.N. MARÍA PAULA ALLASINO
M° de Hacienda y Finanzas
a/c del Ministerio de Gobierno,
Trabajo y Justicia

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
06/02/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 180

MENDOZA, 29 DE ENERO DE 2019

Visto el Expediente N° 688-D-2016-20108, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene el Boletín Oficial de distintas sentencias por procesos concursales; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 consta nota de la Subdirectora a cargo del Boletín Oficial, a los fines de determinar la incobrabilidad de los saldos impagos de la publicación edictal, conforme lo estipulado por el Artículo 1 del Decreto N° 1065/13;

Que a fs. 02/89 obra el listado de los juicios analizados;

Que a fs. 104/936 se encuentran las copias de las sentencias dictadas que se han podido recabar;

Que la mayoría de los casos analizados y enumerados en el Anexo I del presente decreto, se tratan de quiebras en las cuales se ordena la clausura del procedimiento por falta de activos;

Que se trata de casos en los cuales iniciar acciones judiciales resultaría inconveniente, innecesario, ineficaz e irracional;

Que teniendo en cuenta la gran cantidad de posibles demandados, seguramente exista un alto porcentaje de ellos con domicilios desconocidos, domicilios inexistentes, ubicados en zona de riesgo, empresas en liquidación o ya liquidadas hace mucho tiempo, entre otros, lo que implicaría un manifiesto fracaso de la gestión;

Que existen casos cuyos montos son insignificantes en relación al costo de la recuperación de los mismos y otros en los cuales, por más que se obtuviera sentencia favorable, son de cumplimiento imposible generando un desgaste administrativo y judicial antieconómico por su importe;

Que dado el tiempo transcurrido sin haberse efectuado reclamos, en la mayoría de los casos, se encontrarían prescriptos los derechos para perseguir su cobro;

Que resulta aplicable a los casos enumerados en el Anexo I del presente decreto, el Artículo 1 de la Ley N° 8706, que establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad que los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal y el Artículo 1 del Decreto N° 1065/13,

cumplíendose todos los requisitos necesarios para declarar la incobrabilidad de los boletos de pagos enumerados en el mencionado Anexo I;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Boletín Oficial ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Fiscalía de Estado y lo dispuesto por el Artículo 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total de PESOS: TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 35.855,74), que se adeuda al Boletín Oficial de la Provincia según el detalle del Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
06/02/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 202

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2019

Vista la necesidad de convocar a Elecciones Provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes el vencimiento de los mandatos de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, Senadores y Diputados Provinciales, se producen en el 2.019;

Que por lo expuesto resulta necesario convocar a comicios electorales a fin de elegir a las autoridades que reemplacen a aquellas a las cuales se les vence el término de su mandato;

Que la Elección General de Gobernador y Vicegobernador debe realizarse por simple mayoría de votos emitidos, conforme el Artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Mendoza;

Que la Elección General de Legisladores Provinciales, debe efectuarse por el sistema de representación proporcional, de conformidad a la normativa vigente;

Que por aplicación de la Ley N° 8.619 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario 2400/2014, el Poder Ejecutivo Provincial tiene la facultad de convocar las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) en la fecha determinada por Ley;

Que mediante dicho proceso electoral se procederá a seleccionar los candidatos para los distintos cargos que comprende la convocatoria General;

Que por lo dispuesto por el Art. 3º de la Ley 8.619 y sus modificatorias y por el Art. 20º y 85º de la Ley Nº 2.551 y sus modificatorias corresponde convocar a Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) para el segundo domingo de junio, o sea el día 09 de junio de 2019 y a Elecciones Generales para el último domingo de septiembre, o sea el día 29 de setiembre de 2019;

Que la presente convocatoria comprende a los electores de la Provincia de Mendoza de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley Nº 8.619 y sus modificatorias;

Por ello, atento lo establecido por los Artículos 37 y concordantes de la Constitución Nacional, los Artículos 54, 57, 61, 64, 68, 70, 78, 120, 128 inc. 4), 197 y 223 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y los Artículos 20, 82, 83, 85 última parte y 95 del Régimen Electoral de la Provincia (Ley Nº 2551 y modificatorias), los Artículos 1, 3, 6, 7, 8, demás Artículos y concordantes de la Ley Nº 8619 y modificatorias, su Decreto Reglamentario 2400/2014, y demás normativa vigente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Convóquese al pueblo de la Provincia de Mendoza para que el día 09 de junio de 2019, proceda en elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, a elegir los candidatos a Gobernador y Vicegobernador, cuyos mandatos expiran el 09 de diciembre de 2019. La elección se efectuará por el sistema establecido en las Leyes Nº 8.619, sus modificatorias y demás normativa vigente.

Artículo 2º - Convóquese al pueblo de la Provincia de Mendoza, conforme a las Secciones Electorales en las que ella se halla fraccionada, para que el día 09 de junio de 2019, proceda en elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, a elegir los candidatos a seis (6) Senadores Provinciales Titulares y ocho (8) Diputados Provinciales Titulares, por la Primera Sección Electoral; cinco (5) Senadores Provinciales Titulares y seis (6) Diputados Provinciales Titulares por la Segunda Sección Electoral; cuatro (4) Senadores Provinciales Titulares y cinco (5) Diputados Provinciales Titulares, por la Tercera Sección Electoral y cuatro (4) Senadores Provinciales Titulares y cinco (5) Diputados Provinciales Titulares por la Cuarta Sección Electoral, en reemplazo de los legisladores cuyos mandatos expiran en el presente período. La elección se efectuará por el sistema electoral establecido por las Leyes Nº 8.619, sus modificatorias y demás normativa vigente.

Artículo 3º - Convóquese al pueblo de la Provincia de Mendoza para que el día 29 de setiembre de 2019, proceda en Elecciones Generales a elegir al Gobernador y Vicegobernador, cuyos mandatos expiran el 09 de diciembre de 2019. La Elección se efectuará por el sistema electoral establecido en el Artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, por la Ley Nº 2551, modificatorias y demás normativa vigente.

Artículo 4º - Convóquese al pueblo de la Provincia de Mendoza conforme a las Secciones Electorales en las que ella se halla fraccionada, para que el día 29 de setiembre de 2019, proceda en Elecciones Generales a elegir los candidatos a seis (6) Senadores Provinciales Titulares y ocho (8) Diputados Provinciales Titulares, por la Primera Sección Electoral; cinco (5) Senadores Provinciales Titulares y seis (6) Diputados Provinciales Titulares por la Segunda Sección Electoral; cuatro (4) Senadores Provinciales Titulares y cinco (5) Diputados Provinciales Titulares, por la Tercera Sección Electoral y cuatro (4) Senadores Provinciales Titulares y cinco (5) Diputados Provinciales Titulares por la Cuarta Sección Electoral, en reemplazo de los legisladores cuyos mandatos expiran en el presente período. La Elección se efectuará por el sistema electoral establecido en la Ley Nº 2551, modificatorias y demás normativa vigente.

Artículo 5º - Invítese a los Sres. Intendentes de los Municipios de la Provincia de Mendoza, que a la fecha no hayan convocado a elecciones separadas de las provinciales, para que realicen sus convocatorias para renovar el Poder Ejecutivo y Legislativo municipal que corresponda, de conformidad al respectivo vencimiento de mandatos de Intendentes y Concejales, en la misma fecha que la Provincia, y de esta forma unificar el proceso electoral municipal y provincial para la realización de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) y Generales.

Artículo 6º - Para los cargos determinados en el Artículo 4º de este decreto, se considerarán suplentes los integrantes de la lista que no hubieran sido proclamados electos según lo dispuesto por el régimen electoral vigente.

Artículo 7º - Comuníquese al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, a la Autoridad Electoral Nacional, a la Junta Electoral de la Provincia, al Honorable Tribunal de Cuentas y a las Municipalidades de la Provincia de Mendoza.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
06/02/2019 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 127

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2019

Visto el Expediente N° EX-2018-01730854-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación en el cargo del Agente S.C.S. ZAPATA CALDERON, EDUARDO LUIS, designado mediante Decreto N° 763 de fecha 01 de julio de 2016;

Que el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, dispone que "Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, habiendo demostrado idoneidad, adaptación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del Servicio Penitenciario...";

Que en orden 03 obran grillas de calificaciones con promedio Bueno del mencionado agente;

Que en orden 06 obra informe de la Inspección General de Seguridad del Ministerio de Seguridad, donde consta que el agente en cuestión no registra sumario administrativo al momento del informe;

Que habiendo compulsado el legajo del agente Zapata Calderón, se concluye que el mismo ha culminado sus estudios secundarios conforme a las constancias obrantes en orden 03;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 17 y lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por confirmado, en los términos del artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, en el Cargo Clase 001 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Personal de Tropa – Agente S.C.S. ZAPATA CALDERON, EDUARDO LUIS, Clase 1991, D.N.I. N° 33.889.671, C.U.I.L. N° 23-34676640-9, designado mediante Decreto N° 763 de fecha 01 de julio de 2016.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
06/02/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 130

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2019

Visto el Expediente N° EX-2018-02893859-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones tramita la confirmación en el cargo del Agente S.C.S. BENEGAS GUIZZO, LEONARDO RENÉ, designado mediante Decreto N° 2272 de fecha 17 de noviembre de 2017;

Que el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, dispone que “Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, habiendo demostrado idoneidad, adaptación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del Servicio Penitenciario...”;

Que en orden 02 obran grillas de calificaciones con promedio Bueno y Excelente del mencionado agente;

Que en orden 05 obra informe de la Inspección General de Seguridad del Ministerio de Seguridad, donde consta que el agente en cuestión no registra sumario administrativo al momento del informe;

Que habiendo compulsado el legajo del agente Benegas, se concluye que el mismo ha culminado sus estudios secundarios conforme a las constancias obrantes en orden 02;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 15 y lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por confirmado, en los términos del artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, en el Cargo Clase 001 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Personal de Tropa – Agente S.C.S. BENEGAS GUIZZO, LEONARDO RENÉ, D.N.I. N° 34.380.129, Clase 1989, C.U.I.L. N° 20-34380129-8, designado mediante Decreto N° 2272 de fecha 17 de noviembre de 2017.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
06/02/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 133

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2019

Visto el Expediente N° EX-2018-03467783-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación en el cargo del Agente S.C.S. BAEZ VARGAS, ALDO RODRIGO designado mediante Decreto N° 20 de fecha 12 de enero de 2018;

Que el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, dispone que “Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, habiendo demostrado idoneidad, adaptación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del Servicio Penitenciario...”

Que en orden 02 obran grillas de calificaciones con promedio Bueno del mencionado agente;

Que en orden 05 obra informe de la Inspección General de Seguridad del Ministerio de Seguridad, donde consta que el agente en cuestión no registra sumario administrativo al momento del informe;

Que habiendo compulsado el legajo del Agente S.C.S. BAEZ VARGAS, ALDO RODRIGO, se concluye que el mismo ha culminado sus estudios secundarios conforme a las constancias obrantes en orden 02;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 16 y lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º- Téngase por confirmado, en los términos del artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, en el Cargo Clase 001 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Personal de Tropa – Agente S.C.S. BAEZ VARGAS, ALDO RODRIGO, D.N.I. N° 38.414.339, Clase 1994, C.U.I.L. N° 20-38414339-4, designado mediante Decreto N° 20 de fecha 12 de enero 2018.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
06/02/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 137

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2019

Visto el Expediente N° EX-2018-02240906-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones tramita la confirmación en el cargo de la Agente S.C.S. DONAIRE, RUTH ANDREA, designada mediante Decreto N° 763 de fecha 01 de julio de 2016.

Que el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, dispone que "Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, habiendo demostrado idoneidad, adaptación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del Servicio Penitenciario..."

Que en orden 02 obran grillas de calificaciones con promedio Excelente y Muy Bueno dela mencionada agente;

Que en orden 05 obra informe de la InspecciónGeneral de Seguridad del Ministerio de Seguridad, donde consta que la agente en cuestión no registra sumario administrativo al momento del informe;

Que habiendo compulsado el legajo dela agente Donaire Ruth Andrea, se concluye que el mismo ha culminado sus estudios secundarios conforme a las constancias obrantes en orden 02;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 16 y lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por confirmadaen los términos del artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, en el Cargo Clase 001 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Personal de Tropa – de la Agente S.C.S. DONAIRE, RUTH ANDREA, D.N.I. N° 38.582.206, Clase 1994, C.U.I.L. N° 20-38582206-4, designada mediante Decreto N° 763 de fecha 01 de julio de 2016.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
06/02/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 144

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2019

Visto el Expediente N° EX-2018-03036389-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación en el cargo de la Agente S.C.S. ACLIA, YANINA ELIANA designada mediante Decreto N° 2502 de fecha 19 de diciembre de 2017;

Que el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, dispone que "Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, habiendo demostrado idoneidad, adaptación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del Servicio Penitenciario..."

Que en orden 02 obran grillas de calificaciones con promedio Bueno de la mencionada agente;

Que en orden 05 obra informe de la Inspección General de Seguridad del Ministerio de Seguridad, donde consta que la agente en cuestión no registra sumario administrativo al momento del informe;

Que habiendo compulsado el legajo de la Agente S.C.S. ACLIA, YANINA ELIANA, se concluye que la misma ha culminado sus estudios secundarios conforme a las constancias obrantes en orden 02;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 15 y lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º- Téngase por confirmada, en los términos del artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, en el Cargo Clase 001 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Personal de Tropa – Agente S.C.S. ACLIA, YANINA ELIANA, D.N.I. N° 33.131.353, Clase 1987, C.U.I.L. N° 27-33131353-5, designada mediante Decreto N° 2502 de fecha 19 de diciembre 2017.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
06/02/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 145

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2018

Visto el Expediente N° EX-2018-03100164-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación en el cargo de la Agente S.C.S. CARVELLI, MYRNA MAGALI designada mediante Decreto N° 2502 de fecha 19 de diciembre de 2017;

Que el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, dispone que “Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, habiendo demostrado idoneidad, adaptación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del Servicio Penitenciario...”

Que en orden 02 obran grillas de calificaciones con promedio Bueno de la mencionada agente;

Que en orden 05 obra informe de la Inspección General de Seguridad del Ministerio de Seguridad, donde consta que la agente en cuestión no registra sumario administrativo al momento del informe;

Que habiendo compulsado el legajo de la Agente S.C.S. CARVELLI, MYRNA MAGALI, se concluye que la misma ha culminado sus estudios secundarios conforme a las constancias obrantes en orden 02;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 15 y lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º- Téngase por confirmada, en los términos del artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, en el Cargo Clase 001 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Personal de Tropa – Agente S.C.S. CARVELLI, MYRNA MAGALI, D.N.I. N° 33.141.611, Clase 1987, C.U.I.L. N° 27-33141611-3, designada mediante Decreto N° 2502 de fecha 19 de diciembre 2017.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
06/02/2019 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2308

MENDOZA, 20 DE DICIEMBRE DE 2018.

Visto el expediente N° 284-D-2018-01031 y la necesidad de efectuar reestructuraciones presupuestarias entre Jurisdicciones, en el marco legal de los artículos 8°- 9° inc. d) de la Ley Nro. 9033 y 1°y 2° del Decreto Acuerdo Nro. 2677/17; y 4° del Decreto Acuerdo Nro. 8/01; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por la Ley de Presupuesto a realizar reestructuraciones presupuestarias cuando así lo considere conveniente;

Que existen saldos disponibles los cuales pueden destinarse a cubrir las necesidades presupuestarias planteadas;

Por ello, de acuerdo con lo establecido por los Artículos Nros. 8° y 9° inc. d) de la Ley Nro. 9033 y Artículos Nros. 1° - 2° y 27 del Decreto-Acuerdo Nro.2677/17; y 4° del Decreto Acuerdo Nro. 8/01,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2018, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse modificado globalmente en la suma total de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTITRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 718.574.023,60).

Artículo 2° Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Figurativas año 2018, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentado en la suma de PESOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 80.210.530,00).

Artículo 3° - Modifíquese el Cálculo de Recursos de los Organismos Descentralizados año 2018, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentado en la suma total de PESOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 80.210.530,00).

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por las señoras Ministras de: Hacienda y Finanzas y Salud, Desarrollo Social y Deportes y los señores Ministros de: Gobierno, Trabajo y Justicia; Economía, Infraestructura y Energía y Seguridad.

Artículo 5° Comuníquese la presente norma legal a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO
CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER
DR. GIANNI A. P. VENIER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del

Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
06/02/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2551

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

Visto el Expte. Nro. 292-D-18-01031 en el cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas, da cuenta de la necesidad de incrementar el presupuesto de erogaciones financiado con rentas generales, como contrapartida de una mayor recaudación estimada por sobre la presupuestada en el presente ejercicio, y

CONSIDERANDO:

Que del relevamiento de necesidades de partidas en distintas jurisdicciones de la administración centralizada y descentralizada, se estima que requerirán ser atendidas antes de la finalización del ejercicio;

Que a la fecha, ya se tiene certeza que la recaudación efectiva acumulada, supera a la presupuestada en la suma del incremento de gastos que por este decreto se tramita;

Que la recaudación tributaria de Origen Provincial es uno de los rubros que explican en parte, la mayor recaudación;

Que el artículo 11 de la Ley N° 9.033, de Presupuesto para el ejercicio 2018, faculta al Poder Ejecutivo a aumentar el presupuesto de gastos, contra mayor recaudación estimada, neto de participación municipal, debidamente fundada; de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución o cuando, entre otros destinos, se necesite cubrir el déficit estimado del ejercicio;

Que el artículo 3º del Decreto Acuerdo N° 2677/17, reglamentario de la Ley de presupuesto N° 9.033, establece que la instrumentación del incremento de presupuesto debe formalizarse por un decreto del poder ejecutivo, con refrendo del Ministro de Hacienda y Finanzas y de los ministros de las jurisdicciones involucradas, previa autorización de la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 9º y 11 de la Ley 9.033 y artículo 2º, 3º y 27 del Decreto Acuerdo N° 2677/17;

EL

PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2018, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte de este decreto, debiendo considerarse aumentado en la suma de pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 244.830.280) y disminuido en la suma de pesos SESENTA Y DOS MILLONES (\$ 62.000.000).

Artículo 2º: Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Central establecido por el Presupuesto General vigente 2018, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que integra este decreto, debiendo considerarse aumentado en la suma de Pesos CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES

OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 182.830.280).

Artículo 3º: La presente norma legal será refrendada por las Señoras Ministras de Hacienda y Finanzas y de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por los Señores Ministros de Seguridad y de Economía, Infraestructura y Energía.

Artículo 4º: Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO
CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI
DR. GIANNI A. P. VENIER
Mº de Seguridad
a/c del Ministerio de Economía,
Infraestructura y Energía

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
06/02/2019 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1409

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2018.

Visto el expediente EX-2018-00699444- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33, punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. MARÍA ADRIANA SCALAMBRO, con funciones en la Dirección General de Administración de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 016 – Cód. 15-1-03-09 – Unidad Organizativa 75 - Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Que en orden 17 del expediente de referencia obra autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto N° 2544/17;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en virtud a lo establecido por los Arts. 25, 26 y 27 de la Ley N° 9033 y Arts. 10, 11 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 2677/17,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes establecido en el Art. 25 de la Ley Nº 9033 y Artículo 10 del Decreto-Acuerdo Nº 2677/17.

Artículo 2º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33, punto 2 y Art. 50 de la Ley Nº 5465 y modificatorias, de Clase 016 – Cód. 15-1-03-09 - Jefe de Departamento 1º Nivel, a la agente que se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 015 – Cód. 15-1-03-08.

Da. MARÍA ADRIANA SCALAMBRO, clase 1962, DNI Nº 16.196.962, C.U.I.L. Nº 27-16196962-7.

Artículo 3º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente Partida – Presupuesto Año 2018:

CUENTA GENERAL: S96096 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S70476

Artículo 4º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo

06/02/2019 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1647

MENDOZA, 01 DE OCTUBRE DE 2018

Visto el expediente 255-L-11-04447 y su acumulado 169-H-08-04447, en el cual se tramita el pago de deuda en concepto de Adicional por Función Jerárquica y la incorporación en el Suplemento por Subrogancia del agente ANTONIO LOMBARDO, con funciones en el Hospital de Enfermedades Infecciosas “José N. Lencinas”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 45/63 se acompaña copia de la sentencia recaída en autos Nº 13-02848485-7 caratulados: “LOMBARDO ANTONIO C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/A.P.A.”;

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 013, Cód. Esc. 15-2-01-04, Carácter 1, Jurisdicción 08, Unidad Organizativa 07;

Que a fs. 116/117 obra Vº Bº de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados por la Subdirección de Personal, respecto a la deuda por diferencias salariales desde el 01 de enero de 2007 y a la incorporación en el Suplemento por Subrogancia del agente Antonio Lombardo;

Que a fs. 122/123 vta. obra dictamen de Fiscalía de Estado, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 15 de la Ley N° 9033 y su reglamentación;

Que en las presentes actuaciones se encuentra el V° B° del Señor Gobernador, conforme lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 2544/17;

Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo dispuesto por los Artículos 8, 15, 24 inc. b), 25, 26 y 27 de la Ley N° 9033 y Artículos 1, 6, 9, 10, 11, 12 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 2677/17

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2018, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 340.092,93).

Artículo 2º- Autorícese al Hospital de Enfermedades Infecciosas "José N. Lencinas" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 340.092,93), en concepto de CAPITAL e INTERESES correspondiente a Diferencias Salariales por Adicional por Función Jerárquica desde el 01 de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2017, reclamadas oportunamente por Dn. ANTONIO LOMBARDO, DNI N° 10.912.015, CUIL N° 20-10912015-5, quien revista en el cargo de Clase 010 – Cód. Esc. 15-6-01-03 – Oficial Especializado - Carácter 1 – Unidad Organizativa 07 – Hospital de Enfermedades Infecciosas "José N. Lencinas" – Jurisdicción 8 Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes previsto en el Art. 25 de la Ley N° 9033 y Art. 10 del Decreto-Acuerdo N° 2677/17.

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2018 de la Administración Pública Provincial y transfórmese al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo vacante, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Reconózcense las funciones a partir del 01 de enero de 2018 y hasta la fecha del presente decreto e incorpórese a partir de la misma en el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33, punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 013 - Jefe de Sección - Cód. 15-1-03-06, al agente que se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 - CARÁCTER 1

HOSPITAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS "JOSÉ N. LENCINAS" - UNIDAD ORGANIZATIVA 07

CLASE 010 - Cód. 15-6-01-03.

Dn. ANTONIO LOMBARDO, DNI N° 10.912.015, C.U.I.L. N° 20-10912015-5.

Artículo 6º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida: Presupuesto Año 2018.

CUENTA GENERAL: S96007 41101 000

UNIDAD DE GESTION: S07025.

Artículo 7º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
06/02/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 1957

MENDOZA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

Visto el expediente EX-2018-03596919- -GDEMZA-HMALARGUE#MSDSYD, en el cual se solicita aceptar la renuncia presentada por el Dr. JULIO CÉSAR MONTES al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Malargüe del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y designar en el mismo al Bioq. ALFREDO OSVALDO MARTINEZ,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese la renuncia presentada por el Dr. JULIO CÉSAR MONTES, clase 1950, DNI N° 8.366.220, al cargo de Clase 073 – Cód. 01-2-00-06, Director Ejecutivo del Hospital Malargüe del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Jurisdicción 08 - Carácter 2 – Unidad Organizativa 19, designado por Decreto N° 29 de fecha 07 de enero de 2016.

Artículo 2º- Desígnese al Bioq. ALFREDO OSVALDO MARTINEZ, DNI N° 12.287.868, en el cargo de Clase 073 – Cód. 01-2-00-06, Director Ejecutivo del Hospital Malargüe del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Jurisdicción 08 - Carácter 2 – Unidad Organizativa 19.

Artículo 3º- Declárese comprendido en los términos del Art. 61º de la Ley N° 5811 y normas complementarias (Reserva de Empleo – sin goce de haberes), mientras desempeñe un cargo de mayor jerarquía, al Bioq. ALFREDO OSVALDO MARTINEZ, clase 1956, DNI N° 12.287.868, C.U.I.L. N° 20-12287868-7, quien revista en el cargo de Clase 005 - Bioquímico – Cód. 27-3-04-02 – Unidad Organizativa 19 - Jurisdicción 08 – Carácter 2.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
06/02/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2049

MENDOZA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2018

Visto el expediente EX-2018-03292544-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del ACUERDO ESPECÍFICO, celebrado entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por la Sra. Ministra Cdora. Elisabeth Crescitelli y la Facultad de Ciencias Médicas – Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano Dr. Roberto Miguel Miatello, con el objeto de acordar los aspectos relacionados con la compensación económica por parte del Ministerio sobre el pago de sueldos y contribuciones del cuerpo docente y administrativo de la Escuela de Técnicos Asistenciales; y

CONSIDERANDO:

Que este Acuerdo Específico se firma en el marco del Convenio Marco suscripto entre el ex Ministerio de Salud actual Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza y la Universidad Nacional de Cuyo, ratificado por Decreto N° 66/15;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 8706 y Arts. 3 inc. i) y 17 de la Ley de Ministerios N° 8830,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el ACUERDO ESPECÍFICO, celebrado entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por la Sra. Ministra Cdora. Elisabeth Crescitelli y la Facultad de Ciencias Médicas – Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano Dr. Roberto Miguel Miatello, con el objeto de acordar los aspectos relacionados con la compensación económica por parte del Ministerio sobre el pago de sueldos y contribuciones del cuerpo docente y administrativo de la Escuela de Técnicos Asistenciales, el que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida Presupuesto año 2018:

CUENTA GENERAL: S96100 41302 000 UNIDAD DE GESTIÓN: S01001

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar, liquidar y abonar al inicio de cada ejercicio, el gasto que demande el Acuerdo Específico aprobado en el Artículo 1º, como así también las actualizaciones del valor de la hora cátedra en el presente ejercicio y en ejercicios futuros, mientras se encuentre vigente el Acuerdo mencionado.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

S/Cargo

06/02/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2246

MENDOZA, 14 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el expediente 657-D-17-04922, en el cual se solicita la designación interina de Da. MARIA ANGELICA LLUSCO, en el Área Sanitaria San Rafael del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 008 - Cód. 15-2-01-01 de la Unidad Organizativa 55 y de Clase 006 – Cód. 15-2-01-01 de la Unidad Organizativa 58, ambos del Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Que a fs. 42 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 2544/17;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Administración de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 24 inc. b), 25, 26 y 27 inc. a) de la Ley N° 9033 y Arts. 9, 10, 11, 12 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 2677/17,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes previsto en el Art. 25 de la Ley N° 9033 y Art. 10 del Decreto-Acuerdo N° 2677/17.

Artículo 2º - Modifíquese La Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2018 de la Administración Pública Provincial, Suprímase un cargo vacante y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el otro cargo vacante, en la forma que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Desígnese interinamente a partir del 01 de diciembre de 2018 y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5465, a la persona que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL – UNIDAD ORGANIZATIVA 55

CENTRO DE SALUD N° 113 “MONTE COMAN”

CLASE 009 – Cód. 15-2-01-04 – Enfermero Profesional.

Da. MARIA ANGELICA LLUSCO, clase 1983, DNI N° 29.856.989, C.U.I.L. N° 27-29856989-8.

Artículo 4º- Otórguese a Da. MARIA ANGELICA LLUSCO, DNI N° 29.856.989, C.U.I.L. N° 27-29856989-8, el Adicional por “Mayor Horario”, con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, que establecen los Arts. 32º -punto 10- y 44º de la Ley N° 5465 y modificatorias.

Artículo 5º - Incorpórese a Da. MARIA ANGELICA LLUSCO, DNI N° 29.856.989, C.U.I.L. N° 27-29856989-8, en el Suplemento por Zona del veinticinco por ciento (25%), que establecen los Arts. 33 -punto 1- y 49º de la Ley N° 5465 y modificatorias.

Artículo 6º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2018:

U.G. CRÉDITO: S96055 41101 000

U.G. GASTO: S55056

Artículo 7º- El presente decreto deberá ser comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 9º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
06/02/2019 (1 Pub.)

MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

Decreto N°: 169

MENDOZA, 29 DE ENERO DE 2019

Visto el Expediente N° 440-D-2014-18006 y Expedientes acumulados N° 15182-D-2011-10036 y N° 5065-E-12-18006, en el cual la Empresa El Cacique S.A., presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 5267/2013, emitida por la ex Secretaría de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la recurrente, deduciendo formal Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 5267/2013 la que rechazo el Recurso de Revocatoria presentado contra la Resolución de la ex Secretaria de Transporte N° 1205/2012.

Que en el recurso administrativo se objeta la decisión recurrida al entender que la multa no le es imputable, cualquier desperfecto de la rampa es ajeno a la recurrente siendo atribuible a su proveedor, la empresa Metalúrgica Europa S.R.L., agrega que los fuertes fríos y lluvias alteran la mecánica de las rampas, y los choferes nuevos desconocen como operar las rampas; por último, alega haber subsanado el desperfecto. Profiere tachas de persecutoriedad, arbitrariedad y abuso de autoridad contra la resolución puesta en crisis, solicitando su revocación.

Que corresponde analizar la procedencia formal del recurso interpuesto. Dado que el mismo ha sido intentado dentro del marco establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que corresponde admitirlo formalmente.

Que sustancialmente los agravios de la recurrente no pueden prosperar al no refutar las consideraciones desplegadas en la resolución bajo recurso, con base en las constancias objetivas de los actuados.

Que la recurrente no puede deslindar su responsabilidad concesionaria en un tercero por el mal funcionamiento de la rampa de la unidad a la fecha y en ocasión del acta de infracción, debiendo saber de buena fe que secundar semejante solución presupondría abonar una suerte de cesión parcial de la concesión, que la concesionaria no tiene permitida, ni consentida, los efectos del contrato de concesión no pueden ser opuestos por la Administración al mentado tercero, esto es Metalúrgica Europa S.R.L.

Que Res inter alios acta, es el principio que domina la cuestión prestando sobrado apoyo a la presente interpretación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1021 del Código Civil y Comercial.

Que no es un argumento atendible la posible inexperiencia del chofer, dado que su pericia debe ser garantizada por la empresa concesionaria en tanto que es su principal.

Que no hay prueba alguna sobre las circunstancias climáticas de fuerza mayor que se alegaron, ni de una supuesta subsanación ulterior de la rampa que haya estado amparada por el Artículo 106 inciso d) de la Ley N° 6082.

Que todas las disposiciones de las resoluciones recaídas emergen como legítimas a la luz de los actuados y de la Ley de Procedimiento Administrativo debiendo sostenerse las resoluciones dictadas en el asunto.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno, quien comparte los conceptos vertidos por el Área Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase en su aspecto formal y rechácese en su aspecto sustancial el Recurso Jerárquico presentado por la Empresa El Cacique S.A., contra la Resolución N° 5267/2013, emitida por la ex Secretaria de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos, manteniéndola en todos sus aspectos.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER

S/Cargo
06/02/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 170

MENDOZA, 29 DE ENERO DE 2019

Visto el Expediente N° 11024-D-15-00020 y Expedientes acumulados N° 285-D-13-80299 y 1471-D-15-30095, en el cual la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMSA), presenta Recurso de Alzada contra las Resoluciones N° 055 y N°056 del año 2015, emitidas por el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.); y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la recurrente a fin de plantear Recurso de Alzada contra las Resoluciones N° 055 y 056 del año 2015, emitidas por el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), notificadas en fecha 31/07/2015.

Que corresponde analizar la procedencia formal del recurso intentado, la presentación fue con fecha 14/08/2015, encontrándose dentro del plazo de ley y con los requisitos establecidos en los Artículos 183 y 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que corresponde admitirlo formalmente .

Que en cuanto a la procedencia sustancial del recurso intentado y a la suspensión de la ejecución de las Resoluciones N° 055 y N° 056 del año 2015, emitidas por el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.), no corresponde la suspensión de la Resolución N° 041 del año 2014, porque no ha probado los extremos que hacen a la aplicación del Artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, refiriéndose a las situaciones abstractas establecidas por ley pero no explicando de qué manera se dan aquellas en el caso analizado en marras.

Que de acuerdo a los antecedentes y a los obrados con sus antecedentes en los Expedientes N° 1471-D-15-30095 y 285-D-13-80299, tramitados por ante el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.), ambos referidos a sanciones en la prestación del servicio por parte de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMSA); el primero de ellos se inició a instancias del Señor Juan Olegario Diaz, en que el usuario manifestó que durante cinco (05) días la distribuidora cobró los insumos del vecino y el suyo con los medidores invertidos.

Que el período corroborado de sobrefacturación comienza en fecha 03/10/2008 hasta la fecha 18/04/2013, en que se realizó el reclamo.

Que la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMSA) re facturó seis (06) períodos, pero finalmente el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) por Disposición Gerencial N° 066/15 decidió que “EDEMSA debe proceder a efectuar la re facturación de los periodos comprendidos entre 05/2008 al 02/2012, ajustados al Artículo 12 inciso b) inciso f) del Reglamento de Suministro”, finalmente ante el Recurso de Revocatoria planteado por EDEMSA ratificó criterio en la Resolución Gerencial N° 055/2015.

Que en el segundo expediente versa sobre un reclamo iniciado por la usuaria, Señora María Erica Wistuba Valderas quien al advertir sobre su incorrecta categorización tarifaria solicita el cambio de encuadre tarifario del T1G a T1R, el que se mantuvo por diez (10) años.

Que la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMSA) procede a realizar el cambio de categoría a la fecha del reclamo, y consecuentemente el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) decide por Disposición Gerencial N° 148/14 que “EDEMSA debe proceder a efectuar la re facturación de los periodos comprendidos entre 05/2008 al 01/2013, ajustados al Artículo 12 inciso b) y f) del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica” y confirma criterio en la Resolución N° 56/2015 que decide el Recurso de Revocatoria presentado por la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMSA).

Que en cuanto a los agravios del recurso intentado, la recurrente se agravia porque “La obligación

impuesta a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMSA) de reintegrar por un periodo mayor a un año es ilegítima por arbitraria, porque carece de fundamento en los términos que lo imponen el ordenamiento jurídico administrativo vigente y porque incurre en un exceso, en tanto transgrede y altera una norma de carácter general específica en la materia, como es el Reglamento de Suministro de Energía”.

Que de tal modo lo que critica la recurrente no es la existencia de la infracción ni la procedencia de la sanción sino su extensión en el tiempo.

Que por su parte el inciso b) del Artículo 12 del Reglamento de Suministro establece claramente “En los casos en que la Distribuidora, por causas imputables a la misma, aplicara tarifas superiores y facturara sumas mayores a las que correspondieran deberá reintegrar al usuario los importes recibidos en más. En estos casos, para el cálculo del reintegro se aplicará la tarifa vigente a la fecha de la comunicación de la anomalía y abarcará el periodo comprendido entre tal momento y el correspondiente al inicio de la anomalía, plazo que no podrá ser mayor a un año, salvo justificación fehaciente por un periodo mayor, con más los intereses compensatorios previstos en el inciso f) del este artículo. El reintegro debe efectuarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos de verificar el error”.

Que los supuestos de hecho que se presentaron en ambos casos discutidos quedan subsumidos en la norma, por lo que no existe vicio en las Resoluciones N° 055 y N° 056 del año 2015.

Que claramente surge de los informes producidos en ambos expedientes que se encuentra más que justificada la solución aplicada, siendo que la norma prevé que el plazo no podrá ser mayor a un año “salvo justificación fehaciente por un periodo mayor”.

Que el Reglamento de Suministro es ley para Concedente y Concesionario y debe interpretarse integralmente y enmarcado en el sistema jurídico general, prevista la hipótesis en la norma, la solución debe ser la más favorable al CONSUMIDOR y USUARIO (Constitución Nacional, Ley de Defensa del Consumidor), de lo contrario se estaría validando un enriquecimiento sin causa de la Distribuidora.

Que por otra parte es coherente la aplicación del límite temporal de la aplicación del Artículo 4023 del Código Civil (en vigencia al momento del hecho y la Resolución Gerencial), instituto que da la impronta de seguridad jurídica al segundo párrafo del inciso b) del Artículo 12 del Reglamento de Suministro.

Por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por el Area Jurídica del ex Ministerio de Energía, en ejercicio de competencias actualmente atribuidas a la Secretaría de Servicios Públicos, la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos y por Asesoría de Gobierno;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en su aspecto formal y rechácese en su aspecto sustancial el Recurso de Alzada presentado por la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMSA), contra las Resoluciones N° 055 y N° 056 del año 2015, emitidas por el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.), manteniéndolas en todos sus aspectos.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER

S/Cargo
06/02/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 171

MENDOZA, 29 DE ENERO DE 2019

Visto el Expediente N° 10038-E-11-00020 y Expedientes acumulados N° 637-E-10-80299, 364-E-10-80299, 375-E-10-80299, 382-E-10-80299, 402-E-10-80299, 496-E-10-80299, 506-E-10-80299, 471-E-10-80299, 206-E-10-80299, 208-E-10-80299, 213-E-10-80299, 236-E-10-80299, 240-E-10-80299, 246-E-10-80299, 249-E-10-80299, 251-E-10-80299, 359-E-10-80299, 365-E-10-80299, 385-E-10-80299, 388-E-10-80299, 389-E-10-80299, 394-E-10-80299, 519-E-10-80299, 397-E-10-80299, 504-E-10-80299, 398-E-10-80299, 408-E-10-80299, 470-E-10-80299, 511-E-10-80299, 541-E-10-80299, 544-E-10-80299, 545-E-10-80299, 552-E-10-80299, 553-E-10-80299 y 571-E-10-80299, en el cual la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMESA), presenta Recurso de Alzada contra la Resolución N° 086 del año 2011, emitida por el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE); y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 086/11, se rechazó el Recurso de Revocatoria oportunamente planteado por la administrada.

Que corresponde analizar la procedencia formal del recurso intentado y según surge de las constancias de los expedientes acumulados, la Resolución que lleva el número 86/2011 fue notificada con fecha 03/08/2011 según Expediente N° 637-E-11-80299, fojas 17 y según constancias presentadas, aquel se interpuso con fecha 17/08/2011, por lo que a criterio del Departamento Legal del ex Ministerio de Energía, en ejercicio de competencias actualmente atribuidas a la Secretaría de Servicios Públicos, corresponde que el recurso sea aceptado en lo formal por haber sido presentado en legal tiempo según las previsiones de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que en cuanto al análisis sustancial del recurso impetrado y en cuanto a la suspensión del acto administrativo solicitado y atento a que la recurrente reproduce los argumentos ya vertidos en presentaciones anteriores, no corresponde la suspensión del acto atento a la aplicación de las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo, al no encontrarse probados los extremos previstos en la normativa señalada.

Que en cuanto a los argumentos señalados en los agravios por la recurrente se reproducen los ya rechazados al momento del dictado del acto administrativo por parte del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), no encontrándose hecho o derecho nuevo que haga variar las resoluciones y actos administrativos dictados, concluyendo en consecuencia que a criterio del Departamento Legal del ex Ministerio de Energía, es legítima la Resolución que ahora se ataca por lo que corresponde el rechazo sustancial del recurso analizado.

Que respecto a la existencia de deficiencias en la prestación del servicio se tiene por acreditado que los daños de los usuarios se deben a las mismas, habiendo dado su parecer el citado Ente de Control, en base a estudios y constancias agregadas en los expedientes mencionados.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno quien comparte los conceptos vertidos por la Asesoría Legal del ex Ministerio de Energía, en ejercicio de competencias actualmente atribuidas a la Secretaría de Servicios Públicos, la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase en su aspecto formal y rechácese en su aspecto sustancial el Recurso de Alzada presentado por la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMESA), contra la Resolución N° 086 del año 2011, emitida por el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE).

Artículo 2º- Téngase por confirmada la Resolución N° 086/2011, emitida por el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE).

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER

S/Cargo
06/02/2019 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 9

MENDOZA, 31 de Enero de 2.019.

VISTO el Expediente Electrónico EX 2018 04548771 GDEMZA-DAYC#MEIYE, caratulado "DIRECCIÓN DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS S/REFORMA DE RESOLUCIÓN 10/2010" y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar disposiciones legales y contables vigentes en materia cooperativa y de aplicación en el ámbito de competencia de este Organismo, en función de las facultades que confiere la Ley Provincial N° 5.316 (la cual determina la condición de Autoridad de Aplicación) y resoluciones complementarias;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales 2606/2015 y 2621/2015;

EL

DIRECTOR DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Deróganse las Resoluciones N° 10/2.010 y N° 129/2015 emitidas por la Dirección de Cooperativas y Mutuales de fecha 15 de enero de 2010 y por la Subsecretaría de Asociativismo y Cooperativas de fecha 12 de noviembre de 2.015, respectivamente.

Artículo 2º.- La Dirección de Asociativismo y Cooperativas es la Autoridad de Aplicación del régimen legal de las cooperativas en la Provincia de Mendoza, conforme lo dispuesto por Ley N° 5.316, Decreto Provincial N° 2.606/2015 y normas complementarias. Las cooperativas, sucursales y agencias que

funcionan en la provincia de Mendoza, deben cumplir con las obligaciones emanadas de la presente resolución.

CAPITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES:

IMPULSO DE LAS ACTUACIONES:

Artículo 3º.- En toda actuación, realizada ante esta Autoridad, en la que el trámite sólo importe interés privado del administrado y que no sea impulsado por éste en el plazo de 30 días hábiles contados desde la última actuación útil, se ordenará el archivo de las mismas.

DOCUMENTACIÓN PROCESADA:

Artículo 4º.- Toda documentación que se presente ante esta Autoridad de Aplicación, deberá ser procesada por medios informáticos no aceptándose en forma manuscrita.

DOMICILIOS:

Artículo 5.- Todas las cooperativas deberán tener actualizados ante la Autoridad de Aplicación, sus domicilios de acuerdo a lo previsto por Ley Nacional Nº 20.337 y Ley Provincial Nº 9.003 de Procedimiento Administrativo, e informará expresamente cualquier cambio que se produjera en los mismos por tramite separado. Asimismo deberá constituir domicilio electrónico en su primera presentación, de acuerdo al modelo que contiene el Anexo IX de la presente, resultando la misma de total autorización a esta Dirección a notificar en el mismo con plena validez y efectos de ley. Dichos domicilios subsistirán a todos los efectos legales mientras no sean cambiados expresamente y dentro de los límites y condiciones legales y estatutarias.

Artículo 6º.- La falta de cumplimiento a las disposiciones de la presente Resolución hará pasible a las cooperativas de las sanciones previstas en el artículo 7º de la Ley Provincial Nº 5.316.

COMPULSA DE PIEZAS ADMINISTRATIVAS Y EXTRACCIÓN DE FOTOCOPIAS:

Artículo 7º.- La compulsas de las piezas administrativas será conforme lo dispuesto por la Ley de Procedimiento de la Provincia como así también por las leyes de colegiación profesional por cuanto derecho corresponda. Para extracción de fotocopias se deberán solicitar por escrito individualizando en el mismo, la pieza administrativa y las fojas que se desea fotocopiar. En la pieza administrativa de la que se haga compulsas o se extraigan fotocopias se deberá dejar constancia de tal acto por Mesa de Entradas, debiendo individualizar las fojas fotocopias acompañadas por la firma del profesional o parte. Dicha constancia implica la notificación expresa de las actuaciones del expediente.

Artículo 8º.- Los asociados o ex asociados de cooperativas, que deseen realizar compulsas y/o extraer fotocopias de expedientes o documentación obrante en esta Repartición de la que no se hayan hecho parte, deberán realizar una solicitud por escrito, en la que se deberá consignar: nombre/s y apellido/s completo/s; número de documento de identidad; domicilio real y constituir domicilio legal electrónico, e individualizar en forma detallada la documentación o expediente referido. Asimismo deberá acreditar con dicha presentación documentadamente la calidad que invoca y haber agotado la vía interna estatutaria de la cooperativa para obtener la documentación requerida. En toda pieza administrativa de la que se haga compulsas o se extraigan fotocopias, se deberá dejar constancia de tal acto, individualizando las fojas fotocopias, con la firma del presentante, implicando la notificación fehaciente de todo lo allí actuado.

Artículo 9º.- Los terceros, que deseen realizar compulsas o extraer fotocopias de expedientes o documentación obrante en esta Repartición, deberán solicitarlo por escrito. En dicha presentación se

deberá acreditar documentadamente poseer interés legítimo o derecho subjetivo con los alcances previstos en la Ley Provincial N° 9.003; consignar nombre/s y apellido/s completo/s; número de documento de identidad; domicilio real, constituir domicilio legal electrónico e individualizar en forma detallada la documentación o expediente referido. En toda pieza administrativa de la que se haya hecho compulsas o se extraigan fotocopias se deberá dejar constancia de tal acto, individualizando las fojas fotocopias, con la firma del presentante, implicando la notificación fehaciente de todo lo allí actuado.

Artículo 10°.- La extracción de fotocopias siempre será a cargo del interesado.

CAPITULO II:

DE LA CONSTITUCIÓN, ESTATUTOS Y REGLAMENTOS:

Artículo 11°.- Previo a realizar la constitución de una cooperativa los interesados, deberán realizar trámite pre-constitutivo conforme a las pautas que determine esta Autoridad de Aplicación, la que asesorará, capacitará y evaluará la factibilidad y viabilidad del proyecto. Implementará y dictará los cursos que correspondan, los cuales serán de cumplimiento obligatorio para todos los asociados fundadores.

Artículo 12°.- El Acta de Asamblea Constitutiva deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Ciudad, departamento, provincia en donde se constituye la entidad;
- b) Hora, día mes y año de celebración de asamblea;
- c) Lugar y/o domicilio, donde se realiza la reunión, calle, número;
- d) Nombre, apellido y número de documento de los promotores;
- e) Tipo de cooperativa que se constituye;
- f) Nombre, apellido y número de documento de los asistentes a la asamblea;
- g) Nombre y apellido de quien abre el acto con la lectura del informe de los iniciadores;
- h) Enumeración del orden del día;
- i) Elección de la mesa directiva de la asamblea, con indicación de las mayorías por las que resulten electos el presidente y secretario de aquella, y los nombres, apellidos y número de documento de los mismos;
- j) Informe de los iniciadores, con indicación del nombre, apellido y número de documento de la persona que realice el informe oral;
- k) Discusión y aprobación del estatuto que deberá reunir todos los requisitos previstos por el artículo 8° de la Ley N° 20.337 y consignación de la mayoría por la que fue aprobado con la transcripción de su texto íntegro;
- l) Suscripción e integración de cuotas sociales, consignándose el valor de las cuotas sociales suscriptas e integradas por cada asociado, su nombre y apellido, domicilio, estado civil, profesión, número de documento de identidad, y la cantidad. Valor total de cuotas sociales suscriptas e integradas. En el caso de que la integración de las cuotas sociales se realice en aportes no dinerarios, deberá consignarse el detalle y valor de los mismos aprobados en asamblea. También deberá indicarse el monto recaudado por el cobro del derecho de ingreso, cuando haya sido fijado en el estatuto;
- m) Elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración y de la Sindicatura, con

indicación de nombres, apellidos y número de documento de los componentes. Se consignará la cantidad de votos por la que resultaron electos, y

n) Hora de cierre de la asamblea.

Una vez transcrita el acta de asamblea constitutiva, en el Libro de Actas de Asamblea, deberá ser firmada por todos los asociados fundadores.

PRIMERA REUNIÓN Y ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CONTENIDO:

Artículo 13º.- Con posterioridad al acto constitutivo, los miembros titulares del Consejo de Administración realizarán la primera reunión y aplicarán las normas estatutarias referentes a la distribución de cargos y al sorteo de mandatos irregulares, si correspondiere. El acta de esta reunión debe transcribirse en el Libro de Actas de Reuniones del Consejo de Administración y ser firmada por Presidente y Secretario.

AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR:

Artículo 14º.- Las cooperativas constituidas en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, que soliciten ante esta Autoridad de Aplicación el otorgamiento de la autorización para funcionar, deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Nota de presentación firmada por el Presidente, fijando domicilio que permita individualizar y localizar a la entidad en las condiciones previstas en la Ley Provincial N° 9.003 de Procedimiento Administrativo, domicilio de la sede social y domicilio electrónico; junto a la solicitud del otorgamiento de la autorización para funcionar y aprobación de estatuto, con el arancel de Ley correspondiente;

b) Copia del Acta de Asamblea Constitutiva, procesada en equipos informáticos, impresa en anverso y reverso en papel romaní o papel de 90 gramos, a doble interlineado, sin espacios en blanco, ni agregado de renglones adicionales, sin enmiendas ni raspaduras, con constancia de las firmas de los fundadores y firmada por todos los consejeros titulares. La copia del Acta de Asamblea Constitutiva deberá ser certificada notarialmente en su contenido, determinándose que la misma concuerda con el original transcrito en el Libro de Actas de Asambleas. Del mismo modo, deberán ser certificadas notarialmente las firmas de los consejeros titulares insertas en ella;

c) Copia del acta de la primera reunión de los miembros del Consejo de Administración, en la que se distribuyeron los cargos y, en caso de corresponder, el sorteo de la duración de mandatos irregulares que estableciere el Estatuto. Se procesará en equipos informáticos, impresa en anverso y reverso en papel romaní o papel de 90 gramos, a doble interlineado, sin espacios en blanco ni agregado de renglones adicionales, sin enmiendas ni raspaduras. Deberá ser certificada notarialmente en su contenido, determinándose que la misma concuerda con el original transcrito en el Libro de Actas de Reuniones de Consejo. Del mismo modo, deberán ser certificadas notarialmente las firmas de Presidente y Secretario;

d) Copia de la boleta del depósito de garantía efectuado en el Banco que posea cuenta la Autoridad de Aplicación, por la vigésima parte (5%), del capital suscrito en el acto constitutivo, avalada por el sello original de caja del banco, en la cuenta que esta Autoridad de Aplicación establezca;

e) Informes de organismos provinciales competentes (Suprema Corte, Archivo Judicial y Policía) sobre antecedentes personales de consejeros y síndicos a los fines de determinar que los mismos no se encuentran comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el estatuto social y por los artículos 64º y 77º de la Ley Nacional N° 20.337.

f) Previo a la emisión de la Resolución que apruebe el Estatuto y autorice el funcionamiento de la

Cooperativa, ésta deberá presentar los libros sociales y contables, para su verificación y rubricación. En el caso de que la Cooperativa deseara implementar medios mecánicos o informáticos para el registro de sus libros, deberá presentar una nota manifestando tal circunstancia e individualizando los libros que se llevarán por dicho sistema.

g) Si durante la tramitación de la solicitud de aprobación del Estatuto Social surgieran observaciones que implicaran modificaciones a este documento, la cooperativa además deberá realizar el trámite previsto en el artículo 16º de la presente resolución.

DENOMINACIÓN:

Artículo 15º.- No se admitirán denominaciones iguales en las cooperativas o que puedan confundirse o inducir a error con relación a instituciones o reparticiones del Estado. Tampoco se admitirán denominaciones en las que figuren los nombres de uno o más de sus asociados, o que hagan referencia a las cuestiones prohibidas por el inciso 7) del artículo 2º de la Ley Nacional Nº 20.337.

MODIFICACIONES ESTATUTARIAS:

Artículo 16º.- Las cooperativas constituidas en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza que, mediante asamblea, hayan procedido a modificar su Estatuto, deberán solicitar su aprobación e inscripción a esta Autoridad de Aplicación, antes de ser puestos en vigencia. A tal efecto, presentarán ante el citado Organismo la siguiente documentación:

a) Nota de presentación firmada por el presidente, en la que se fije domicilio en las condiciones previstas en la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo, constitución de domicilio electrónico y se solicite aprobación de las modificaciones estatutarias de la entidad, con el pago de arancel de ley correspondiente;

b) Copia del Acta de Asamblea que aprobó las modificaciones, con el texto continuado y completo de los asuntos incluidos en el orden del día. Se procesará por equipos informáticos, impresa en anverso y reverso en papel romaní o papel de 90 gramos, a doble interlineado, sin espacios en blanco ni agregado de renglones adicionales, sin enmiendas ni raspaduras y con constancia de las firmas del Presidente, Secretario y asambleístas designados como fedantes. La copia del Acta de Asamblea deberá ser certificada notarialmente en su contenido, determinándose que la misma concuerda con el original transcrito en el Libro de Actas de Asambleas. Del mismo modo, deberán ser certificadas notarialmente las firmas insertas en la mencionada copia del acta;

c) Si en el acta de asamblea constara la modificación parcial del estatuto, una vez admitido formal y sustancialmente el trámite iniciado y previo a emitirse resolutive de este Organismo sobre la aprobación de las reformas introducidas, la cooperativa deberá acompañar testimonio completo del Estatuto Social con su redacción definitiva. Se procesará por equipos informáticos, impreso en anverso y reverso en papel romaní o papel de 90 gramos, a doble interlineado, sin espacios en blanco sin agregado de renglones adicionales, ni enmiendas ni raspaduras y con constancia notarial de que es copia fiel del original del acta de Asamblea Constitutiva, con las modificaciones del/las acta/s de asamblea/s que correspondiere/n, obrante/s en el Libro de Actas de Asambleas y con firma certificadas de Presidente y Secretario.

APROBACIÓN Y REFORMAS DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS:

Artículo 17º.- Las cooperativas que mediante asamblea aprueben o modifiquen sus reglamentos internos, deberán solicitar su aprobación e inscripción a esta Autoridad de Aplicación, antes de ser puestos en vigencia. A tal efecto, presentarán ante el citado Organismo la siguiente documentación:

a) Nota de presentación firmada por el Presidente de la entidad, en la que se fije domicilio en las condiciones previstas en la Ley Provincial Nº 9.003 de Procedimiento Administrativo, y se solicite aprobación de Reglamento Interno o su modificación, con el pago de arancel de ley correspondiente. En el

caso de modificación, se deberá indicar expresamente el o los artículos modificados;

b) Copia del Acta de Asamblea por la que se aprobó el reglamento interno o su modificación, con el texto continuado y completo de los asuntos incluidos en el Orden del Día. Se procesará por equipos informáticos, impresa en anverso y reverso en papel romaní o de 90 gramos, a doble interlineado, sin espacios en blanco ni agregado de renglones adicionales, sin enmiendas ni raspaduras, con la firma del Presidente, Secretario y los asambleístas designados como fedantes. La copia del Acta de Asamblea deberá ser certificada notarialmente en su contenido, determinándose que la misma concuerda con el original transcrito en el Libro de Actas de Asambleas. Del mismo modo, deberán ser certificadas notarialmente las firmas insertas en la misma;

c) Si durante la tramitación de la solicitud de aprobación del Reglamento Interno surgieran observaciones que implicaran modificaciones a este documento o si se tratare de reformas parciales introducidas a reglamentos ya aprobados, una vez admitido formal y sustancialmente el trámite iniciado y previo a emitirse el resolutivo de este Organismo que apruebe el reglamento o reformas introducidas, la cooperativa deberá acompañar testimonio completo con su redacción definitiva. Se procesará por equipos informáticos, impreso en anverso y reverso en papel romaní o de 90 gramos, a doble interlineado, sin espacios en blanco ni agregado de renglones adicionales, sin enmiendas ni raspaduras y con constancia notarial de que es copia fiel del original del acta de Asamblea que lo aprobó, con las modificaciones del/las acta/s de asamblea/s que correspondiere/n, obrante/s en el Libro de Actas de Asambleas y firmado por Presidente y Secretario.

MODELOS DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS:

Artículo 18º.- Esta Autoridad de Aplicación, suministrará a los interesados que lo solicitaren, modelos de actas, reglamentos y estatutos, en caso de que los poseyese. La extracción de copias de los mismos será a cargo de los interesados. Las modificaciones introducidas en su redacción, no podrán ser contrarias a la normativa vigente.

CAPITULO III:

DE LAS AGENCIAS Y SUCURSALES:

Artículo 19º.- Las cooperativas constituidas fuera de la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, deben solicitar autorización previa ante esta Autoridad de Aplicación, para el funcionamiento de sucursales y agencias en el territorio provincial y cumplir con lo dispuesto en el presente capítulo.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Artículo 20º.- Con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo anterior, las cooperativas deberán presentar ante esta Autoridad de Aplicación, la siguiente documentación:

a) Nota de presentación, firmada por el Presidente de la cooperativa, en la que se fijará domicilio donde funcionará la sede de la entidad en la provincia de acuerdo a la forma prevista en la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo, constitución de domicilio electrónico mediante correo electrónico de la entidad, autorizando a notificar en el mismo con plena validez y efectos de ley e informará la actividad que desarrollará/n la/s sucursal/es o agencia/s en la Provincia, con el sellado de ley correspondiente;

b) Copia certificada de la autorización para funcionar, aprobación de Estatutos y constancia de Matrícula, expedidas por la Autoridad de Aplicación otorgante;

c) Acta de constitución de la cooperativa de la que surge el Estatuto Social de la entidad y Reglamento Interno, si lo hubiere, en fotocopia certificada. El estatuto social deberá tener previsto la realización de asambleas de distritos que garantice la participación de los asociados de Mendoza en asambleas. En caso

que existan modificaciones del estatuto social y/o reglamento interno, deberá presentarse la fotocopia del acta certificada y el testimonio completo con su redacción definitiva, con constancia notarial de que es copia fiel del original del acta de Asamblea que lo aprobó, con las modificaciones del/las acta/s de asamblea/s que correspondiere/n, obrante/s en el Libro de Actas de Asambleas.

e) Copia certificada notarialmente del acta de Asamblea en la que decide la apertura de la sucursal y se designa al representante de la Agencia o Sucursal. Apellido y nombre, domicilio particular, tipo y número de documento;

f) Copia certificada notarialmente de la documentación aprobada en asamblea ordinaria donde se trató el último ejercicio económico vencido, del Acta de Asamblea de la misma, del Acta de Consejo de Administración en donde se distribuyeron los cargos y de la nómina de Consejeros y síndicos, incluyendo el representante de la cooperativa en la Provincia, con indicación de apellido y nombre, domicilio particular, tipo y número de documento y fecha de finalización de mandato.

Los cambios que se produzcan en estos aspectos, deberán informarse documentadamente a esta Dirección.

ASAMBLEA ORDINARIA:

Artículo 21º.- Las cooperativas cuyas agencias o sucursales funcionen en esta Provincia, deberán presentar ante esta Autoridad de Aplicación, dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la celebración de las asambleas ordinarias la siguiente documentación, la que deberá presentarse en copia certificada.

- 1) Nota de presentación firmada por el responsable de la agencia o sucursal;
- 2) Memoria;
- 3) Estados contables básicos y cuadros anexos;
- 4) Informe del síndico;
- 5) Proyecto de distribución de resultados;
- 6) Informe de auditoría; y
- 7) Copias certificadas del Acta de Asamblea, del Acta de Consejo de Administración en donde se distribuyeron los cargos y de la nómina de autoridades

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y DE DISTRITOS:

Artículo 22º.- Dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la celebración de cada asamblea extraordinaria y/o de Distritos, las cooperativas cuyas agencias y sucursales funcionan en la Provincia, deberán presentar a esta Autoridad de Aplicación, la siguiente documentación:

- a) Nota de presentación firmada por el responsable de la agencia o sucursal;
- b) copia certificada del Acta de Asamblea.

REFORMAS DE ESTATUTOS Y/O REFORMAS DE REGLAMENTOS INTERNOS:

Artículo 23º.- En los casos en que introduzcan reformas al Estatuto y/o Reglamento interno, deberá remitirse a esta Autoridad de Aplicación:

a) Nota de presentación firmada por el responsable de la agencia o sucursal;

b) Copia certificada del acta de asamblea donde se introdujeron las modificaciones respectivas, testimonio completo del Estatuto Social y/o Reglamento modificado, y de la constancia de la aprobación de las reformas expedida por la Autoridad de Aplicación Nacional.

RUBRICACIÓN DE LIBROS:

Artículo 24º.- Las sucursales o agencias de cooperativas con sede central en otra jurisdicción, radicadas en la Provincia de Mendoza e inscriptas ante esta Autoridad de Aplicación, sólo podrán solicitar la rubricación de los libros que se utilicen en la sucursal o agencia.

Artículo 25º.- La documentación mencionada en este Capítulo deberá contener indefectiblemente las firmas autógrafas especificadas en la legislación vigente y el Estatuto Social.

Artículo 26º.- La documentación contable que se establece en el artículo 21º deberá contener la firma autógrafa del profesional actuante y ser legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción respectiva.

CAPITULO IV:

DE LAS DENUNCIAS:

Artículo 27º.- Toda persona humana o jurídica que considere afectado sus intereses como consecuencia de su vínculo asociativo con una cooperativa, por el accionar de sus Consejeros y/o Síndicos o dentro de legitimación sustancial activa establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza, podrá interponer denuncia contra las cooperativas, agencias y sucursales con domicilio en la Provincia de Mendoza. Toda denuncia que se realice ante este Organismo deberá efectuarse en forma personal, por representante o mandatario, de acuerdo a lo prescripto por la Ley de Procedimiento Administrativo y previo pago del arancel de ley pertinente.

Artículo 28º.- Recibida una denuncia en la que un asociado o ex asociado de una cooperativa plantee un conflicto en que se encuentre personalmente involucrado o que le podría causar perjuicios como consecuencia de la celebración de actos cooperativos, de acuerdo con las circunstancias del caso, a solicitud de parte o de oficio, este Organismo podrá, en caso de que lo merite oportuno; promover intento conciliatorio de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente. El objetivo fundamental de dicho procedimiento, es la conciliación voluntaria de las partes, en forma rápida y efectiva; basado en la función de asistencia y asesoramiento técnico establecida en el Capítulo XII de la Ley 20.337. Previo a ello, deberá correrse traslado a la cooperativa denunciada por el plazo de ley, a fin de asegurar el derecho de defensa prescripto por el artículo 18º de la Constitución Nacional y con el objeto de que la cooperativa presente descargo bajo apercibimiento de tener por ciertos los extremos invocados por los denunciantes.

Artículo 29º.- En el hipotético caso de que las partes lleguen a un acuerdo, el mismo en ningún caso podrá ser contrario a normas cooperativas vigentes. En dicho acuerdo el Estado Provincial y esta Repartición no son partes y el mismo, no podrá ser sometido a homologación administrativa, por no poseer competencia este Organismo a tal fin.

Artículo 30º.- Si de acuerdo a la denuncia presentada surgiera que la cooperativa denunciada se encuentra en infracción a la legislación; sus estatutos y/o reglamentos, se procederá conforme a las facultades otorgadas por la ley.

CAPITULO V:

DE LOS LIBROS SOCIALES Y CONTABLES:

Artículo 31º.- De conformidad con lo establecido por la Ley Nacional N° 20.337, Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas vigentes, las cooperativas deberán presentar ante este Organismo, para su rubricación, los siguientes Libros:

a) Contables:

- 1) Diario;
- 2) Inventario y Balances;
- 3) Informes de Auditoría;

b) Sociales:

- 1) Registro de Asociados;
- 2) Actas de Reuniones del Consejo de Administración;
- 3) Asistencia a Reuniones del Consejo de Administración;
- 4) Actas de Asambleas;
- 5) Asistencias a Asambleas;
- 6) Informes de Sindicatura o, de corresponder, Actas de Reuniones de Comisión Fiscalizadora;

En caso de llevar un sistema centralizado de registración contable, con asientos globales mensuales en el Libro Diario General, se deberán presentar para su rubricación los subdiarios correspondientes.

Artículo 32º.- No se rubricarán libros de cooperativas que no tengan autorización para funcionar.

Artículo 33º.- Las cooperativas podrán utilizar Sistema de Copiado Directo, sin autorización previa de esta Autoridad de Aplicación.

MEDIOS COMPUTARIZADOS. AUTORIZACION GENERAL:

Artículo 34º.- Esta Autoridad de Aplicación autorizará, mediante resolución, el uso de medios mecánicos, computarizados, soportes magnéticos, CD rom, sistemas ópticos de contabilidad y otros. Deberá demostrarse la justificación y seguridad del sistema propuesto con informe profesional que aporte la cooperativa solicitante, con la firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. La cooperativa deberá transcribir la descripción del sistema aprobado y los dictámenes técnicos en el Libro Inventario y Balances.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN:

Artículo 35º.- Las solicitudes de autorización de uso de los medios individualizados en el artículo anterior, deberán contener como mínimo:

- a) Nombre de la cooperativa;
- b) Domicilio legal;
- c) Informe profesional, con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas;

- d) Fecha desde la cual se hará uso de estos medios, siempre de aplicación para el futuro;
- e) Modelos de las hojas, fórmulas, planillas y fichas que se utilizaran con el medio propuesto;
- f) Indicar si las hojas móviles que surjan del sistema computarizado serán volcadas en libros copiadores;

La solicitud deberá ser firmada por el Presidente, Secretario, Tesorero y Síndico de la cooperativa;

INFORME PROFESIONAL:

Artículo 36º.- Se entenderá como informe profesional, referido a los artículos 34º, 35º, 39º, 41º y 44º, al informe detallado sobre sistema contable elaborado por Contador Público, firmado por este y legalizada la firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Este Organismo merituará en cada caso particular, la necesidad de complementar el mismo, con un informe pormenorizado de un profesional idóneo en sistemas. El informe profesional deberá contener como mínimo:

- a) Nombre y domicilio de la cooperativa;
- b) Copia del plan de cuentas a utilizarse;
- c) Descripción amplia y detallada de todo el sistema contable, tanto en lo relativo a todos los libros que la cooperativa utilice, como al Diario General, acompañando la diagramación de los elementos a emplear, ejemplificando su uso;
- d) Diagramación de los circuitos administrativos para cada uno de los sistemas cuyo modo de registración se solicita cambiar;
- e) Se informará sobre el sistema y la periodicidad de archivo de la documentación justificativa respaldatoria y de los listados. El sistema y periodicidad de la numeración de los listados por ejercicio económico, acerca de la inalterabilidad del sistema y de sus registraciones, en particular, a la forma de subsanar errores u omisiones en las registraciones;
- f) Se informará sobre la denominación de las hojas, registros, etc., cuya autorización se solicita, presentando un modelo de cada uno de ellos en blanco, con su respectiva denominación y los mismos registros con ejemplos numéricos;
- g) Se informará si el sistema de contabilización permite la individualización de las operaciones, las correspondientes cuentas deudoras y acreedoras y su posterior verificación con arreglo al Código Civil y Comercial de la Nación;
- h) Fecha de implementación del sistema, siempre de aplicación para el futuro;
- i) En caso de pedirse autorización para la utilización de CD, el Contador Público debe dejar constancia de que los registros se llevarán en CD-ROM, es decir, que el CD no se puede regrabar, respetando el grado de inalterabilidad de las registraciones, asegurado por el método cuya autorización se solicita;
- j) Opinión del profesional firmante sobre la conveniencia de que la cooperativa utilice libros copiadores o ejerza la opción del artículo 37º o 38º de la presente resolución; y
- k) Fecha del informe, firma y sello del profesional.

AUTORIZACIONES ESPECIALES:

Artículo 37º.- Esta Autoridad de Aplicación podrá autorizar que las hojas móviles que surjan del sistema

computarizado sean rubricadas con posterioridad a su utilización, cuando reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estén encuadernadas en forma cronológica y foliada correlativa y progresivamente;
- b) Cumplan con los requisitos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación; y
- c) Que la encuadernación y foliatura no abarque períodos mayores a un ejercicio contable o a 500 fojas.

Artículo 38º.- Esta Autoridad de Aplicación podrá autorizar que se archiven las hojas móviles del sistema contable mecanizado sin encuadernar, foliar ni rubricar, con la condición de que:

- a) La cooperativa conserve en buen estado las citadas hojas; y
- b) Utilice el Libro Diario, foliado y rubricado con anterioridad a su utilización, con asientos globales que no comprendan períodos mayores a un mes.

AUTORIZACIÓN FUNDADA:

Artículo 39.- Las autorizaciones establecidas en los artículos 34º, 37º y 38º se dispondrán mediante resolución fundada en los antecedentes e informe profesional que aporte la cooperativa solicitante. La rubricación de libros, confeccionados con alguno de los medios propuestos, deberá solicitarse con posterioridad a quedar firme la resolución que los autorice.

CONTENIDO:

Artículo 40º.- Los libros confeccionados con alguno de los medios propuestos, no podrán contener otras hojas, fórmulas o planillas que las autorizadas, salvo nueva autorización en este sentido.

SOLICITUD DE AUTORIZACIONES ESPECIALES:

Artículo 41º.- La solicitud de autorización establecida en el artículo 37º, deberá contener como mínimo:

- a) Nombre de la cooperativa;
- b) Domicilio legal;
- c) Informe profesional;
- d) Denominación de los libros que se confeccionarán con las hojas que surjan del sistema computarizado;
- e) Planillas que contendrán los libros mencionados en el punto anterior;
- f) Fecha desde la cual se utilizarán los libros mencionados en el punto d);
- g) Fecha entre las cuales quedarán comprendidas las registraciones de cada libro, o número de hojas que integrará cada libro con la limitación establecida en el artículo 37º, inc. c). Estas circunstancias una vez aprobadas por esta Autoridad de Aplicación, no podrán variarse sin previa autorización; y
- h) Firma del representante legal de la cooperativa en toda la documentación precedentemente mencionada.

La solicitud de autorización establecida en el artículo 38º deberá contener lo requerido en los incs. a), b), c), d), e) y f) del párrafo anterior y expresar el compromiso de conservar en buen estado las hojas móviles

que surjan del sistema aprobado.

LIBROS DE ACTAS, DE INFORMES Y DE ASISTENCIAS:

Artículo 42º.- Los Libros Actas de Asambleas, Actas de Reuniones de Consejo de Administración, Informes de Auditoría, Informes de Sindicatura o Actas de Reuniones de Comisión Fiscalizadora, Asistencia a Asambleas y Asistencia a Reuniones de Consejo de

Administración, deberán previo a su llenado, ser encuadernados y rubricados. No podrán confeccionarse en hojas móviles.

Artículo 43º.- Las actas de asambleas, actas de reuniones del consejo de administración, informes de auditoría, informes de sindicatura o actas de reuniones de comisión fiscalizadora, impresas por medios electrónicos, podrán volcarse a los respectivos libros, previamente rubricados, conforme lo establecido en el artículo 33º de la presente resolución.

LIBROS DE INVENTARIO Y BALANCES:

Artículo 44º.- El libro Inventario y Balances deberá ser previamente encuadernado y rubricado. Excepcionalmente, esta Autoridad de Aplicación podrá autorizar, mediante resolución fundada en los antecedentes e informe profesional aportado por la cooperativa solicitante, la rubricación del mencionado libro en los términos del artículo 37º de la presente resolución.

LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS:

Artículo 45º.- El Libro de Registro de Asociados deberá llevarse en forma manual, excepto en las cooperativas que solicitaren autorización para el uso de medios computarizados, debiendo cumplirse al efecto con el trámite y requisitos establecidos en los artículos 35º excepto inc. f); 36º excepto inc. g) y 37º de la presente resolución. En este último supuesto la autorización se expedirá por resolución fundada. La rubricación del libro respectivo se realizará una vez que quede firme la resolución que la autoriza. El libro de Registro de Asociados deberá contener, como mínimo:

- a) Nombre y apellido o denominación social del asociado;
- b) Número de orden;
- c) Número de documento de identidad o número de decreto por el cual se le otorgó la autorización para funcionar, si se trata de una persona jurídica;
- d) Domicilios real y legal;
- e) Número de acta y fecha por la cual se acepta el ingreso, renuncia o exclusión como asociado;
- f) Capital suscrito e integrado en el momento del ingreso;
- g) Número de cuotas sociales transferidas con indicación del capital suscrito o integrado y aclaración de si se trata de aporte de capital, capitalización de excedentes o asignación de revalúo, con indicación de los números de actas de asambleas;
- h) Fecha en la que se aprobaron tales hechos;
- i) Numeración de los títulos representativos de las cuotas sociales; y
- j) Firma autógrafa del asociado.

SOLICITUD DE RUBRICACION:

Artículo 46º.- Toda solicitud de rubricación de libros deberá consignar los siguientes datos:

- a) Nombre de la cooperativa;
- b) Domicilio legal;
- c) Denominación y número correlativo de los libros cuya rubricación solicita;
- d) Número de hojas de cada libro;
- e) Firma del Presidente y secretario de la cooperativa.

Si los libros a rubricar surgen de uno de los medios dispuestos en el presente Capítulo, deberá indicarse el número de resolución que autorizó el uso de ese medio.

LIBROS ANTERIORES:

Artículo 47º.- La solicitud de rubricación de libros, será acompañada por los libros anteriores, (salvo que correspondan a los libros iniciales) completamente utilizados o, en su defecto, anuladas las hojas no utilizadas.

REGISTRACIONES Y RUBRICACIONES:

Artículo 48º.- No se rubricarán libros que hubieran sido utilizados totalmente, excepto los encuadrados en el artículo 37º de la presente resolución. Los libros utilizados parcialmente se rubricarán desde la primera hoja en blanco.

PERDIDA DE LIBROS. TRAMITE:

Artículo 49º.- En caso de destrucción total o parcial, robo y/o extravío de libros, la entidad al solicitar la rubricación de nuevos libros deberá:

- a) Presentar una solicitud en la cual se detallará los libros destruidos total o parcialmente, perdidos y/o robados, fundamentación de tal hecho, indicando su número correlativo en cada caso, firmada por Presidente y Secretario de la entidad y constancia de pago del arancel pertinente por cada libro a rubricar;
- b) Copia del acta de Consejo de Administración con las firmas de Presidente y Secretario certificadas, en donde se haya tratado en el Orden del día la destrucción, pérdida y/o robo de libros y que indique la/s personas/s responsable/s si las hubiere;
- c) Denuncia ante el Organismo Competente (Policía, Registro Civil, etc.) del robo o pérdida, con indicación precisa de los libros involucrados.

EXHIBICIÓN:

Artículo 50º.- Las cooperativas deberán tener a disposición de esta Autoridad de Aplicación, en su sede social, los libros especificados en el artículo 31º de la presente resolución. También deberán ser acompañados para su verificación, si así fuera requerido por dicha Autoridad.

CAPITULO VI:

DOCUMENTACIÓN CONTABLE E INFORME DEL SÍNDICO:

MODELO DE PRESENTACIÓN:

Artículo 51º.- La documentación contable que deben presentar las cooperativas a esta Autoridad de Aplicación estará integrada por:

A) ESTADOS BÁSICOS: confeccionados de acuerdo con las normas de exposición y valuación vigentes, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) y emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza (C.P.C.E.M.):

- 1) Estado de Situación Patrimonial;
- 2) Estado de Resultados;
- 3) Estado de Evolución del Patrimonio Neto;
- 4) Estado de Flujo de Efectivo.

B) CUADROS, ANEXOS E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: conforme los siguientes anexos:

Anexo I Cuadro de Bienes de Uso;

Anexo II Cuadro de Provisiones, Fondos y Reservas;

Anexo III Estado de Absorción y Reconstitución de Reservas;

Anexo IV Planilla Anexa al Proyecto de Distribución de Resultados (cuando corresponda);

Anexo V Informe Anual de Auditoría Externa;

Anexo VI Informe del Síndico;

Anexo VII Anexo al Informe Anual de Auditoría Externa.

Anexo VIII Planilla de Datos Estadísticos.

En caso que los Anexos I, II y III no tuvieran movimiento, los mismos deberán presentarse con dicha indicación.

EXENCIÓN:

Artículo 52º.- Las cooperativas fiscalizadas por el Banco Central de la República Argentina y/o por la Superintendencia de Seguros de la Nación, podrán presentar el Balance General y demás cuadros de acuerdo a las exigencias de dichos organismos, sin perjuicio de agregar la información adicional que sobre los mismos pueda requerir esta Autoridad de Aplicación.

FIRMAS:

Artículo 53º.- La documentación original, enunciada en el Artículo 51º de la presente Resolución se presentará ante la Autoridad de Aplicación, debidamente firmada por: a) Autoridades que de acuerdo al Estatuto deben rubricar los actos sociales (Presidente, Secretario, Tesorero y Síndico). Las firmas de los responsables deben ser insertas de puño y letra con sello aclaratorio de las mismas y cargos de dichos Consejeros y Síndico, y b) Contador Público y legalizada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza.

LEGALIZACIÓN DE FIRMA DEL BALANCE:

Artículo 54º.- La firma del profesional actuante contendrá la aclaración de su nombre y apellido, título e inscripción en la matrícula. Todo ello legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza.

Los Contadores Públicos que confeccionen balances de cooperativas, deberán verificar la correcta aplicación de esta Resolución, dejando constancia de ello en el Informe respectivo. Deberá hacerse expresa referencia en el Informe al pasivo con las Cajas Nacionales de Previsión, consignando los montos devengados exigibles y no exigibles al cierre del ejercicio (artículo 10º del Decreto Ley N° 17.250).

DETERMINACIÓN DE RESULTADOS:

Artículo 55º.- Las cooperativas deberán determinar los resultados repartibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 42º de la Ley Nacional N° 20.337, indicando si el retorno se distribuirá en cuotas sociales de capital o en efectivo. De la misma forma si se tratase de quebrantos deberá indicarse cómo serán absorbidos (de acuerdo a un orden de prelación) y, en su caso, soportados éstos por los asociados.

PLANILLA ANEXA AL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS:

Artículo 56º.- Las cooperativas deberán presentar como información complementaria al "Proyecto de Distribución de Resultados" un listado que se denominará "Planilla Anexa al Proyecto de distribución de Resultados" y que figura como Anexo IV de la presente. Dicha información procederá cuando el Proyecto de Distribución de Resultados determine excedentes con saldos retornables a los asociados, o bien existan quebrantos sin absorber que se proponga soportar entre los mismos.

ABSORCIÓN DE QUEBRANTOS. ORDEN DE PRELACIÓN:

Artículo 57º.- El orden de prelación en la absorción de quebrantos finales, será la siguiente:

- 1º) Reserva Especial artículo 42º Ley N° 20.337;
- 2º) Reserva por revalúo;
- 3º) Ajuste de Capital;
- 4º) Reserva Legal.

En ningún caso se admitirá la utilización de los fondos de "Educación y Capacitación Cooperativa" y de "Acción Asistencial y Laboral o para Estímulo del Personal" para compensar pérdidas del ejercicio. Éstos deberán aplicarse según su correspondiente destino en el ejercicio inmediato posterior al de su generación.

RECONSTITUCIÓN:

Artículo 58º.- Las reservas utilizadas para compensar quebrantos, deberán reconstituirse a los niveles iniciales, antes de distribuir excedentes.

PROHIBICIÓN DE CONSTITUCIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS:

Artículo 59º.- No podrán constituirse otras reservas (facultativas o voluntarias) que no sean las indicadas por el artículo 42º de la Ley N° 20.337, aunque estuvieran previstas en el Estatuto de la entidad, o fueran aprobadas por Asamblea.

DESTINO DEL FONDO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN COOPERATIVA:

Artículo 60º.- El Fondo de educación y capacitación cooperativa previsto por el artículo 42º, inc. 3) de la Ley 20.337 debe ser invertido anualmente como lo establece el artículo 46º de la mencionada Ley, en el ejercicio inmediato posterior al de aquel que lo originó, ya sea directamente o a través de cooperativas de grado superior o de instituciones especializadas con personería jurídica. Es obligatorio detallar la aplicación del Fondo en la Memoria del ejercicio respectivo, Planilla de datos estadísticos, Informe del Síndico y en el Informe del Auditor.

DESTINO DEL FONDO DE ACCIÓN ASISTENCIAL Y LABORAL O PARA

ESTÍMULO DEL PERSONAL:

Artículo 61º.- Establécese que el Fondo de Acción Asistencial y Laboral ó para Estímulo del Personal, previsto en el artículo 42º, inc. 2) de la Ley 20.337, sea aplicado por las cooperativas en el ejercicio inmediato posterior al de aquel que lo originó. Las cooperativas de trabajo que no cuenten con personal en relación de dependencia no quedan exceptuadas de la obligación de constituirlo y reglamentar en su estatuto la forma de distribución entre sus asociados, lo que deberá también ser tratado en asamblea y constar en acta respectiva. Es obligatorio detallar el empleo del fondo en la Memoria del ejercicio respectivo, Planilla de datos estadísticos, Informe del Síndico y en el Informe del Auditor.

DEL REVALÚO:

ALCANCE:

Artículo 62º.- Las cooperativas deberán actualizar el valor de sus bienes según lo establecido en las Resoluciones Técnicas vigentes de la Federación Argentina de Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, en la medida que no se opongan a la normativa específica de aplicación cooperativa emitidas por los Órganos de Control en la materia.

CAPITULO VII:

DEL INFORME DE AUDITORIA:

INFORME ANUAL:

Artículo 63º.- El Informe anual de Auditoría a que hace referencia el artículo 51º deberá consignar los datos que figuran en el Anexo V de la presente Resolución.

INFORME TRIMESTRAL:

Artículo 64º.- El informe trimestral deberá consignar los siguientes datos:

- a) Denominación, domicilio, número de matrícula Nacional y Provincial;
- b) Período auditado;
- c) Descripción de la tarea de auditoría desarrollada en el período, con indicación concreta y circunstanciada de los resultados obtenidos;
- d) Opinión del Auditor sobre la confiabilidad de los saldos del mayor general y eventuales objeciones sobre cada uno de los rubros; y

e) Firma aclarada del Auditor externo y número de la matrícula profesional correspondiente.

EXCEPCIÓN:

Artículo 65º.- Quedan exceptuadas de cumplir las normas sobre Informe tipo de Auditoría, las cooperativas sometidas al control del Banco Central de la República Argentina y/o a la Superintendencia de Seguros de la Nación, las que se regirán por las disposiciones de los referidos organismos. La excepción se refiere sólo a la forma de confección de los informes del Auditor externo. Subsiste la obligación legal de registrarlos en el Libro Informes de Auditoría, con una periodicidad no mayor de tres (3) meses con el método que al respecto establezcan los organismos de control específico.

REGISTRACIÓN:

Artículo 66º.- Los informes trimestrales se asentarán en el Libro Informes de Auditoría, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos, a partir del vencimiento del trimestre auditado. El informe anual deberá ser registrado en el mismo libro, previo a su remisión a esta Autoridad de Aplicación.

CONTENIDO Y FIRMA:

Artículo 67º.- Los informes anuales del Auditor deberán prepararse teniendo en cuenta las Normas de Auditoría en General y en Particular de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, que incluye entre otros, la condición básica para el ejercicio y desarrollo de la Auditoría. Los mismos deben ser firmados por el Contador Público y legalizada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza.

CAPITULO VIII:

DE LA PRESTACION DE SERVICIOS A TERCEROS NO ASOCIADOS:

AUTORIZACIÓN:

Artículo 68º.- Las cooperativas podrán prestar servicios a terceros no asociados, según lo dispuesto por los artículos 2º, incisos 10) y 42º de la Ley Nacional Nº 20.337 y las resoluciones Nº 91/73, 502/74, 639/74, 360/75, 110/76 y 56/87 del Ex Instituto Nacional de Acción Cooperativa, actual Instituto de Asociativismo y Economía Social.

LIMITACIÓN:

Artículo 69º.- Además de las pautas fijadas en este capítulo, la prestación a no asociados, estará limitada de la siguiente forma:

a) En las cooperativas de transformación, de servicios eléctricos, telefónicos, de agua potable y provisión, o que cuenten con secciones destinadas a tales servicios, no podrá exceder anualmente el 25% del volumen de los servicios prestados a los asociados, que se medirá por su valor monetario. En caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, este Organismo podrá autorizar, a pedido de la cooperativa, la prestación de servicios a no asociados en un porcentaje superior al indicado. Aplicándose lo dispuesto por las Resoluciones Nº 91/73, 502/74 y 110/76 del ex Instituto Nacional de Acción Cooperativa, actual Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

b) En las cooperativas de vivienda la prestación de servicios a terceros no asociados se realizará de acuerdo a lo previsto por la Resolución Nº 56/87 de la ex Secretaría de Acción Cooperativa, actual Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

c) En las cooperativas de trabajo la prestación de servicios a terceros no asociados se realizará de

acuerdo a lo previsto por la Resolución N° 360/75 del ex Instituto Nacional de Acción Cooperativa, actual Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

d) En las cooperativas de consumo la prestación de servicios a terceros no asociados se realizará de acuerdo a lo previsto por la Resolución N° 639/74 del ex Instituto Nacional de Acción Cooperativa, actual Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

DESTINO DE LOS EXCEDENTES:

Artículo 70°.- Los excedentes generados por la prestación de servicios a no asociados deberán ser afectados a la Reserva Especial del artículo 42° Ley 20.337, la cual deberá ser aplicada para absorber quebrantos futuros.

CONTABILIZACION:

Artículo 71°.- Las operaciones con no asociados deberán ser claramente individualizadas a los efectos de la registración de los estados contables y cuadros anexos, debiéndose además hacer especial mención a ellas en la Memoria Anual del Consejo de Administración.

Artículo 72°.- La prestación de servicios a no asociados sólo podrá hacerse una vez que hayan sido prestados los servicios a los asociados.

RESOLUCION DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Artículo 73°.- Cuando la prestación de servicios a no asociados estuviere autorizada en el estatuto, será suficiente para la aplicación de la norma estatutaria una resolución del Consejo de Administración.

RESOLUCION DE ASAMBLEA:

Artículo 74°.- En el caso de que la prestación de servicios a no asociados no estuviere autorizada por el estatuto, deberá previamente aprobarse por resolución de asamblea. Dicha autorización tendrá validez por un ejercicio y podrá ser renovada por períodos de igual duración.

COMUNICACIÓN:

Artículo 75°.- La cooperativa, dentro de los quince (15) días de resuelta la prestación de servicios a terceros, deberá comunicar a este Organismo la resolución adoptada e indicará las características de las operaciones, sin perjuicio de las obligaciones legales comunes.

CONDICIONES:

Artículo 76°.- La prestación de servicios a terceros no asociados no podrá realizarse en condiciones más favorables que las establecidas para los asociados.

Artículo 77°.- Las cooperativas que prestan servicios a no asociados, deberán prever que aquellos no alteren la normalidad de las operaciones con los asociados, en materia de cantidad, calidad, época y demás características de los servicios.

Artículo 78°.- Regirán para los no asociados las disposiciones estatutarias, reglamentarias las resoluciones de las cooperativas relativas a la prestación de servicios para los asociados, sin perjuicio de los precios y recargos diferenciales que el Consejo de Administración pudiera establecer, los que en ningún caso podrán ser inferiores a los establecidos para los asociados.

CAPITULO IX:

DE LAS ASAMBLEAS:

CONVOCATORIA. COMUNICACIÓN. DOCUMENTACIÓN:

Artículo 79º.- Las cooperativas deberán remitir a esta Autoridad de Aplicación, como mínimo, con quince (15) días de antelación a la celebración de las asambleas ordinarias, extraordinarias y /o de distritos, la siguiente documentación:

- a) Nota de presentación;
- b) Copia del Acta del Consejo de Administración que dispone la convocatoria y que incluya el Orden del día;
- c) Copia de la convocatoria, firmada por el Presidente y Secretario, con indicación del lugar, día y hora de la Asamblea y del Orden del día respectivo;
- d) Constancia de publicación en Boletín Oficial o diario, en el caso de que el Estatuto de la Cooperativa fije estas normas de publicación y notificación de asambleas;
- e) Declaración jurada firmada por Presidente, Secretario y Síndico de haber notificado, a los asociados la convocatoria a asamblea de acuerdo en el plazo previsto en el artículo 48º de la Ley Nº 20.337 y en la forma prevista en el Estatuto de cada entidad;
- f) Constancia de pago de tasa retributiva correspondiente;
- g) Constancia de inscripción ante la AFIP (CUIT).

Este Organismo no recibirá documentación para convocar a Asamblea General Ordinaria, cuando existan observaciones pendientes de ejercicios anteriores o no constare la firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el Informe del Auditor.

DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS:

TRAMITE PREVIO:

Artículo 80º.- Previo a recibir documentación por la que una cooperativa comunique una convocatoria a Asamblea Ordinaria ante este Organismo, deberá de inmediato someterse a consulta formal, no de contenido, de las Áreas competentes, para verificar en el momento la presentación que se pretende llevar a cabo. Deberá comprobarse si la documentación cumple los requisitos formales dispuestos por la Ley 20.337; la presente Resolución y demás resoluciones dictadas por este Organismo; y si se ha abonado la tasa retributiva correspondiente. Deberán presentarse la totalidad de los balances correspondientes a los ejercicios contables vencidos y exigibles conforme lo dispuesto por los artículos 39º, 47º y 48º de la Ley Nº 20.337.

ADMISIÓN FORMAL:

Artículo 81º.- Una vez verificado que la documentación se encuentre completa y por lo tanto ésta no mereciere observaciones de carácter formal, se podrá efectuar el ingreso correspondiente por Mesa de Entradas.

OBSERVACIONES FORMALES:

Artículo 82º.- Si la documentación a ingresar tuviere observaciones formales, o estuviere incompleta, se devolverá al interesado informándoles las mismas para su cumplimiento y posterior admisión.

Artículo 83º.- En el caso de que la documentación a ingresar estuviere incompleta o tuviere observaciones formales o se observen las causas señaladas en el último párrafo del artículo 79º de la presente, y el administrado insistiera en su ingreso al Organismo, será requisito para su admisión, la constancia, bajo su firma, de que él conoce estos extremos. En el mismo acto la entidad será notificada de que en un plazo de 24 hs., desde su notificación deberá dar cumplimiento a la presentación de la documentación faltante. Vencido el plazo sin haber aportado la documentación, se emitirá resolutive declarando irregular e ineficaz a los efectos administrativos la convocatoria presentada, por incumplimiento a la normativa vigente. En consecuencia la cooperativa deberá realizar un nuevo llamado a Asamblea Ordinaria en legal forma. En este caso la notificación se realizará por acceso directo al expediente del interesado o sus representantes dejándose constancia expresa de la notificación del acto pertinente.

Artículo 84º.- Toda convocatoria a Asamblea ordinaria que se realice ante este Organismo al solo efecto de su notificación inmediata por acceso directo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes deberá ser realizada por el Presidente de la cooperativa, representante legal, mandatario o gestor, de acuerdo a lo prescripto por los artículos 119º, 120º y 121º de la Ley de Procedimiento Administrativo, considerándose la misma válida y plenamente eficaz a todos los efectos legales.

ADMISIÓN SUSTANCIAL:

Artículo 85º.- Admitida formalmente la convocatoria a Asamblea Ordinaria, se procederá al análisis sustancial de la documentación por las Áreas Contable, Legal y Programas y Proyectos.

TRAMITE DE ASAMBLEA ORDINARIA ANTERIOR:

Artículo 86º.- Para el caso que exista aún en trámite, la Asamblea General Ordinaria que trató el ejercicio económico inmediatamente anterior, y que ésta mantenga observaciones pendientes de cumplimiento por parte de la entidad, no se admitirá la presentación de nueva convocatoria hasta tanto se cumplan debidamente las mismas.

Artículo 87º.- En las convocatorias a asambleas ordinarias, además de lo establecido en el artículo 79º de la presente, las cooperativas deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Memoria;
- b) La documentación indicada en el artículo 51º de la presente;
- c) Copia del inventario;
- d) Padrón de asociados;
- e) Informe del Síndico;
- f) Planilla de datos estadísticos, y
- g) Nómina de los integrantes del Consejo de Administración, con indicación del cargo que ocupa;

PADRÓN DE ASOCIADOS. CONTENIDO:

Artículo 88º.- El Padrón de Asociados deberá contener:

- a) número de orden del asociado, ordenados en forma correlativa;
- b) apellido y nombre o denominación social del asociado;

- c) capital suscrito, por cada asociado y totalizado;
- d) capital integrado, por cada asociado y totalizado; y
- e) tipo y número de documento.

MEMORIA. CONTENIDO:

Artículo 89º.- La Memoria anual deberá contener, como mínimo, los siguientes puntos:

- a) Descripción del estado de la cooperativa, con informe acerca de las secciones en que opera, actividad registrada y proyectos en curso de ejecución;
- b) Las causales de variaciones significativas operadas en las partidas del activo y del pasivo;
- c) Inversiones y venta de bienes de uso;
- d) Referencia sobre revaluación de bienes, en el caso de haberse actualizado los mismos;
- e) Referencia sobre activos gravados con hipoteca, prenda y otros derechos reales y obligaciones que garantizan;
- f) Monto de avales y garantía a favor de terceros;
- g) Evolución financiera;
- h) Monto en pesos y en cantidad de kilogramos u otras unidades de medida, sobre las operaciones realizadas por la entidad con los asociados y terceros no asociados;
- i) La relación económica social con la cooperativa de grado superior a que estuviese asociados, con mención del porcentaje y monto de operaciones, en su caso;
- j) Detallada explicación sobre los gastos extraordinarios y utilidades al margen de la explotación que realiza;
- k) Servicios u operaciones con no asociados, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 68º al 78º inclusive;
- l) Retribuciones a Consejeros y Síndicos, durante el ejercicio aprobado por asamblea. (Artículos 67º y 78º Ley Nacional Nº 20.337);
- m) Actividades económicas y su evolución;
- n) Las sumas invertidas en educación y capacitación cooperativa, con indicación de la labor desarrollada o mención de la cooperativa de grado superior o institución especializada a la cual remitieron los fondos respectivos para tales fines;
- ñ) Causas en las que se funda la convocatoria fuera de término, en caso de que así hubiera ocurrido;
- o) Sanciones aplicadas por los organismos oficiales de control;
- p) Las sumas invertidas del Fondo de Acción Asistencial y Laboral o Para Estímulo del Personal, con referencia sobre los rubros u objetivos en que fueron aplicadas;

- q) Exposición circunstanciada, en su caso, de los motivos por los que se propone a la asamblea el pago de los retornos en cuotas sociales;
- r) Estadística acerca del movimiento de asociados, indicando el número de asociados del ejercicio anterior, altas, bajas y cantidad existente al cierre del ejercicio;
- s) Actividades sociales y culturales en general;
- t) Acontecimientos u operaciones de gran significación ocurridas en la marcha institucional entre la fecha de cierre del ejercicio y la de la Memoria, que pudieran modificar sensiblemente la situación financiera y/o económica de la cooperativa, y
- u) Estimación u orientación sobre perspectivas de las futuras operaciones o actividades sociales.

La Memoria se presentará debidamente fechada y firmada por las autoridades sociales que, conforme el Estatuto, deben refrendar los actos sociales, con aclaración de firmas y cargos.

REMISIÓN POSTERIOR:

Artículo 90°.- Dentro de los 30 días corridos posteriores a la celebración de la asamblea ordinaria, extraordinaria y/o de distrito, las cooperativas deberán remitir a esta Autoridad de Aplicación:

- a) Nota de presentación;
- b) Copia del acta de asamblea ordinaria, extraordinaria y/o de distrito según corresponda, con el contenido mínimo establecido en el artículo 95° de la presente resolución.

Artículo 91°.- En el caso de tratarse de asambleas ordinarias, juntamente con la documentación indicada en el artículo precedente, las cooperativas deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Copia de los estados, cuadros anexos y planillas mencionados en el artículo 51°, si hubieran sido modificados por la asamblea;
- b) En caso de que en la asamblea se hubieran elegido consejeros y síndicos, copia del acta de consejo de administración en la cual se han distribuidos los cargos;
- c) Copia de la nómina completa de los integrantes del Consejo de Administración, titulares y suplentes e integrantes de la Sindicatura, titulares y suplentes, con expresa indicación de:
 - 1) apellido y nombre;
 - 2) domicilio y clase;
 - 3) tipo y número de documento;
 - 4) cargo;
 - 5) fecha de terminación de mandato; y
 - 6) número de acta de reunión del Consejo de Administración en la que se distribuyeron los cargos.
- d) Para los casos de aprobación de modificaciones estatutarias, aprobación y/o modificaciones de reglamentos internos, deberá cumplirse con lo establecido en el artículo 16° y/o 17° de la presente resolución.

ASAMBLEAS EN LAS QUE SE INCLUYE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y/O

REGLAMENTOS:

Artículo 92.- En los casos en que en una asamblea convocada, se incluya la modificación del Estatuto, y/o Reglamento, deberá consignarse en forma expresa en un punto del Orden del día los artículos a reformar.

Asimismo se deberá transcribir en el Acta de Asamblea respectiva, cada artículo modificado, la forma de votación por la que se aprobó cada artículo reformado, y transcribirse la redacción definitiva aprobada en la Asamblea. En este caso la entidad deberá dar cumplimiento al trámite previsto en el artículo 16º y/o 17º de la presente Resolución.

DE LAS ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO:

Artículo 93º.- Las cooperativas que deban realizar asambleas electorales de distrito o que adopten este sistema para la representación de asociados domiciliados o residentes en lugares distantes del de la realización de la asamblea conforme con lo establecido por el artículo 50º de la Ley Nacional N° 20.337, deberán prever esta circunstancia en su Estatuto y establecer, como mínimo, los aspectos siguientes:

- a) La delimitación de los distritos;
- b) La forma de elección;
- c) La proporción de delegados respecto del número de asociado y la duración del cargo de los mismos; y
- d) Autoridades de las asambleas.

Artículo 94º.- De cada Asamblea de distrito deberá confeccionarse actas, las que serán transcriptas en el Libro de Actas de Asambleas a que se refiere el artículo 38º, inc. 2), de la Ley N° 20.337.

ACTAS DE ASAMBLEAS. CONTENIDO:

Artículo 95º.- Las Actas de Asambleas deberán contener, en forma clara y expresa los siguientes datos, como mínimo:

- a) Número de acta y clase de asamblea;
- b) Lugar de reunión;
- c) Fecha de la asamblea, hora de la convocatoria y hora en que se inicia;
- d) Indicación del número total de asociados concurrentes;
- e) Indicación de la cantidad de consejeros titulares presentes
- f) Indicar si asistió o no el Síndico titular;
- g) Indicación del número de asociados representados por poder;
- h) Nombre del Presidente de la cooperativa o, en su caso, de la persona que en su reemplazo debe presidir la asamblea. En este último supuesto, deberá informarse las causas;
- i) Lectura y transcripción del orden del día;

- j) Síntesis fiel del proceso y deliberación de la Asamblea, sobre los puntos del Orden del día;
- k) Indicación precisa de las resoluciones adoptadas en el tratamiento de cada punto del Orden del Día;
- l) Forma de votación en cada caso, conforme con el Estatuto Social,
- m) La mayoría por la que se aprueba cada punto del Orden del día, con indicación de votos a favor, en contra, anulados y abstenciones;
- n) Expresa constancia de que los Consejeros titulares, Síndico titular, Gerente o Auditores, no han participado con su voto de aprobación de Memoria, Balance General y demás asuntos relacionados con su gestión y resoluciones referentes a su responsabilidad al considerarse estos;
- ñ) Que las personas que ocupan los cargos citados en el inciso precedente no representaron a otros asociados;
- o) En el caso que se decida pasar a cuarto intermedio, determinar en forma expresa indicación del día, hora y lugar de reanudación;
- p) Hora de cierre de la Asamblea;
- q) Apellido y nombres completos de las autoridades firmantes y sus cargos, y los apellidos y nombres de los asociados que la Asamblea designó para firmar en su representación;
- r) En las cooperativas de trabajo, se deberá determinar los puntos del Orden del día que se votaron en forma secreta de acuerdo a lo previsto por la Resolución N° 1.692/97 del ex Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, actual Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

FIRMAS:

Artículo 96º.- La documentación indicada en el presente capítulo deberá contener, indefectiblemente, las firmas autógrafas especificadas por la legislación vigente y el Estatuto de cada cooperativa.

ASESORAMIENTO JURÍDICO, EN CIENCIAS ECONOMICAS Y PARTICIPACIÓN

NOTARIAL:

Artículo 97º.- En los casos en que las asambleas de las cooperativas deban debatir y resolver sobre recursos de apelación articulados por asociados que hayan sido excluidos, así como otras cuestiones que afecten en forma particular a uno a más asociados, se admitirá durante el tratamiento de los respectivos puntos del Orden del día, la presencia en función de asesoramiento de aquellos, de profesionales en ciencias jurídicas.

Artículo 98º.- Fuera de los supuestos del artículo anterior, se admitirá también la intervención de profesionales en ciencias económicas en función de asesoramientos a asociados, cuando se trate de debates que incluyan temas propios de aquella especialización técnica.

Artículo 99º.- Podrán asimismo los asociados requerir la intervención de escribanos fedatarios durante el desarrollo de asambleas, cuando lo estimen pertinente a fin de documentar el desarrollo y decisiones de las asambleas.

Artículo 100º.- Los profesionales mencionados en los artículos anteriores deberán en forma previa a su intervención, acreditar su calidad ante la presidencia de la asamblea y veedores, en su caso. Prestarán su asesoramiento o realizarán su cometido en forma reservada, sin participar en el desarrollo del acto.

CAPITULO X:

RETRIBUCIÓN DE CONSEJEROS Y SÍNDICOS:

Artículo 101º.- La retribución de Consejeros y Síndicos de las cooperativas será resuelta en forma anual y al tratarse el cierre de cada ejercicio económico en Asamblea General ordinaria, incluyéndose como un punto expreso del Orden del día de la misma y previo al efectivo pago o acreditación del mencionado concepto. En ningún caso se entenderá que las retribuciones fijadas se cumplirán o renovarán automáticamente una vez finalizado el ejercicio económico para el cual se consideraron.

Artículo 102º.- En la Asamblea en la cual se trate la retribución de Consejeros y/o Síndicos deberá determinarse la cuantía y periodicidad de los montos imputados a tales erogaciones, debiendo la misma determinar quiénes percibirán dicha retribución, debiendo constar en el Acta de Asamblea por el cumplimiento de qué funciones específicas se autorizan las mismas.

A tal efecto deberá tenerse en cuenta el trabajo efectivamente realizado por el Consejo y la Sindicatura, su dedicación e idoneidad.

Artículo 103º.- Al fijarse las retribuciones, la Asamblea debe guardar una prudente relación con la estructura presupuestaria de la Cooperativa, no pudiéndose generar pasivos al cierre del ejercicio por este concepto.

Artículo 104º.- Las Cooperativas que incurrieren en mora en el llamado a Asamblea para presentación de estados contables a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución y/o no hubieren dado cumplimiento por cualquier otro motivo a lo dispuesto en los artículos precedentes, no podrán haber abonado retribuciones a sus consejeros y/o síndico titular.

En caso de haberlas abonado, quienes las percibieron deberán proceder a la devolución de los montos abonados en concepto de retribuciones; debiendo la Asamblea determinar forma y plazo para su devolución.

RETRIBUCIÓN DE ASOCIADOS EN COOPERATIVAS DE TRABAJO:

Artículo 105º.- Contablemente se deberá registrar esta retribución como "Costo del servicio prestado" en el Estado de Resultados, en la partida "Retribución de Asociados" y no como "Anticipo de Retornos" en el Activo del Estado de Situación Patrimonial.

El trabajo debe ser pagado al asociado en forma precisa, según la tarea realizada y en forma definitiva. No debe estar supeditado a la obtención de retornos. No debe considerarse a los asociados, por este concepto, como deudores de la cooperativa. La retribución debe ser considerada como la diferencia entre el precio del servicio prestado y los costos de éste.

CAPITULO XI:

DE LA FUSIÓN E INCORPORACIÓN:

Artículo 106º.- La Cooperativa que desee incorporarse a otra deberá celebrar con esta última, por medio de los representantes legales de ambas, un compromiso de incorporación, ad referendum de las respectivas asambleas.

COMPROMISO DE INCORPORACIÓN:

Artículo 107º.- El compromiso de incorporación deberá contener los estados contables, cuadros anexos e información complementaria, Informes de Síndicos y de los Auditores firmados, siendo éstos últimos

legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, de las cooperativas intervinientes en el proceso de incorporación.

Los estados contables de las entidades se confeccionarán a la fecha de la firma del compromiso de incorporación. En caso de que en este se estableciera la necesidad de reformar el Estatuto de la incorporante, el Estatuto modificado también formará parte del compromiso de incorporación.

PUESTA A DISPOSICIÓN:

Artículo 108º.- Celebrado el compromiso de incorporación y a los efectos de su tratamiento por las asambleas, deberá ser puesto a disposición de los asociados, de conformidad con o dispuesto en el artículo 41º de la Ley Nº 20.337 y las respectivas normas estatutarias.

APROBACION POR ASAMBLEA:

Artículo 109º.- Las entidades, incorporante e incorporada, someterán a la aprobación de las respectivas asambleas el compromiso de incorporación. La incorporada designará representantes a la asamblea que la cooperativa incorporante celebrará para el tratamiento del acuerdo definitivo.

PUBLICIDAD:

Artículo 110º.- El compromiso de incorporación deberá sujetarse a la publicidad prevista en el artículo 2º de la Ley Nacional Nº 11.867.

ACUERDO DEFINITIVO DE INCORPORACIÓN:

Artículo 111º.- Transcurrido el plazo establecido en el artículo 4º de la Ley 11.867, sin que haya oposición, o resuelta ésta, la cooperativa incorporante convocará a Asamblea para considerar el acuerdo definitivo, en la que participarán los representantes designados a tal fin, por la incorporada en Asamblea, si tal representación no estuviera prevista en el Estatuto. El acuerdo definitivo de incorporación contendrá los estados contables de ambas Cooperativas y el de la situación patrimonial consolidada a la fecha de la Asamblea que la debe considerar.

ACTA DE ASAMBLEA:

Artículo 112º.- El Acta de Asamblea que considere el acuerdo definitivo de incorporación, deberá contener el texto íntegro de éste y los de las actas de las asambleas individuales que aprobaron el compromiso de incorporación, nómina de asociados de la incorporada con el detalle de las cuotas sociales y el Estatuto modificado de la incorporante, si corresponde.

MAYORÍAS:

Artículo 113º.- Para las resoluciones de Asamblea a que se refieren los artículos precedentes, regirá la mayoría prevista en el artículo 53º de la Ley Nº 20.337, para fusión o incorporación. Concretada la incorporación, la entidad incorporada quedará disuelta.

PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Artículo 114º.- Las Cooperativas intervinientes en el proceso de incorporación, a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 41º y 56º de la Ley Nacional Nº 20.337, deberán remitir a esta Autoridad de Aplicación la siguiente documentación:

a) Copias de las Actas de Asambleas que aprobaron el compromiso de incorporación con el proyecto de estatuto firmadas por el Presidente, Secretario y los dos asambleístas elegidos para aprobar y firmar el

acta. Estas actas, deberán contener el compromiso de incorporación con los balances individuales de la incorporada y de la incorporante con la firma legalizada del o de los profesionales intervinientes,

b) La Cooperativa incorporante presentará copia del Acta de Asamblea que aprobó el compromiso definitivo de incorporación con iguales requisitos de firmas y legalizaciones indicadas en el inciso anterior.

Artículo 115º.- Los estados contables individuales deberán ser transcritos a los libros de Inventario y Balances de cada Cooperativa interviniente y el Estado Consolidado al libro de la incorporante, con las firmas del Presidente, Secretario, Tesorero y Síndico de las Cooperativas y del profesional interviniente en cada caso.

FUSIÓN:

Artículo 116º.- Las Cooperativas que proyecten fusionarse deberán celebrar por medio de sus representantes, un compromiso de fusión ad-referéndum de las respectivas Asambleas.

COMPROMISO DE FUSIÓN:

Artículo 117º.- El compromiso de fusión deberá contener:

a) La exposición de los motivos y finalidades de la fusión;

b) Los estados contables, cuadro anexos e información complementaria, informes de los Síndicos y de los Auditores firmados, de las Cooperativas intervinientes. Los estados contables se confeccionarán a la fecha de la firma del compromiso de fusión, que no será anterior a tres meses a la firma del compromiso, y confeccionados sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos;

c) Proyecto de estatuto de la cooperativa que se constituirá con las que se fusionan;

d) Las limitaciones que convengan las Cooperativas en la respectiva administración de sus negocios y las garantías que establezcan para el cumplimiento de una actividad normal en su gestión, durante el lapso que transcurra hasta que la fusión se apruebe por la Autoridad de Aplicación.

PUESTA A DISPOSICIÓN:

Artículo 118º.- Celebrado el compromiso de fusión y a los efectos de su tratamiento por las asambleas, deberá ser puesto a disposición de los asociados, de conformidad con el artículo 41º de la Ley Nacional N° 20.337 y las respectivas normas estatutarias.

APROBACIÓN POR ASAMBLEA:

Artículo 119º.- Las entidades que se fusionen, someterán a la aprobación de las respectivas asambleas el compromiso de fusión y designarán los representantes a la Asamblea Constitutiva de la nueva entidad, si la representación no estuviera prevista en los Estatutos.

PUBLICIDAD:

Artículo 120º.- El compromiso de fusión deberá sujetarse a la publicidad prevista en el artículo 2º de la Ley 11.867.

COMPROMISO DEFINITIVO DE FUSIÓN:

Artículo 121º.- Transcurrido el plazo establecido en el artículo 4º de la Ley 11.687, sin que haya oposición, o resuelta ésta, las Cooperativas que se fusionan convocarán por medio de sus representantes a

Asamblea Constitutiva de una nueva Cooperativa que deberá considerar el acuerdo definitivo de fusión. Esta Asamblea estará integrada con los representantes de las Cooperativas que hayan aprobado el compromiso de fusión. El compromiso definitivo contendrá las actas de las Cooperativas que aprobaron el compromiso previo, la nómina de acreedores oponentes, si correspondiere, y el monto de sus créditos, la nómina de asociados de las Cooperativas que se disuelven con el detalle

de las cuotas sociales suscriptas e integradas, los estados contables individuales y el de la situación patrimonial consolidada a la fecha de la Asamblea Constitutiva.

ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA:

Artículo 122º.- El Acta de la Asamblea Constitutiva, deberá contener los datos especificados en el artículo 12º de la presente resolución y además, el compromiso de fusión, cuyo tratamiento debe estar previsto en el Orden del día.

PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Artículo 123º.- Las Cooperativas intervinientes en el proceso de fusión, a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 41º y 56º de la Ley Nacional Nº 20.337, deberán remitir a esta Autoridad de Aplicación copias de las Actas de Asambleas que aprobaron el compromiso de fusión con el proyecto de Estatuto de la Cooperativa a constituir, los estados contables individuales firmados por los profesionales que los confeccionaron, firmadas por el Presidente, Secretario y los dos asambleístas elegidos para aprobar el Acta. La Cooperativa que surja del proceso de fusión, para obtener la autorización para funcionar, deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el artículo 14º de la presente resolución.

Artículo 124º.- Los estados contables individuales aprobados en la Asamblea Constitutiva, deberán ser transcriptos a los Libros de Inventario y Balances de cada Cooperativa interviniente y el Estado Consolidado al Libro de la nueva Cooperativa, con las firmas del presidente, Secretario, Tesorero, Síndico y del profesional interviniente de cada caso.

MAYORÍAS:

Artículo 125º.- Para las resoluciones de Asambleas, a las que se refiere este capítulo, regirá la mayoría de dos tercios de los asociados presentes en el momento de la votación prevista en el artículo 53º de la Ley Nº 20.337, para fusión o incorporación. Aprobados los compromisos definitivos de incorporación y de fusión, las Cooperativas incorporadas o las Cooperativas que se fusionaran, quedarán disueltas en los términos del artículo 83º de la referida ley.

CAPITULO XII:

DE LA PLANILLA DE DATOS ESTADÍSTICOS:

Artículo 126º.- La Planilla de datos estadísticos consignará datos a la fecha de cierre del ejercicio y deberá contener:

- a) Denominación;
- b) Nº de registro en el Organismo de Control;
- c) Nº de CUIT;
- d) Domicilio social;
- e) Domicilio legal;

- f) Código postal;
- g) Dirección de correo electrónico de la entidad a los fines de notificaciones;
- h) Teléfono;
- i) Teléfono y correo electrónico del Presidente, Secretario, Tesorero y Síndico;
- j) Actividad principal;
- k) Actividades secundarias;
- l) Fecha de cierre del ejercicio;
- m) Cantidad de asociados actuales y cantidad de asociados a la fecha de cierre de ejercicio;
- n) Capital Suscripto;
- o) Capital Integrado;
- p) Reserva Legal;
- q) Reserva Especial, artículo 42º de la Ley 20.337;
- r) Monto, destino y beneficiarios del Fondo de Educación Cooperativa;
- s) Monto, destino y beneficiarios del Fondo de Acción Asistencial;
- t) Número de sucursales y ubicación;
- u) Monto total de las operaciones del ejercicio, discriminadas por sección;
- u) Si realiza actividades comunitarias y/o sociales, detalle la actividad, quienes son los beneficiarios, la ubicación del mismo y especificar el tipo de aporte;

Aquellas entidades que realizan más de una actividad o sección deberán presentar la planilla de datos estadísticos correspondiente para cada una.

Artículo 127º.- Esta Autoridad de Aplicación elaborará, además un modelo de Planilla de datos estadísticos para cada actividad, la que deberá ser completada en oportunidad del cierre de cada ejercicio económico y presentada con la convocatoria de la Asamblea Ordinaria correspondiente. Como Anexo VIII de la presente se detallan los anexos considerados:

1. PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN:

1.1. AGRÍCOLAS:

1.1.1. Vitivinícolas.

1.1.2. Frutihortícolas: frutícolas, olivícolas y hortícolas.

1.1.3. Agrícolas- rubros especiales: pasturas, aromáticas, forestales, flores y otros.

1.2. PECUARIAS:

1.2.1. Ganaderas.

1.2.1.1. Destino Carne: Ganado bovino, ovino, caprino y porcino.

1.2.1.2. Destino Leche: Ganado bovino, ovino y caprino.

1.2.2. Avícolas.

1.2.3. Apícolas.

1.2.4. Granja: conejos, lombrices, peces, caracoles, etc.

1.3. FABRICACIÓN INDUSTRIAL (metalmecánica, alimentos, textiles, agua mineral, carpintería, reciclado de residuos, artesanías)

2. PROVISIÓN/TRABAJO DE BIENES Y SERVICIOS:

2.1. Provisión de Bienes: almaceneras, farmacéuticas, repuesteras y gráficas.

2.2. Provisión de Carnes.

2.3. Provisión de Viviendas.

2.4. Provisión de Servicios: mercado de productores, centros comerciales.

2.5. Provisión de Servicios Frigoríficos.

2.6. Provisión de Servicios Públicos.

2.6.1. Eléctricas.

2.6.2. Agua.

2.6.3. Gas.

2.6.4. Telefonía.

2.7. Transporte.

2.7.1. Carga.

2.7.2. Pasajeros.

2.7.3. Radioenlace.

2.8. Prestadoras de Servicios Médicos y Salud.

2.9. Servicios Sociales y Asistenciales.

2.10. Trabajo: vigilancia, construcción, limpieza, etc.

3. CONSUMO DE BIENES: alimenticios, hogar y del vestir

4. CRÉDITOS Y SEGUROS:

4.1. Créditos.

4.2. Seguros.

Artículo 128º.- Las Cooperativas podrán incluir en la Planilla de datos estadísticos las observaciones que estimen convenientes para una mejor interpretación de la información remitida.

Artículo 129º.- La Planilla de datos estadísticos deberá ser firmada por el representante legal de la Cooperativa.

CAPITULO XIII:

DE LAS INSPECCIONES:

Artículo 130º.- Las Cooperativas con asiento en el territorio provincial, quedarán sujetas a las inspecciones de esta Autoridad de Aplicación, ya sea de oficio o a pedido de quienes posean derecho subjetivo o interés legítimo, cuyo objeto consistirá en: corroborar, verificar, examinar, recabar datos, tanto en la sede social como en el lugar donde la

Cooperativa realice actividades fuera de esta. Los Inspectores de esta Repartición deberán ser designados e identificados para tales fines, con indicación en cada caso, del alcance y prescripciones de la inspección a realizarse. En todos los casos se labrará acta de lo actuado.

Artículo 131º.- Si al momento de realizarse una inspección, la documentación solicitada por los Inspectores no se encontrara a disposición de los agentes para su compulsa, en dicho supuesto se deberá dejar constancia en el acta, y se notificará a la Cooperativa emplazándola para que en el plazo perentorio e improrrogable de (3) tres días presente ante este Organismo la documentación requerida, la cual deberá ser detallada. En el hipotético caso que la Cooperativa no cumpla el emplazamiento, será pasible de aplicación de sanciones (artículo 101º Ley 20.337 concordante con el artículo 7º de la Ley provincial N° 5.316) por considerarse dichos actos OBSTRUCCIÓN AL CONTROL.

Artículo 132º.- Los Inspectores, para el cumplimiento de sus funciones, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a los efectos de garantizar el estricto cumplimiento de su cometido y/o de garantizar su seguridad física.

CAPITULO XIV:

DE LOS VEEDORES:

Artículo 133º.- Cuando se estime necesario, se resolverá la asistencia de Veedores a asambleas y/o actos que celebren las entidades cooperativas. La asistencia a las mismas, ya fuere de oficio o a petición de parte, requerirá el dictado de un resolutivo expreso. Todo pedido de asistencia de veedor formulado por quien posea derecho subjetivo o interés legítimo, excluidas otras áreas de la esta Repartición, deberá ser fundado y presentado, como mínimo, con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración de la asamblea. El pedido deberá ser acompañado de comprobante de pago del arancel fiscal pertinente.

Artículo 134º.- Son obligaciones y atribuciones de los veedores:

- a) Verificación del Padrón de Asociados;
- b) Compulsas del Libro de Asistencia a Asambleas;
- c) Cotejos de los poderes;

- d) Verificación de deliberaciones y votaciones;
- e) Verificación de actos eleccionarios y escrutinios;
- f) Verificación del orden durante el acto recurriendo en caso necesario, al auxilio de la fuerza pública;
- g) Realizar un informe escrito sobre el cumplimiento de su cometido y el desarrollo del acto;
- h) En ningún caso los Veedores podrán opinar, sugerir o participar activamente, etc., en las asambleas a las que asistan. Tienen la obligación de excusarse en todo momento de realizar estos actos aunque los mismos asociados de las cooperativas así lo requieran.

PRESIDENCIA DE ASAMBLEAS CONVOCADAS POR LA AUTORIDAD DE

APLICACIÓN:

Artículo 135º.- Cuando la asamblea fuere convocada por esta Autoridad de Aplicación, la presidencia de la asamblea será ejercida por el Veedor designado a tal efecto, quien deberá ejercer dicho cargo al sólo efecto de realizar la apertura de dicho acto asambleario y hasta tanto la asamblea designe entre los asociados presentes, Presidente y Secretario de la asamblea.

CAPITULO XV:

DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 136º.- Lo dispuesto en la presente Resolución entrará en vigencia a los ocho (8) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

Artículo 137º.- Publíquese y archívese.

CPN GUSTAVO CALLE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
06/02/2019 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 38

MENDOZA, 27 de marzo de 2018

VISTO:

El expediente N° 10361-S-2011-60214 caratulado "SANDOVAL NORMA BEATRIZ C/ CARREFOUR" en el cual obran las actuaciones sumariales contra "INC SOCIEDAD ANONIMA" CUIT N° 30-68731043-4 con domicilio en Balcarce N° 141, San Martín, Mendoza y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 rola denuncia presentada por la Sra. SANDOVAL NORMA BEATRIZ con domicilio en B° Guemes, Manzana 11, Casa 2, Ciudad, San Martín, Mendoza contra la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA"

CUIT N° 30-68731043-4 por haber adquirido una MultiprocesadoraOptima, marca Liliana, que presentó desperfectos desde el primer uso, lo que ocasionó que la denunciante se dirigiera al local comercial para reclamar la garantía de la compra, donde le respondieron que no había devolución ni cambios, que para esos casos debía dirigirse a un servicio técnico en el barrio Córdoba, pero no tenían referencias del lugar.

Que a fs. 4 obra copia del ticket de compra.

Que habiendo sido fehacientemente notificadas las partes de la celebración de audiencia conciliatoria, a fs. 09 rola acta de audiencia donde consta la incomparecencia de la denunciada.

Que a fs. 10 obra un nuevo emplazamiento a la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de brindar una respuesta ante el reclamo de la Sra. Sandoval, bajo apercibimiento de proceder al inicio de la etapa sumarial.

Que a fs. 12 se labra acta de infracción contra la firma INC S.A. por presunta violación al artículo 11° de la ley 24.240 por no cumplir con la garantía legal de la multiprocesadora adquirida por la Sra. Sandoval, habiendo sido fehacientemente notificado conforme fs. 14

Que el artículo 11° "Cuando se comercialicen cosas muebles no consumibles conforme lo establece el artículo 2325 del Código Civil, el consumidor y los sucesivos adquirentes gozarán de garantía legal por los defectos o vicios de cualquier índole, aunque hayan sido ostensibles o manifiestos al tiempo del contrato, cuando afecten la identidad entre lo ofrecido y lo entregado, o su correcto funcionamiento.

La garantía legal tendrá vigencia por TRES (3) meses cuando se trate de bienes muebles usados y por SEIS (6) meses en los demás casos a partir de la entrega, pudiendo las partes convenir un plazo mayor. En caso de que la cosa deba trasladarse a fábrica o taller habilitado el transporte será realizado por el responsable de la garantía, y serán a su cargo los gastos de flete y seguros y cualquier otro que deba realizarse para la ejecución del mismo."

Que la circunstancia de no haberse articulado alguna acción o defensa contra la imputación en cuestión, permite tener por configurada la comisión de la infracción.

Que siguiendo principios de lógica jurídica, si el principio general es la reparación en garantía, el mal uso o negligencia en el uso del producto por el consumidor es la excepción a la regla, y que debe ser probado por quien lo alega.

Que cabe recordar que no obsta a la aplicación de la correspondiente sanción la existencia o no de perjuicio concreto a terceros o de dolo o culpa en la conducta de la empresa, toda vez que se trata de infracciones formales, donde la verificación de tales hechos hace nacer la responsabilidad del infractor. No requiere la existencia de daño concreto sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley. Son ilícitos denominados de pura acción u omisión, por ello su apreciación es objetiva y se configuran por la simple omisión que basta por si misma para violar las normas. (Supermercados Norte c/ Disp. 364/04 del 9/10/06).

Que el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9022, Art. 11°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...b) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional N° 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos teniendo en cuenta que "Carrefour" es "la cadena de supermercados líder en el país", convirtiéndose en "la cadena multiformato por excelencia, brindando modelos que cubran todas las necesidades de los consumidores argentinos; al Hipermercado tradicional, se le fueron sumando con los años otros formatos: Carrefour Market, Carrefour Express y Carrefour Maxi. Además, desarrollamos constantemente nuevos servicios para hacer que nuestras tiendas sean más completas y atractivas." (fuente: <https://www.carrefour.com.ar/content/en-argentina/>)

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no ha dado cumplimiento con el deber de garantía que pesa en su contra. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia ha dicho en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no ha reparado el daño sufrido por el consumidor habiendo transcurrido siete años desde el hecho objeto del reclamo.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable sancionar a la firma INC SOCIEDAD ANONIMA" CUIT N° 30-68731043-4 por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPÓNGASE a la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA" CUIT N° 30-68731043-4 con domicilio en Balcarce N° 141, San Martín, Mendoza la sanción de multa consistente en el pago de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley N° 24.240, por la violación al artículo 11º del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 2º- INTIMESE por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 24.240- COD. TAX 017-417, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDÍTESE el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de amplia circulación de la Provincia de Mendoza (Diario "Los Andes" - Diario "UNO") y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFÓRMESE al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077).

ARTICULO 6º - REGÍSTRESE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 7º - NOTIFÍQUESE al infractor de la presente Resolución y ARCHÍVESE.

Lic. Mónica S. Lucero

S/Cargo
06/02/2019 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 3401

MENDOZA, 26 DICIEMBRE 2018

VISTO el Expte N°12559-D-2015-02369 caratulado S/"ACTUALIZACION NORMATIVA SOBRE INCLUSION EDUCATIVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación y Deportes establece las pautas a tener en cuenta en los procesos educativos de inclusión a través de las Resoluciones N° 2509 del 2017 "Guía de Orientación para la aplicación de la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 311/16"; N° 2945 del 2017 Consejo Federal de Educación N° 311 del año 2016 "Promoción, Acreditación, Certificación y Titulación de los estudiantes con Discapacidad;

Que la Ley N° 24.901 del año 1997 "Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad", menciona en su Artículo 17 que "las prestaciones educativas son aquellas que desarrollan acciones de enseñanza – aprendizaje, mediante una programación sistemática, específicamente diseñada para realizarlas en un período predeterminado e implementarlas según requerimientos de cada tipo de discapacidad."

Que la Ley N° 26.058 del año 2005 de “Educación Técnico Profesional”, establece en su Artículo 38 que “Los títulos de técnicos medios y técnicos superiores no universitarios y las certificaciones de formación profesional podrán ser homologados en el orden nacional a partir de los criterios y estándares de homologación acordados y definidos por el Consejo Federal de Cultura y Educación, los cuales deberán contemplar aspectos referidos a: perfil profesional y trayectorias formativas”;

Que teniendo en cuenta la Declaración Universal de los Derechos del Niño y la Ley N° 26206 “Nacional de Educación”, el Estado es garante de la Educación y tomando como eje el Modelo Social de la Discapacidad, se hace necesaria la aplicación de políticas que promuevan y garanticen la remoción de barreras que impidan el acceso pleno al aprendizaje y a la participación activa del estudiante con discapacidad, por lo cual es imperioso acordar los actores, funciones, roles y ajustes necesarios, que serán parte del proceso de inclusión de estudiantes con discapacidad incluidos en escuela de nivel y modalidad, los que quedarán establecidos en la Propuesta Pedagógica para la Inclusión (P.P.I.) que se desarrollará según la necesidad del alumno;

Que se hace necesario contar con un instrumento orientador que actualice el Marco Normativo Provincial dando cumplimiento a los principios jurídicos y de política Educativa Provincial, Nacional e Internacional;

Por ello;

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE

Artículo 1ro.- Apruébese el documento “Orientaciones para la confección del Proyecto Pedagógico para la Inclusión (P.P.I) para estudiantes con discapacidad certificada de la Provincia de Mendoza, que consta en el Anexo que forma parte del presente Resolutivo.

Artículo 2do.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

JAIME CORREAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
06/02/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 75

MENDOZA, 05 FEBRERO 2019

VISTO EX-2019-00463764- -GDEMZA-MESA#DGE caratulado: DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA S/ CONVOCATORIA A CONCURSO PARA CUBRIR CARGOS DE INSPECTORES TÉCNICOS REGIONALES, INSPECTOR TÉCNICO GENERAL Y SUBINSPECTOR TÉCNICO GENERAL”; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario convocar a Concurso de Antecedentes y Méritos, para cubrir los cargos en carácter de titular, de Inspectores Técnicos Regionales, Inspector Técnico General y Subinspector Técnico General, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 63º y 64º de la Ley N° 4934 – Estatuto del Docente;

Que pueden presentarse como aspirantes los miembros del Cuerpo Técnico de Enseñanza Común, conforme lo establece el Artículo 162º Inciso a) del Decreto N° 313/85 –Reglamentario de la Ley N° 4934;

Por ello;

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso de Antecedentes y Méritos, para cubrir los cargos de Inspectores Técnicos Regionales, Inspector Técnico General y Subinspector Técnico General, Titulares, que posean tres (3) años de actuación efectiva en la Jerarquía de Inspección y veinte (20) años en la docencia, computados al 31 de diciembre de 2018.

Artículo 2do.-Fíjese el siguiente calendario para efectivizar el Concurso convocado por el Artículo 1ro. de la presente Resolución

07/02/2019 al 15/02/2019 Inscripción y recepción de Carpetas de antecedentes (foliadas) en Secretaría Técnica de Dirección de Educación Primaria, en el horario de 8:00 a 14:00 horas. La inscripción se efectuará mediante “Declaración Jurada de Antecedentes”, según obra en el Anexo Único de esta Resolución.

18/02/2019 al 20/02/2019 Tabulación de Antecedentes por Junta Calificadora de Méritos de Primaria, en un todo de acuerdo con el Inciso b) del Artículo 162º del Decreto Reglamentario N° 313/85.

21/02/2019 al 28/02/2019 Tabulación de Méritos a cargo del jurado designado en un todo de acuerdo con el Inciso b) del Artículo 162º del Decreto Reglamentario N° 313/8

06/03/2019 Publicación del Orden de Méritos Provisorio en Secretaría Técnica de Dirección de Educación Primaria.

07/03/2019 al 13/03/2019 Reclamos en sede de Secretaría Técnica de Dirección de Educación Primaria de 8:00 hs. a 12:00 hs.

15/03/2019 Publicación de Orden de Mérito Definitivo.

18/03/2019 Acto de ofrecimiento de Inspectores Técnicos Regionales, Inspector Técnico General y Subinspector Técnico General, en sede de Secretaría Técnica de Dirección de Educación Primaria, a las 10:00 hs., con efectiva toma de posesión.

Artículo 3ro.- Establézcase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4to.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

JAIME CORREAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo

06/02/2019 (1 Pub.)

INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS

Resolución N°: 357

MENDOZA, 9 de agosto del 2018.-

VISTO:

Lo actuado en Expte. N° 05138-D-2017-02690-E-0-6, carat. "I.P.J.C. (DIRECTORIO) – MANUAL DE FUNCIONES RELACIONADO AUTOS N° 00772-D-2016." y,

CONSIDERANDO:

Que en el Expte. N° 05138-D-2107-02690 caratulado "Manual de Funciones relacionado autos N° 00772-D-2016", se llevó a cabo el estudio y análisis del Manual de funciones aprobado bajo Resolución de Directorio N° 67/18, obrante a fs. 927-932, publicada en el Boletín Oficial N° 30577, con fecha 26 de marzo de 2018.

Que a fs. 1026 se agrega constancia de que se ha concluido con la presentación, notificación y explicación de los manuales. A fs. 940 a 1025, se agregan presentaciones y notificaciones.

Que a fs. 1027 se incorpora informe del Departamento de Desarrollo Organizacional, en el cual se informa que cada Gerente indica el lugar y la función que a la fecha cumple el personal bajo sus órdenes.

Que a través de esta norma se deja constancia de las funciones que cumple el personal a fin de hacerlo corresponder con el manual de funciones de la institución.

Que esto no supone asignación de clase a ningún agente ni garantía de permanencia en el cargo, lo que solo puede devenir del debido concurso, cuya comisión obra en autos n° 2018-843787.

Por ello y lo resuelto en Acta de Directorio N° 51 tema: 03

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE JUEGOS Y CASINOS

R E S U E L V E:

ART. 1º.- DISPÓNGASE la correspondencia de cargos del sector administrativo, Hipódromo y Anexos con el Manual de Funciones aprobado por Resolución N° 67/18, que como "ANEXO" se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución, y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º.- NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA la presente resolución y su ANEXO.

LIC. ELSA JOSEFINA CANALE
PRESIDENTA IPJC

DRA. MARIA MERCEDES RUS
DIRECTORA IPJC

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede

Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
06/02/2019 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 1937

VISTO: El contenido del Expediente N° 5.417/2.017-0. Dirección de Tierras, Catastro y Ordenamiento Territorial. Proyecto de Ordenanza: Afectación dominio público arterias de la Zona Hípica.

La necesidad de regularizar la prestación de servicio sobre dos arterias habilitadas en Zona Hípica.

Y;

CONSIDERANDO: Que en la mencionada zona se encuentran en ejecución micro emprendimientos agrícolas ganaderos y el asentamiento de varias familias a las que resulta imprescindible proveerles de los servicios básicos.

Que dichas arterias se encuentran ubicadas en inmueble propiedad de la Municipalidad de Malargüe.

Que es necesario realizar la afectación al dominio público, a fin de cumplimentar los requerimientos legales establecidos por entidades prestadoras de estos servicios.

Que el Artículo 75º de la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades establece "Corresponde al Concejo en cuanto a "Obras Públicas": 1º Dictar para todo el Departamento el reglamento General de Edificación y ordenar la apertura, el ensanche y cierre de calles, la formación de plazas, parques y avenidas, construcción de mercados y mataderos públicos, cementerios y quemadores de basuras. Fijar el ancho y eje de las vías públicas y las líneas de edificación. 2º No podrá abrirse calles al servicio público sin la previa aprobación del Concejo Deliberante. Tampoco podrá efectuarse ventas o remates de lotes con frente a calles nuevas que previamente no hayan sido escrituradas a las Municipalidades".

Que por lo expuesto se hace necesario expedirse al respecto

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES

QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Aféctase al Dominio Público la proyección de calles ubicadas en Zona denominada Colonia Hípica del Departamento de Malargüe conforme al croquis que se adjunta como anexo a la presente pieza legal.

ARTÍCULO 2º: Dése amplia difusión a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A CINCO DIAS DE JULIO DE DOS MIL

DIECIOCHO.

FERNANDO RODOLFO GLATIGNY
PRESIDENTE

BLANCA CAROLINA PAEZ
SECRETARIA

Boleto N°: 4455381 Importe: \$ 168
06/02/2019 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 193

VISTO, LA ORDENANZA N° 1937/2018, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 1937/2018 Ref.: "Afectase al Dominio Publico la proyección de calles ubicadas en Zona denominada Colonia Hípica del Departamento de Malargüe conforme al croquis que se adjunta como anexo a la presente pieza legal"

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 29 de Enero de 2019.-

JORGE VERGARA MARTINEZ
INTENDENTE

LIC. CARLOS VAZQUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: 4455407 Importe: \$ 64
06/02/2019 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N°: 319

SAN CARLOS, 05 de febrero de 2019.

VISTO los Decretos N° 130/2019, 131/2019 y 132/2019 referente a la convocatoria a elecciones PASO y GENERALES para elegir autoridades en el Departamento de San Carlos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada respecto a las facultades y atribuciones conferidas en legal forma al Poder Ejecutivo Municipal;

Por ello;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS

DECRETA:

Artículo 1° - Deróguese lo dispuesto en los Decretos N° 130/2019, 131/2019 y 132/2019.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

DR. JORGE ANDRES DIFONSO
Intendente

Prof. ROLANDO SCANIO
Sec. Gobierno

Boleto N°: 4465193 Importe: \$ 48
06/02/2019 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

Instrumento Constitutivo de “**PROYECTOS AMERICANOS SAS**” En la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 01 de Noviembre de 2018 comparece el señor OSCAR DANTE LABIANO, DNI N° 23.714.869, CUIT 20-23714869-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 04/02/1974, profesión: Empresario, estado civil: Casado, con domicilio en domiciliado en Lote A-1, complejo Los Viñedos, con frente a calle Cubillos sin número, Distrito Rama Caída, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de forma UNIPERSONAL de conformidad con las siguientes: Estipulaciones: Artículo primero. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina “PROYECTOS AMERICANOS Sociedad Anónima Simplificada” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Artículo segundo. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Artículo tercero. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país las siguientes actividades: A) COMERCIALES: mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, cesión y distribución de productos agropecuarios y mineros, vinos, aceites, aceitunas, frutas y de toda otra mercadería o productos minerales, materias primas, maquinarias, frutos, productos y subproductos en general. B) AGROPECUARIA: mediante el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera, comprendiendo la explotación, producción, comercialización de productos de vitivinicultura, fruticultura, olivicultura, horticultura, forestación, obrajes y cualquier otra explotación agrícola que se estimare conveniente, como así también ganadería, apicultura, y toda otra actividad agropecuaria en todos sus aspectos y en la amplitud que se decida. C) MINERIA; mediante la extracción por cuenta propia o a través de terceros de todo tipo de minerales, ya sea sobre inmuebles propios o de terceros. D) INDUSTRIAL: mediante la elaboración de vinos, frutas, aceitunas e industrias derivadas o conexas en cualquiera de sus ramas o aspectos; así como la fabricación, extracción, producción y elaboración de los frutos, minerales, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias agrícolas, ganaderas, mineras, madereras, metalúrgicas, químicas, textil, construcción, plástica, papelera y de la alimentación en general. D) IMPORTACION Y EXPORTACIÓN: la sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto o material que se relacione directa o indirectamente con su objeto social. E) INMOBILIARIA: mediante la construcción, compra, venta, permuta, administración y/o locación de todo tipo de bienes inmuebles, complejos habitacionales, casas, departamentos y demás, inclusive los comprendidos bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, urbanizaciones, clubes de campo, tiempo compartido y barrios privados; construcciones, edificaciones y demoliciones; campos, viñedos y fincas; administración, comercialización y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; refacciones, reciclaje, restauraciones y modificaciones de dichos inmuebles, ya sean con capital propio, de terceros o asociada a terceros. F) TURISMO: mediante la explotación y/o administración integral de proyectos o complejos turísticos y todos sus servicios directos indirectos o afines, incluyendo servicios de hotelería, hospedaje, alojamiento, restaurantes, bares; representación de compañías o empresas aéreas, de navegación marítima, fluvial o terrestre de cualquier medio; compraventa de pasajes aéreos, marítimos, terrestres, excursiones y afines; reserva de hoteles, representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes individuales y colectivos de recreación y turismo G) SERVICIOS: mediante la prestación de todo tipo de servicios de asesoramiento, consultoría, desarrollo, instalación y ejecución de las actividades objeto de la sociedad, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, y de cualquiera de sus etapas. H) FINANCIERAS: mediante la financiación de toda clase de operaciones relacionadas con su objeto, prendaías, hipotecarias u otras de cualquier tipo ya sean propias de terceros o asociados a terceros, pudiendo constituir y/o participar en Fideicomisos de cualquier tipo, ya sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario. I) MANDATOS: la sociedad podrá ejercer representaciones, distribuciones, agencias, comisiones, consignaciones, concesiones, actuar como traders, franchising y mandatos para la gestión de negocios de terceros, inscripción, representación y explotación de patentes, marcas de fábrica relacionadas directa o indirectamente con las actividades y productos relacionados con su objeto social.

Ejercer contratos de colaboración, negocios asociativos o emprendimientos contractuales, sea para el desarrollo de operaciones propias y/o asociadas a terceros; para negocios realizados o a realizarse, de carácter permanente o temporario, en el país o en el extranjero; locaciones de obras y servicios del Estado, con empresas nacionales o extranjeras, públicas, privadas o mixtas, que comercialicen productos, subproductos, bienes y equipos relacionados o conexos con el presente objeto social. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Artículo cuarto. Capital: El Capital Social es de \$ 300.000 [pesos trescientos mil] representado por 300 (trescientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19550 general de sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Artículo quinto. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la ley 19550 general de sociedades. Artículo sexto. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Artículo séptimo. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Artículo octavo. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la ley 27349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la

designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. Artículo noveno. Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Artículo décimo. Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 30 de JUNIO de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. Artículo undécimo. Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Artículo décimo segundo. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Artículo décimo tercero. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Rafael. Disposiciones transitorias En este acto los socios acuerdan: Sede social: Establecer la sede social en la calle Coronel Suarez N° 605, de la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza. Capital social: El socio suscribe el 100% del capital social, de acuerdo al siguiente detalle: OSCAR DANTE LABIANO, suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal de \$ 1.000.- cada una y con derecho a un voto por acción. El socio integra el 25% del capital social en este acto, es decir la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000) en efectivo, haciendo entrega de los fondos correspondientes en debido cumplimiento de las leyes vigentes al administrador designado en este acto, quien recibe de conformidad y a los fines indicados obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de este acto 3.Designación de miembros del órgano de administración y declaración sobre su condición de persona expuesta políticamente: Designar administrador titular a: OSCAR DANTE LABIANO, DNI N° 23.714.869, CUIT 20-23714869-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 04/02/1974, de profesión Empresario, estado civil casado, con domicilio real al Señor MARCO JORGE GIAMBENEDETTI como administrador suplente. Los comparecientes manifiestan: a) que aceptan las designaciones efectuadas b) que declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la ley 19.550 quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO son personas expuestas políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. Poder especial: Otorgar poder especial a favor de MARCO JORGE GIAMBENEDETTI, D.N.I. 16.698.139 para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros Digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección General

Impositiva, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AGIP), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.

Boleto N°: 4460908 Importe: \$ 1184
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

CEREBRO CURIOSO S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: 1) MARCOS JOSE DOMINGUEZ, D.N.I. N° 24486012, CUIT N° 20-24486012-6, de nacionalidad argentino, nacido el 21/02/1975, profesión Comerciante, estado civil Soltero, con domicilio en calle Elena de Raffo 2923 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; y 2) ALBERTO GERMAN ARENAS, D.N.I. N° 24.996.390, CUIL N° 23-24996390-9, de nacionalidad argentino, nacido el 23/02/1976, profesión Licenciado en Administración, estado civil casado, con domicilio en calle Cochabamba 3002, Barrio La Carmela, Casa 22, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 25 de enero de 2019. 3) Denominación: CEREBRO CURIOSO S.A.S. 4) Domicilio: Elena de Raffo 2923, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: a) COMERCIAL, b) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, c) SERVICIOS, d) MANDATOS, e) INDUSTRIAL, f) MARCAS, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, g) SOFTWARE. 6) Capital social: Se fija en PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000), representado por novecientas (900) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$ 100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 7) Órgano de administración y representación: UN gerente titular y UN gerente suplente. Se designa como Gerente Titular de la sociedad a MARCOS DOMINGUEZ, D.N.I. N°24.486.012, y Gerente Suplente a ALBERTO GERMAN ARENAS, D.N.I. N° 24.996.390. 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: 4460677 Importe: \$ 120
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

ELISHEBA S.A Comunicase la constitución de una sociedad Elisheba sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Darío Alejandro BARDARO OLMOS, argentino, nacido el 15 de enero de 1984, D.N.I. 30.671.825, CUIT 20-30671825-9, soltero, de profesión Licenciado en Comercialización y María Alicia BARDARO OLMOS, argentina, nacida el 19 de diciembre de 1987, D.N.I. 33.565.680, CUIL 27-33565680-1 soltera de profesión Psicóloga, ambos domiciliados en calle Juan Pablo II número 2905, Distrito Presidente Sarmiento, Departamento Godoy Cruz, de esta Provincia de Mendoza; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 29 de Agosto de 2018 3°) DENOMINACIÓN: ELISHEBA S.A 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Juan Pablo II número 2905, Distrito Presidente Sarmiento, Departamento Godoy Cruz, de esta Provincia de Mendoza.-5°) OBJETO SOCIAL: realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la Entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: La Sociedad tiene por OBJETO: realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la Entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES: La compra, venta, permuta, alquiler o leasing u otro tipo de negociación sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes, minerales, vegetales o animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas nacionales o extranjeras, cosechas, frutos, vegetales, animales o minerales, automotores, herramientas, productos químicos, combustible, lubricante, gas líquido, comprimido y envasado, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio o industria, modelos, diseños y procedimientos industriales, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de las Provincias, Municipalidades y Entidades Autárquicas. B) EXPORTADORA E IMPORTADORA: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada esta Entidad a terceros aunque se trate de otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales o

inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología. Esta actividad faculta a la Entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. C) INDUSTRIALES: La transformación, manufactura, elaboración, industrialización, fraccionamiento y/o fabricación por cuenta propia o por intermedio de terceros, de todo tipo de productos y subproductos, con materiales y/o materias primas elaboradas y/o semielaboradas o no, de producción nacional y/o extranjera, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de las Provincias, Municipalidades y Entidades Autárquicas. D) URBANIZADORAS: Mediante la subdivisión, colonización, el fraccionamiento, el sometimiento a loteo, a sistemas de Clubes de Campo, de Urbanizaciones de Parques, de dársenas privadas, tanto practicadas en terrenos propios como en los de terceros comitentes, pudiendo incluir en sus servicios y/u obras, los proyectos, planos, mensuras y su gestión de aprobación. Estas actividades incluyen la realización para la propia Entidad o para terceros, de proyectos y/o cálculos y/o la dirección técnica y la materialización de obras de desmonte y nivelación de tierras, apertura de calles, consolidación y cubierta de suelos, obras pluviales, redes de agua domiciliarias, redes de gas, electrificación y demás obras típicas de urbanización 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la fecha de constitución 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente: María Alicia BARDARO OLMOS y Director Suplente al señor Darío Alejandro BARDARO OLMOS todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de TRES EJERCICIOS 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: "La sociedad prescinde.". 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del presidente o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre

Boleto N°: 4458766 Importe: \$ 296
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

"LONDON GROUP S.R.L." - Conforme lo prescripto en el artículo 10, del apartado a) de la Ley N° 19.550: "Comunicase la conformación de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: el Señor NORBERTO RUBEN LOMBARDO, argentino, nacido el 13 de octubre de 1957, D.N.I. N° 13.184.488, CUIT N° 20-13184488-4, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Génova N° 1.702, M-K, L-5, B° Palmares, Godoy Cruz (C.P.:5501), Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina; la Sra. PATRICIA ADRIANA MARTÍN, argentina, nacida el 11 de diciembre de 1963, D.N.I. N° 16.767.532, CUIT N° 27-16767532-3, casada, Profesora de Geografía, domiciliada en calle Génova N° 1.702, M-K, L-5, B° Palmares, Godoy Cruz (C.P.:5501), Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina; el Sr. MARTÍN RUBEN LOMBARDO, argentino, nacido el 13 de diciembre de 1989, D.N.I. N° 34.747.664, CUIT N° 20-34747664-2, soltero, Abogado, domiciliado en calle Génova N° 1.702, M-K, L-5, B° Palmares, Godoy Cruz (C.P.:5501), Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina; y el Sr. AGUSTÍN NICOLÁS LOMBARDO MARTÍN, argentino, nacido el 16 de abril de 1992, D.N.I. N° 36.859.150, CUIT N° 20-36859150-6, soltero, Ingeniero Industrial, domiciliado en calle Génova N° 1.702, M-K, L-5, B° Palmares, Godoy Cruz (C.P.:5501), Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Constituida por escritura privada del día 29 de enero de 2019, con firmas certificadas ante la Sra. Romina Golfieri, Notario Público, Titular del Registro Notarial N° 953 de Capital. 3°) DENOMINACIÓN: "LONDON GROUP S.R.L.", 4°) DOMICILIO: El domicilio especial, social y fiscal se ha fijado en calle Génova N° 1.702, M-K, L-5, B° Palmares, Godoy Cruz (C.P.:5501), Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: INMOBILIARIA: servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados que incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, realizados a cambio de una retribución. En los casos en que sea necesario, para el cumplimiento del objeto social, la asistencia profesional con título habilitante, la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de noventa y nueve años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital se fija en la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), representado en CIEN (100) CUOTAS de PESOS UN MIL 00/100 (\$1.000,00) de

valor nominal cada una. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración estará a cargo La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representan la mayoría absoluta del capital. Podrá designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él para administrar, adquirir y disponer de bienes muebles, inmuebles, solicitar préstamos, constituir garantías reales, personales, fianzas, avales, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras con entidades o instituciones de crédito públicas o privadas, del país o del extranjero, la presentación de licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento de poderes. La presente enumeración no es limitativa ni taxativa. 8º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la sindicatura. 9º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación y uso de la firma social, estará a cargo, hasta que la asamblea de socios revoque el mandato, del Señor NORBERTO RUBER LOMBARDO con D.N.I. N° 13.184.488. 10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: el ejercicio cierra el 31 de agosto de cada año. 11º) DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD: la liquidación estará a cargo del o los gerentes o de quien designen los SOCIOS, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. 12º) JURISDICCIÓN: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la primera circunscripción judicial de la Provincia de Mendoza, República Argentina. 13º) Los SOCIOS y GERENTES declaran bajo fe de juramento no encontrarse inhibidos, inhabilitados, concursados o fallidos y de no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades que determina la Ley N° 19.550 y el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, bajo apercibimiento del Art. 293 del Código Penal. 14º) Los SOCIOS y GERENTES en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 3436; declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, (Res. U.I.F. 11/2011). 15º) FACULTAR Y AUTORIZAR: Se decide facultar y autorizar al presidente y a los Sres. Luis Emilio Miguel Zea, D.N.I. N°: 12.138.617, al Señor Roberto Carlos Diaz, D.N.I. N° 29.222.823 y al Señor Jonathan Matías Olivares, D.N.I. N°: 31.643.512, para que en forma conjunta, separada, o indistinta uno en defecto del otro, realicen todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformación de los estatutos sociales y la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, como así también todos los trámites ante los organismos centralizados y descentralizados del estado nacional, provincial y municipal, pudiendo firmar escrituras subsanatorias o complementarias de la presente y a efectuar el pedido de rúbrica y retiro de libros de la sociedad. Léida la presente a los comparecientes, la aceptan en todas sus partes, ratifican su contenido y firman ante mí, doy fe."-

Boleto N°: 4458802 Importe: \$ 488
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

NIEST S.A.S. Comunicarse la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: JAVIER ALEJANDRO ESTUDILLO, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 26.919.955, CUIT/CUIL N° 20-26919955-6, nacido el 05 de enero de 19, de 40 años de edad, de profesión comerciante y la señora MARIA ANABEL FERNANDEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad Numero 31.563.006, CUIT/ CUIL Numero 27-31563006-7, nacida el 01 de diciembre de 1984, de 34 años de edad, de profesión ama de casa, casados entre si en primeras nupcias, ambos con domicilio en calle Arturo González número 161, Barrio Senderos del Campo, Distrito Kilómetro 11, Departamento Guaymallén de esta Provincia de Mendoza.- 2º) Fecha de Acto Constitutivo: 31 de Enero de 2019; 3º) Denominación: "NIEST S.A.S."; 4º) Domicilio: Arturo González número 161, Barrio Senderos del Campo, Distrito Kilómetro 11, Departamento Guaymallén de esta Provincia de Mendoza, República Argentina; 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, la siguiente actividad: 1) Comercial; 2) Inmobiliario/ mobiliario; 3) Importación y exportación; 4) Industriales; 5) Agrarias; 6) Licitaciones; 7) Fideicomisos; 6º) Plazo de Duración: NOVENTA Y NUEVE años contados

a partir de su constitución; 7º) Monto de Capital Social: pesos treinta mil (\$30.000); 8º) órgano de Administración y Representación Legal: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, se denominarán Directores y será representada por el Presidente del directorio. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Javier Alejandro Estudillo. DIRECTOR SUPLENTE: María Anabel Fernández; 9º) Fecha de Cierre de Ejercicio: el día 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: 4460713 Importe: \$ 152
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

NAFIM ARGENTINA S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socio: Granado, Maximiliano Andrés, Documento Nacional de Identidad número 34.257.492, CUIL/T 20-34257492-1, Argentino, profesión comerciante, nacido el 06 de diciembre de 1988, con domicilio en calle Sargento Cabral 803, San Miguel Oeste, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida; 2) Fecha del acto constitutivo: 01/02/2019. 3) Denominación: NAFIM ARGENTINA S.A.S. 4) Domicilio: Establecer la sede social, domicilio legal y domicilio fiscal en calle Hermitte 2770, Las Tortugas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: A) OPTICA; B) SERVICIOS; C) MANDATOS; D) PROVEEDOR DEL ESTADO- LICITACIONES; y E) FIDUCIARA. 6) Capital social: El Capital Social es de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) representado por cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$ 1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA integrada por plazo indeterminado por: Gerente titular, Latorre, María Cristina, D.N.I 12.060.087, y Gerente suplente Granado, Maximiliano Andrés, D.N.I. 34.257.492. 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4462868 Importe: \$ 120
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

AGRODUBOIS SAS. Comuníquese la constitución de una Sociedad por acción simplificada, conforme a las siguientes previsiones: DENOMINACIÓN: AGRODUBOIS S.A.S. DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: CARRIL ZAPATA S/N, LAARBOLETA, DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO, PROVINCIA DE MENDOZA, ARGENTINA. CONSTITUCIÓN. Por instrumento público de fecha 31 de enero de 2019. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y/o en comisión o de cualquier otra manera, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing, o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes y/o producciones de la sociedad o de terceros.- Para cumplir con el objeto detallado precedentemente podrán realizarlo explotando licencias propias o adquiridas a terceros.- 2) Inmobiliario/ mobiliario: mediante la adquisición, venta o locación, cesión, dación en pago, permuta y cualquier otra forma lícita de inmuebles, muebles o semovientes que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.- 3) Importación y exportación: mediante la importación o exportación de mercaderías, materias primas de origen animal o vegetal, productos o frutos del país o del extranjero, semovientes, maquinarias, herramientas útiles, componentes, insumos y accesorios relacionados con el objeto social.- 4) Industriales: mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos y subproductos derivados de actividades vitivinícolas, agropecuarias, forestales y químicas.- 5) Agrarias: mediante la explotación de actividades vitícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas, cerealeras, forrajeras, pastura y toda actividad agraria que implica producción de frutos y realización de cultivos, incluso

industriales, como así mismo la instalación de Bodegas y de plantas de fraccionamiento, procesamiento e industrialización.- 6) Transporte: mediante el transporte nacional o internacional terrestre de todo tipo de cargas de mercaderías con vehículo propio o de 3°.- A tal fin para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Así como todas las demás actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto social y que fueren conveniente para el cumplimiento del mismo. PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. INTEGRANTES: 1) Cara Juan Antonio, DNI: 29.935.149, CUIL: 20-29935149-2, con domicilio en Carril Zapata s/n, La Arboleda, Tupungato, Mendoza 2) Herrera Sergio Leonardo DNI: 18.826.949, CUIL: 20-18826949-5, con domicilio en Barrio Los Nogales, Mza F Casa 6, Tupungato, Tupungato, Mendoza y 3) Gugliotti José Andrés, DNI: 41.004.840, CUIL: 20-41004840-0, con domicilio en Barrio 8 de Noviembre, Mza A Casa 15, Tupungato, Tupungato, Mendoza. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) representado por trescientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director titular: Cara Juan Antonio, DNI: 29.935.149, Director suplente: Herrera Sergio Leonardo DNI: 18.826.949. ÓRGANO DE GOBIERNO: Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del o los Administradores ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Boleto N°: 4462908 Importe: \$ 256
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

FAJURI CONSTRUCCIONES S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Fabián Ernesto Solís Gálvez, argentino, nacido el 21/10/77, DNI. 25984961, C.U.I.T. N° 20-25984961-7, casado, ingeniero civil, domiciliado en calle Lavalle n° 1342, Godoy Cruz, Mendoza y Juan Pablo Solís Gálvez, argentino, nacido el 3/8/1988, DNI. 33972615, CUIL. 23-33972615-9, soltero, comerciante, domiciliado en calle España n° 29, Godoy Cruz, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: Instrumento privado de fecha 18/01/2019. 3) Denominación: FAJURI CONSTRUCCIONES S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Calle España n° 29, Godoy Cruz, Mendoza. 5º) Objeto Social: a) INMOBILIARIA b) CONSTRUCTORA, c) COMERCIAL. 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto del capital social: pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 480.000.-) representado por CUATROCIENTOS OCHENTA (480) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL CON 00/100 (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. 8º) Órgano de administración: Gerencia Unipersonal: JUAN PABLO SOLIS GALVEZ y Gerente Suplente: FABIAN ERNESTO SOLIS GALVEZ, designados por tiempo indeterminado, quienes permanecerán en el cargo mientras su designación no será revocada por el órgano de gobierno o hasta que sean removidos por el órgano de gobierno en cualquier tiempo. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura, 10º) Organización de la representación legal: El o los gerentes tienen la administración y representación de la sociedad, estando facultados en forma indistinta para resolver, decidir, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, pudiendo a tal efecto realizar todo tipo de actos jurídicos previstos en el código civil y comercial de la nación, incluso aquellos para los que se requiere poder especial expreso según el art. 375 de citado Código, como así mismo todo acto jurídico innominado o atípico. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de setiembre de cada año.

Boleto N°: 4463113 Importe: \$ 168
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

INDOLAIZ SOCIEDAD ANONIMA. De conformidad con el art. 10 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: FRANCISCO OLAIZ, argentino, mayor de edad, DNI. 6.897.610, nacido el 13 de abril de 1.942, de

setenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias, comerciante, con domicilio en Roque Saenz Peña 1799, Godoy Cruz, Mendoza y ELIANA CRISTINA OLAIZ, argentina, mayor de edad, DNI. 23.159.488, nacida el 28 de diciembre de 1.972, de 46 años de edad, casada en segundas nupcias, comerciante, con domicilio en Roque Saenz Peña 1799, Godoy Cruz, Mendoza. 2º) Acto constitutivo: Se constituyó por Escritura Pública Nº 1, de fecha 31 de enero de 2.019, pasada ante la Escribana MARCIA MABEL TORO. 3º) Denominación: se denomina INDOLAIZ SOCIEDAD ANONIMA. 4º) Domicilio de la sociedad: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de actividades vitivinícolas, frutícolas, hortícolas, cerealeras, forrajeras, oleaginosas, y pasturas que impliquen la realización de cultivos permanentes y la producción de sus frutos, ya sean para la faz comercial o destinados a su industrialización. La actividad ganadera en todas sus etapas comprendiendo hacienda vacuna, lanar, caprina, caballar, porcina y establecimientos de granjas, explotación de tambos, cabañas, efectuar invernadas, cruza y mejoramiento de razas, con utilización directa o indirecta de inseminación artificial. B) CONSTRUCTORA: Mediante el estudio de proyectos, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería pública o privada, edificación, construcción y remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, en especial comprende los trabajos de Ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinente, incluyendo todo lo relativo a instalaciones eléctricas, servicios en general, pintura, carpintería, metalúrgica, implementación de accesorios, es decir todo lo relacionado con la construcción. C)- INDUSTRIAL: Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación de materia prima, productos subproductos, relacionados con la actividad constructora, diseño, desarrollo, armado y /o reparación en plantas propias o de terceros, de equipos, mecanismos, herramientas, repuestos, y demás elementos. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionado con los productos y subproductos señalados. D)- INMOBILIARIA: Mediante la comercialización, alquiler, y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive en las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad y como agente fiduciario en los términos del Código Civil, Ley 24.441 y demás complementarias para la construcción, comercialización de barrios privados, loteo, club de campo y urbanizaciones en general. También puede realizar el alquiler de las obras realizadas a tal fin como su administración. E) SERVICIOS: La prestación de servicios en relación a las demás actividades que se mencionan en el objeto social, reparación mantenimiento y limpieza de inmuebles y cosas mueble y arrendamiento de equipos o maquinarias para cumplir con las actividades de dicho servicio. Reparación mantenimiento y limpieza de inmuebles y cosas muebles.- F) COMERCIO INTERNACIONAL: Exportación y/o importación de toda clase de mercaderías, maquinarias, semovientes, herramientas, útiles, materias primas y productos y frutos del país o del extranjero; G) MANDATO: Ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos para la explotación de patentes de invención, de marcas de fábricas, licencias, diseños, tecnologías y dibujos industriales, nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior. 6º) Plazo de duración: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y Comerciantes. 7º) Capital social: se ha fijado en la suma de CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000), representado por MIL (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción y de valor nominal de CIENTO PESOS (\$ 100) cada una. 8º) Órgano de administración: a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, convocada según corresponda para tratar los puntos que le competen entre un mínimo de uno y un máximo de tres titulares, con mandato por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea designará suplentes en igual o menor número que el determinado para los directores titulares del Directorio y por el mismo tiempo del mandato, a fin de cubrir las vacantes que se puedan producir y en el orden de su designación. El primer Directorio estará compuesto por un Director Titular y un Director Suplente, recayendo su designación en los señores: ELIANA CRISTINA OLAIZ, argentina, mayor de edad, DNI. 23.159.488, nacida el 28 de diciembre de 1.972, de 46 años de edad, casada en segundas nupcias, comerciante, con domicilio en Roque Saenz Peña 1799, Godoy Cruz, Mendoza. como Presidente y FRANCISCO OLAIZ, argentino, mayor de edad, DNI. 6.897.610, nacido el 13 de abril de 1.942, de setenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias, comerciante, con domicilio en Roque Saenz Peña 1799, Godoy Cruz, Mendoza, como Director Suplente. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: la

representación legal de la sociedad, incluso el uso de la firma social, la ejercerá el Presidente del Directorio, o de un Director en ausencia de este. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: cerrará el día 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: 4463115 Importe: \$ 440
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

IMPORTALL S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: señores JUAN EMANUEL MARTINEZ PUCHETA, DNI N° 31.816.543, CUIT N° 20-31816543-3, de nacionalidad argentino, nacido el 16/11/1985, profesión: Ingeniero Industrial, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Peltier 84 –, Godoy Cruz, Mendoza, y LEANDRO MAURICIO ESPINASSE, DNI N° 38.307.370, CUIT N° 20-38307370-8, de nacionalidad argentino, nacido el 22/03/1994, profesión: Licenciado en Comercio Exterior, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Agustín Álvarez 675 – Ciudad Mendoza, 2) Fecha del acto constitutivo: 04/02/2019. 3) Denominación: IMPORTALL S.A.S. 4) Jurisdicción: Provincia de Mendoza 5) Duración: Noventa y nueve años. 6) Objeto Social: a) COMERCIAL b) IMPORTACION EXPORTACION c) SERVICIO DE GESTION Y LOGISTICA DE TRANSPORTE. 7) Domicilio Sede Social y fiscal: Pedro Molina 279 4º Piso Oficina 15 de Ciudad. 8) Monto del capital social: es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000). 9) Órgano de Administración: Administrador titular Sr. LEANDRO MAURICIO ESPINASSE quien ejercerá sus funciones por tiempo indefinido, Administrador Suplente Sr JUAN EMANUEL MARTINEZ PUCHETA, quien ejercerá sus funciones por tiempo indeterminado, ambos constituyen domicilio especial Pedro Molina 279 4º Piso Oficina 15 de Ciudad. 10) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.- 11) Organización de la representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Administrador titular o del socio que lo remplace. 12) Fecha de cierre de ejercicio: el 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: 4463220 Importe: \$ 120
06/02/2019 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Asociación Civil **ASOCIACION LOS CERRILLEROS**, Personería Jurídica 2604/12, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 2019, a las 21:00 hs, a realizarse en la sede Social de Ruta 86 Km 18 El Cortijo, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Moratoria de socios debiendo abonar la suma de pesos cien (\$ 50.00) por cada uno de ellos. 2) Elección de dos socios para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 3) Motivos por los que se celebra la Asamblea fuera de los plazos legales. 4) Aprobación del Inventario de bienes conforme a uso de Resolución 1301 de D.P.J. 5) Elección de la totalidad de los Miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: 4445701 Importe: \$ 64
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Civil **MILAGRO DE LA TOMA**, Legajo 5471, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 23 de FEBRERO de 2019, a las 19:30 horas, sito en el SUM del B° Nebot, Distrito Colonia Segovia, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de

Auditoría correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 30 de JUNIO DE 2018.

Boleto N°: 4455108 Importe: \$ 72
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**UNION VECINAL VILLA CHACÓN**”, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Febrero de 2019 a las 19:00 horas, en el Salón Comunitario de la Unión Vecinal Villa Chacón sito en calle Belgrano y San Cayetano, del Barrio Villa Chacón, La Consulta, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Tratamiento de la Asamblea General Ordinaria. 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Copia de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Bienes de Uso, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Proyecto de distribución de Resultados, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Notas de los ejercicios económicos cerrados al 30/11/2018, Informe del Auditor. 6) Informe a la fecha de la participación en el Consejo de Entidades Intermedias CEI. 7) Elección de todos los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en la vivienda ubicada en B° Fernando Chacon M:A C:11, de Villa Chacón, La Consulta, San Carlos Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 17:00 a 19:00 horas.

Boleto N°: 4458609 Importe: \$ 120
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

LA ASOCIACIÓN DE AGUA POTABLE DEL BORBOLLÓN, sito Paso Hondo 5322, Las Heras; Mendoza, Convoca asamblea para el día 22 de febrero de 2019, a las 17 hs, con una hora de tolerancia, para la elección de una nueva Comisión Directiva. Para considerar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Elección de dos socios asambleístas, para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta respectiva. La asamblea se llevara a cabo en calle Paso Hondo 5322, el Borbollón, Las Heras, Mendoza.

Boleto N°: 4460688 Importe: \$ 120
06-07-08/02/2019 (3 Pub.)

(*)

FRIGORIFICOS ACONCAGUA S.A. Minuzzi 428 Godoy Cruz. Numero de Personería Jurídica 29. Convocatoria a Asamblea Ordinaria: Para el 26 de Febrero de 2019 a las 10:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en su sede de calle Pedro Minuzzi 428, Godoy Cruz, Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta correspondiente. 2º) Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales (L.S.C.) correspondiente al Ejercicio N° 73º, cerrado el 31 de Octubre de 2018. 3º) Aprobar lo actuado por el Directorio, Sindicatura y Gerencias durante el ejercicio. 4º) Autorizar a Directores y Síndicos, Titulares y Suplentes para actuar en Frigorífico Tunuyán S.A. (Art. 273 L.S.C.). 5º) Tratamiento de asignación del Resultado y consideración de Retribuciones al Directorio por sus funciones directivas y técnico administrativas, en exceso (Art. 261 L.S.C. párrafo 4) y a la Sindicatura (Art. 292 L.S.C.). 6º) Por finalización del mandato del actual Directorio, determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, elección de los mismos por el término de un ejercicio y designación de Presidente y Vicepresidente del Directorio. 7º) Consideración del monto de retiros a cuenta de honorarios de directores y síndico por el ejercicio 74º iniciado el 1 de Noviembre de 2018. EL DIRECTORIO. Nota: los accionistas deberán inscribirse o comunicar fehacientemente su asistencia hasta las 20.00 hs del día 21/02/2019. (Art. 238 LSC).

Boleto N°: 4462699 Importe: \$ 560
06-07-08-11-12/02/2019 (5 Pub.)

(*)

FRIGORÍFICO TUNUYAN S.A. Número de Personería Jurídica 1268. Ruta 40 y Melchor Villanueva - Tunuyán Mendoza. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Convoca a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 2.019 a las 16:00 hs. en 1º convocatoria y una hora después en 2º convocatoria en su sede de Ruta 40 y Melchor Villanueva de Tunuyán, Mendoza, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta correspondiente. 2º) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Anexos y Notas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio n° 43 cerrado el 31 de octubre de 2.018. 3º) Aprobación por la Asamblea de la gestión del Directorio y Sindicatura. 4º) Tratamiento de asignación de Resultado y consideración de retribuciones al Directorio por funciones directivas y técnico administrativas en exceso (Art. 261 ap 4 L.S.C.) y Sindicatura (art. 292 L.S.C.). 5º) a) Elección de Directores Titulares y Suplentes por las acciones clase A y B, por finalización del mandato y por el término de un ejercicio. b) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un ejercicio. 6º) Consideración del monto de retiros a cuenta de honorarios de Directores y Síndico por el ejercicio 44º iniciado el 01 de noviembre de 2.018. Los accionistas deberán inscribirse o cursar comunicación en horario de trabajo hasta las 20:00 hs. del día 21 de febrero de 2.019 (art. 238 L.S. Sr. Jaime J. Campomar, Presidente.

Boleto N°: 4462710 Importe: \$ 560
06-07-08-11-12/02/2019 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**UNION VECINAL BARRIO COSTA FLORES**” de Perdriel departamento Luján de Cuyo, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 23 de febrero de 2019, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas segunda convocatoria en el barrio Costa Flores S/N de Perdriel de Luján de Cuyo, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 2) Consideración de Memoria.- 3) Consideración e Informe Revisores de Cuentas, aprobación Balance General de bienes al 31/12/2018.-

Boleto N°: 4463079 Importe: \$ 56
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

La **Comisión Directiva del Club Deportivo Ferroviarios** convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 25 de febrero de 2019 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 hs. la segunda convocatoria en la calle Güemes N° 4095 del distrito Perdriel de Luján de Cuyo, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura de Acta de Comisión Directiva anterior. 2) Designación de dos socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 3) Consideración de Memoria. 4) Consideración de Informe de Revisores de Cuentas, Balance General cerrado el 31/10/2018.

Boleto N°: 4463157 Importe: \$ 56
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**FEDERACION MENDOCINA DE MOTOCICLISMO DEPORTIVO (FEMEMOD)**”, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 28 de Febrero de 2019, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria en la calle Naciones Unidas N° 8152 B° EPA distrito de Carrodilla, Luján de Cuyo, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura de Acta de Comisión Directiva anterior. 2) Designación de dos socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 3) Consideración de Informe de

Revisores de Cuentas. 4) Consideración de Memoria. 5) Aprobación de los Balance General cerrado el día 31/10/18.

Boleto N°: 4463178 Importe: \$ 56
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGÉLICO LUZ DE AMOR**” de Perdriel departamento Luján de Cuyo, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 28 de febrero de 2019, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas segunda convocatoria, en la calle Brandsen 3855, del distrito de Perdriel del departamento de Luján de Cuyo, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 2) Consideración de Memoria.- 3) Consideración e Informes Revisores de Cuentas, aprobación de los Balances Generales de bienes a los cierres del 30/11/2017 y 30/11/2018.

Boleto N°: 4463218 Importe: \$ 56
06/02/2019 (1 Pub.)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA – TECNOLOGIA INTERNACIONAL ROSSI SA.
De conformidad con las disposiciones del artículo 234 de la LGS y 15 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de Tecnología Internacional Rossi SA a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, el día 5 de marzo de 2019, la cual tendrá el siguiente orden del día: Tratamiento por la Asamblea de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 de la LGS: Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Anexos y Cuadros complementarios correspondientes al ejercicio económico número 22, cerrado el 30 de junio de 2018; II. Análisis de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico número 22, cerrado el 30 de junio de 2018. Los señores accionistas deben notificar fehacientemente su asistencia a dicha Asamblea con una anticipación de tres días hábiles

Boleto N°: 4454102 Importe: \$ 360
05-06-07-08-11/02/2019 (5 Pub.)

Establecimiento Frutícola Carleti SA convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se desarrollará el día 26 de Febrero de 2.019 en el domicilio de calle San Martín n° 681 de Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, en primera convocatoria a las 10:30 hs y a las 11:30 hs en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que junto con el presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea; 2) Elección de síndico titular y síndico suplente. Se les recuerda a los señores accionistas que deberán comunicar su asistencia en los plazos de ley. **EL DIRECTORIO**

Boleto N°: 4460915 Importe: \$ 280
05-06-07-08-11/02/2019 (5 Pub.)

CIMALCO NEUQUÉN S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. El Directorio de CIMALCO NEUQUÉN S.A. convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas de CIMALCO NEUQUÉN S.A. para el día 4 de marzo de 2019 a las 19 horas en Primera Convocatoria y 20 horas en Segunda Convocatoria en la sede social de la empresa sita en calle Ing. Huergo y E.N.E.T N° 1 (Q8300), Parque Industrial Oeste Neuquén, Provincia de Neuquén. El orden del día a tratar en la misma será: 1º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Presidente firmen el acta respectiva. 2º) Motivos de la convocatoria fuera del término establecido en la ley y en los estatutos. 3º) Consideración de los Estados Contables y la documentación a que se refiere el artículo 234 de la Ley 19550 correspondientes al ejercicio económico N° 53 cerrado el 30 de setiembre de 2018. 4º) Consideración y aprobación de la gestión del directorio hasta la fecha. 5º) Asignación de Honorarios al Directorio. 6º) Destino de los resultados sociales. Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea

deberá depositar en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas. El Directorio.

Boleto N°: 4454833 Importe: \$ 520
01-04-05-06-07/02/2019 (5 Pub.)

ANALIZAR S.A. Convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Viernes 22 de febrero de 2.019, en primera convocatoria a las 19:00 horas y en segunda convocatoria a las 20:00 horas, en la sede legal de calle Belgrano 925 de la Ciudad de Mendoza; para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1- Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por las acciones de la categoría "A" y elección de un director titular y un director suplente para las acciones de la categoría "B". 2- Elección de un Síndico Titular y un Suplente. 3- Elección de dos Accionistas para firmar el Acta. NOTA: Se hace saber que los accionistas deberán comunicar su asistencia con un mínimo de tres (3) días hábiles de anticipación a la asamblea, a los efectos que se los inscriba en el Libro de Asistencia, previsto en el Art. 238º de la Ley de Sociedades Comerciales.

Boleto N°: 4454184 Importe: \$ 360
31/01 01-04-05-06/02/2019 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expediente 770555, DORA GIACOMELLI y LUIS BRUNO, perforará a 150 m. Ø 10". Pueyrredón S/Nº, Rodeo del Medio. NC 0799001000521292. Uso agrícola ganadero Art. 10, Ley 4035. Término oposición 10 días.

Boleto N°: 4460700 Importe: \$ 32
05-06/02/2019 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Walter Daniel Caparros, Martillero Público matrícula N° 2.909, por orden del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minas de San Rafael, secretaría a cargo del Dr. Javier Pretel, Autos N° 122.726, Caratulado "CERRO NEVADO CAMIONES S.R.L C/ INTER AGUIRMA S.A P/ EJECUCION PRENDARIA", rematará día QUINCE (15) de FEBRERO del DOS MIL DIECINUEVE (2.019), a las ONCE HORAS (11:00hs.), Subsuelo Palacio Judicial, ala este. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, con base de venta: \$199.620 con 00/100 (Importe del crédito garantizado con la prenda, art. 31 in fine decreto ley 15.348/1946); bajo la MODALIDAD DE SOBRE CERRADO (Acordada N° 19.863): AUTOMOTOR: MARCA MALDONADO, MODELO SR-CA, CHASIS MARCA MALDONADO, CHASIS N° 8EMP145304S000102, TIPO SEMIRREMOLQUE, MODELO AÑO 2000, DOMINIO EKB-426, inscripto a nombre del demandado en un 100%. INTER AGUIRMA S.A, CUIT 30-71197204-4, domicilio calle Calle Beltran N° 909, Localidad MALARGUE, Provincia Mendoza. Constante de barandas de color verde y franjas rosas y amarillas, 12 gomas armadas y una de auxilio. Deudas y Gravámenes: DEUDA: ATM en concepto de impuestos a los automotores año 2015/1° al 2018/ 4° por \$ 10.418,18 (pesos diez mil cuatrocientos dieciocho con dieciocho centavos), al 30/11/2018. Embargo 1: en estos autos Inscripto el 20/09/2017 por \$ 60.000. Gravámenes: Prenda en 1° grado a favor de CERRO NEVADO CAMIONES S.R.L, CUIT N° 30-70862332-2 con domicilio en AVENIDA MITRE N° 608, San Rafael Mza. Deudor: INTER AGUIRMA S.A, CUIT: 30-71197204-4 inscripto el 25/02/2015. Solicitud Tipo 03 N° 08167052, por \$ 199.620 con 00/100. Los interesados deberán realizar las propuestas únicamente en los formularios existentes a esos efectos en sobre cerrado hasta el día TRECE (13) de FEBRERO de DOS MIL DIECINUEVE (2.019) a las ONCE HORAS (11:00 hs), entregando el Juzgado constancia de su recepción. El precio será único, cierto e incondicionado, no admitiéndose en el acto nuevas posturas de los asistentes o rectificaciones de las ya presentadas. Se hace saber que en el acto de remate previo a la lectura de las propuestas, se requerirá a los oferentes presentes en el acto los documentos que acrediten su identidad, desestimando sin leer el resto de las ofertas cuyos titulares no estén presentes y que, abierto los sobres y entregado los

documentos los oferentes no podrán retirarse del acto. Compra por comisión: No se admite la compra en comisión (art. 268 C.P.C.C y T). Se hace saber al proponente que para el caso de resultar su oferta la mejor, deberá estar presente al momento de la realización de la subasta a los fines de abonar el monto de seña y comisión del martillero, bajo apercibimiento de continuar con la oferta siguiente sin más trámite por parte del martillero. Adquirente depositará en el acto de la subasta 10% de seña y 10% de comisión al Martillero; y el 4,5% Impuesto a la compra de bienes en subasta, el 10,5 % correspondiente al pago de IVA y el saldo de precio, una vez aprobada la misma. LUGAR DE EXHIBICIÓN: De lunes a viernes de 18:00 a 20:00 horas, en el domicilio del Martillero, Informes Secretaría autorizante o Martillero: Walter Daniel Caparros, Barcala N° 232, San Rafael. Mza Tel. (0260) 4435680 – 154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com.-

Boleto N°: 4435048 Importe: \$ 672
06-08-12/02/2019 (3 Pub.)

(*)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por Orden del Sexto Juzgado de Paz Letrado, en los Autos N° 257.019 Caratulados RAMO ADRIANA CARINA C/ CASTILLO ALFREDO P/ MONITORIO. Rematara 12 de Febrero próximo a las 08:30 Hs, En calle San Martin N° 322, PB, Ciudad, Mendoza, Oficina de Subastas Judiciales, sin Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentren los siguientes Bienes: Un Automotor, Marca Renault, Tipo Furgon, Modelo Kangoo Confort 1,6 CD AA DA SVT1PL, Año 2011, Dominio KBM 462, Numeración no verificada. GRAVAMENES: 1) Embargo en estos autos por \$90.000,00. 2) Embargo: 7° Juz Paz N° 257.410 Cirot Leandro C/ Castillo Alfredo p/ Monitorio. \$ 5.400.-DEUDAS: DGR no posee informe al 08/01/19. Comprador depositara en el acto 10% seña 10% comisión y el 4,5% Impuesto Fiscal. Forma de pago Dinero en efectivo Moneda de curso legal. INFORMES: Martillero, TEL: 155-609032. EXPOSICION: el día 11 de Febrero de 9:00 a 13:00 hs, en Calle Boulogne Sur Mer N° 3131, Ciudad Mendoza.

Boleto N°: 4445159 Importe: \$ 264
06-07-08/02/2019 (3 Pub.)

(*)

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. y/o HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 21/2/2019 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal , los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Homero 1337, Capital Federal los días 18, 19 y 20 de Febrero de 10 a 16 hs.

Deudor - Automotor - Dominio - Base

HUGO ARAUJO - CHEVROLET ONIX 1.4N LT 5P/17 - AA892FV - 170.000

BETIANA CALVETE - CHEVROLET AGILE LT + LLANTAS 1.4N /15 - OWB211 - 128.900

ROSA LOPEZ JONTE - CHEVROLET ONIX 1.4N LT 5P/17 - AB393HQ - 166.000

CRISTIAN OJEDA - CHEVROLET CLASSIC LS 1.4N 4P/15 - ORD754 - 110.700

FELIX RODRIGUEZ - CHEVROLET CLASSIC LS 1.4N 4P/16 - PMY693 - 125.400

El siguiente automotor será exhibido en Ruta 24 N° 1541, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de Febrero de 10 a 16 hs.

CINTIA ARDUINO DIAZ - VW GOL TREND 1.6 5P/11 - KGQ697 - 103.000

De no existir ofertas se subastarán sin base. Señal 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 5.300 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 25/01/2019

Boleto N°: 4455480 Importe: \$ 144
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

ALEJANDRO RICARDO LEYES, martillero mat. 2274 rematará día ONCE de FEBRERO Próximo 0900 hs, oficina de subastas judiciales, sita en calle San Martín 322, de ciudad Mendoza, orden del CUARTO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA, SECRETARÍA ÚNICA en los autos N° 251.266 CANELO RODOLFO ALEJANDRO C/ SLYSZ MARCELO FABIAN P/EJ CAMB.. sin base y al mejor postor, los derechos y acciones hereditarios que le corresponden al demandado Sr. MARCELO FABIAN SLYSZ DNI 20.256.561 (25 %) sobre los autos N° 111.294 caratulados SLYSZ TADEO P/SUC, originarios del TERCER JUZGADO DE GESTIÓN EMBARGOS: \$ 460.000 EXPTE 251593 del 12 civil. \$ 98.000 expte 254.614 del 2 juzgado de gestión. \$ 110869,78 en autos.. adquirente abonara acto de la subasta 10 % señal, 10 % de comisión, y 4,5 % de Impuesto Fiscal, saldo al aprobarse la misma. Queda expresamente prohibida la compra en comisión (art. 268 C.P.C.CyT)..- informes juzgado o martillero Beltran 1808 de Godoy Cruz, tel 155080535.-

Boleto N°: 4458457 Importe: \$ 240
06-07-08/02/2019 (3 Pub.)

WALTER ROQUE ESTEBAN, martillero público matrícula 2717, por orden Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Rafael, Autos N° 131.305 Caratulados: "CAMARA DE FARMACIAS DE SAN RAFAEL C/ MATAR GUSTAVO BRAHIM Y OTS P/ COBRO DE ALQUILERES" REMATARA DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE LAS ONCE HORAS, a viva voz, en Subsuelo del Palacio de Justicia, ala Este, sito calle Emilio Civit entre calles Independencia y Maza, San Rafael, Mza., AL MEJOR POSTOR Y CON BASE DE \$ 1.624.700,00: 1/3 del Inmueble con frente a calle Servando Butti al N° 410, San Rafael, Mendoza, plano de mensura N° 62.315/17, a nombre del demandado Matar Gustavo Brahim. Superficie Total: SEISCIENTOS TREINTA Y DOS METROS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS. Límites: Noreste: en 45,00 mts con Edgar Lara. Suroeste: en 45,00 mts con Lote N° 2. Noroeste: en 14,00 mts con Carlos Von Mengershausen. Sureste: en 14,05 mts con calle Butti. Mejoras: Pisa sobre el terreno edificación, de aproximadamente 120 metros cuadrados cubiertos, construido en material cocido, cimientos columnas de hierro y hormigón, paredes revocadas en exterior y con terminación de yeso interior, techo de losa, pisos porcelanato, aberturas metálicas en parte de madera de roble, distribución: una cochera doble, una despensa, un baño instalado completo con ducha, portón doble de madera con apertura de control remoto; se comunica con la casa familiar. Posee luz eléctrica trifásica y agua corriente por red.- Inscripciones y Deudas: Registro Público y Archivo Judicial, Matrícula N° 57.623/17, Asiento B-2 del Folio Real.- Dirección General de Rentas, Padrón Territorial N° 17/30862-8 Deuda 02/11/2018 \$ 22.703,71 (Apremio Costas \$ 964,07- \$ 1.066,46) Nomenclatura Catastral N° 17-01-10-0300-000029-0000-2 Avalúo Fiscal: 2.018 \$ 578.538,00.- Municipalidad de San Rafael: Inmueble N° 1002277-Manzana 65-Parcela 13-Subparcela: Lote 1- Zona 3- Categoría 2: Deuda al 16/11/2018 \$ 7.835,05 -EDEMISA NIC 3115117 deuda al 15/11/2018 \$ 9.063,00- AYSAM S.A. Cuenta N° 126-0620378-000-8 Deuda al 31/10/2018 \$ 419,76.- GRAVAMENES-RESTRICCIONES: B1-Embargo: \$ 40.000,00 en Autos 131.002 Cámara de Farmacias de San Rafael c/ Matar Gustavo B. p/Desalojo del 2do Juzg. De Paz Letrado 2da Circ. Judicial. Reg. a fs 48 T° 182 de Embargos. Entada N° 173510 del 06/07/18- Afecta a la parte de Matar Gustavo Brahim.- B-2: Embargo: \$ 580.000,00 en estos autos. Reg a fs 49 T° 182 de Embargos. Entrada N° 173511 del 06/07/18- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim.- Comprador deberá depositar en el acto de la subasta 10 % señal, 3 % comisión al martillero; saldo de precio, 4,5 % impuesto fiscal a la compra de bienes; y el 1,5 % de Impuesto establecido en la Res. Gral

2141 que determina el régimen de retención de impuestos a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de inscripción de inmueble a nombre del comparador bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 de CPCCT.- Prohibición de compra en comisión: (art 268 inc.I del CPCCT) demás impuestos nacionales y provinciales que correspondan, aprobada la subasta. Eximición de Consignar: para el caso de resultar adquirente del bien la parte actora podrá, antes de la subasta, pedir se lo exima de consignar el precio de la compra, hasta el monto de la liquidación aprobada de su crédito, si resultare adjudicado (art 273 de CPCCT) Visitas: Lunes Miércoles y Viernes de 16,00 a 18,00 hs, previo aviso al martillero. Mas informes: Secretaría autorizante o martillero: San Luis N° 852 San Rafael, Mza. Telfs. 4423736/ 154531135.- WALTER ROQUE ESTEBAN MARTILLERO PÚBLICO MAT. 2717

Boleto N°: 4442009 Importe: \$ 1440
04-06-08-12-14/02/2019 (5 Pub.)

Roberto Enrique Luján Kollenberger, Martillero Público Mat. N° 1.804, con domicilio en calle 9 de Julio n° 1189, Piso 4, Oficina 30, Ciudad, Mendoza, por orden del Tribunal Gestión Judicial Asociada N° 1 - Primera Circunscripción Mendoza, en autos N° 260.724 caratulados "ROSSELLO, NOELIA C/ LAGO ESCONDIDO S.A. P/ EJECUCION DE HONORARIOS", Rematará el día 12 de Febrero de 2019, a las diez horas (10:00 hrs.), en la oficina de subasta judiciales sito en calle San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza, el 100% del inmueble propiedad del demandado, ubicado en calle RUTA NACIONAL N° 143, FRENTE AL KM 770, PASO DE LAS CARRETAS, PAREDITAS, SAN CARLOS, MENDOZA. Superficie según plano N° 11740: 19 Ha 4.122,73 m2 y según Título: 18 Ha 9.205,36 m2. Límites: NO superficie en posesión sin título de 644,18 m; NE con ruta Nacional 143 en dos tramos de 407,89 m y 217,39 m y Sur Sucesión Aure del Rosario Villega de Gonzalez en 909,69 m. Sin derecho a riego. Inscripciones: a la Matrícula 320.496 asiento A-1 de Folio Real; Nomenclatura Catastral N° 16-05-88-4200-373960-0000-9; Padrón de ATM N° 16-07188-8. Deudas: ATM \$ 1.274,74 al 30/10/2018; Municipalidad de San Carlos: No se encuentra registrado; Dirección Provincial de Vialidad: Se encuentra exento de pago; todas las deudas actualizables a su efectivo pago. Gravámenes: (2) Embargo U\$S 50.700.- por oficio del 30/11/11 en J. 8542, caract. "Dresti Oscar Gabriel c/ Lago Escondido S.A. p/ Rescisión de contrato" del Tribunal de Gestión Judicial Asoc. Civil n° 1, Mendoza. Reg. a fs. 164 del Tomo 432 Emb. Gral. ent. 1004838 del 30/11/11. (5) Reinscripción del Embargo relacionado al Asiento B-2 por oficio del 05/10/2016 en J. 8542 del GEJUAS Civil n° 1 Mendoza, Registrado a fs. 156 del tomo 68 de Reinscripciones Generales. Entrada 1566506 del 07/10/2016. (6) Embargo U\$S 5.258 estos autos por oficio del 05/03/2018. Registrado a fs. 37 del Tomo 564 de Embargos Generales Ent. 1748850 del 03/04/2018. Características y mejoras: ubicándonos sobre el puente del arroyo Aguanda caminamos 296 m hacia el Oeste y sobre el costado Sur de la ruta encontramos el vértice Sureste del inmueble que tiene forma triangular, cerrado por ambos lados con alambre de cinco hilos. Por el costado Sureste de 909,69 m se encuentra una picada paralela al alambrado por la que cruzan tres arroyos secos. Desde el vértice Suroeste hacia el vértice Noroeste hay 644,18 m, encontrándose este límite abierto. Y paralelo a la ruta, posee dos tramos de 407,89 m y 217,39 m cerrado con cinco líneas de alambre. El campo está inculto, sin desmontar y sin habitantes. No posee pozo ni derecho de riego. Sobre el costado Norte del terreno pasa una línea de Alta Tensión posando sobre el terreno dos columnas de cemento. Avalúo Fiscal año 2018 \$ 1.223,-. El remate será a viva voz y al mejor postor, tomando como base la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), siendo los incrementos de mejora de postura de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) en DIEZ MIL (\$ 10.000), y será autorizado por el encargado de la oficina de subastas o la persona que se indique. En dicho acto el adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% de la seña, 3% + IVA de Comisión y el 4,5% del Impuesto Fiscal y el saldo al aprobar la subasta; y tramitar a su cargo el Certificado Catastral previo a la inscripción registral. Exhibición e informes consultar con Martillero cel. 2615633183 - 2615178874. Página web www.ryfkollenberger.com.ar.

Boleto N°: 4444289 Importe: \$ 864
04-06-08/02/2019 (3 Pub.)

JUAN DOMINGO ECHEGARAY, Martillero, matricula 2047, Orden TRIBUNALDE GESTION ASOCIADO

NUMERO UNO, Autos N° 01251-256937, caratulados: D'ANGELO NAVARRO EDUARDO c/ FERNANDEZ SONIA MIRTAN p/ Div. De condominio. REMATARA VEINTE DE FEBRERO 2019 a las NUEVE HORAS en oficina subastas judiciales sito en calle San Martín 322 Planta Baja Ciudad Mendoza el 100 % inmueble propiedad de D'ANGELO NAVARRO EDUARDO y FERNANDEZ SONIA MIRTA, mediante la modalidad mixta art. 277 del C.P.C. y acordadas de la corte N° 19863 y 22070, Ubicado en Barrio Prats de huasi M-45, Casa 30, (calle Giménez Vargas N° 2142), Departamento de Godoy Cruz, constante de una superficie según título y plano de 200 m2, con una superficie de 130 m2. Cubiertos aproximados. De características antisísmicas, muros revestidos, techo loza, cielorraso yeso, pisos similar granito, de cocina-comedor, Living-comedor, baño, tres dormitorios, lavandería, patio interno, depósito, cochera cubierta con piso de baldosa ingreso por portón de chapa, resto jardín en forma de L con churrasquera, en buen estado de conservación. El inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Fernández Sonia Mirta, en calidad de propietaria del 50 % Inscripciones: Registro de la propiedad matricula N° 116.268 de Folio Real. Municipalidad padrón N° 46091, Aguas Mendocinas cta. 056/0123.181-000 DV 34. Catastro NCN° 05-05-07-0025-000030-0000. Rentas padrón territorial N° 48198/05. Deudas: Impuesto inmobiliario \$ 1.796,65 al 28/9/2018. Municipalidad \$ 499,45 al 19/9/2018. A.M \$ 192,38 al 14/09/2018. OSM sin deuda. Gravámenes: Hipoteca a favor del I.P.V. por \$ 8.777,55 del 25/10/96. Avalúo fiscal año 2018 \$ 248.155. Base subasta \$ 1.000.000 desde donde partirá primera oferta. Los sobres deberán ser presentados en la secretaria del Tribunal del 11 de Febrero a las 8,30 horas hasta el 19 de Febrero de 2019 hora 13,00 adjuntando a esta boleta de depósito del Banco Nación Sucursal Tribunales del 10 % en garantía de oferta, Las tres mejores ofertas podrán mejorar las mismas siendo estas de \$ 5000 en 5000, de conformidad lo determina art. 264 del CPC párrafo III. Comprador abonara acto subasta, 10 % de seña (podrá tomarse el monto en garantía como parte del mismo), 3 % comisión, 4,5 % impuesto fiscal, 1,5 % saldo aprobación. En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Título agregado en autos donde puede compulsarse no aceptando reclamo alguno posterior subasta por fallas o defectos en el mismo. Comprador deberá acompañar al momento de la inscripción y a su cargo certificado catastral actualizado. Informes Juzgado autorizante o Martillero, French 107 Godoy Cruz tel. 2613001481.

Boleto N°: 4436315 Importe: \$ 910
28/12 04-06-08-12/02/2019 (5 Pub.)

MAGDALENA REINA GIMENEZ, Martillero 2455, Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza ORDEN: DECIMO TERCER JUZGADO CIVIL (HOY) PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, autos N° 108.748, "ATUEL FIDEICOMISOS S.A. C/MIRAS FRANCISCO Y OTS. P/EJEC. HIPOTECARIA", rematará FEBRERO QUINCE de 2.019, OCHO Y TREINTA HORAS en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTÍN 322, Planta Baja, Ciudad UN INMUEBLE, propiedad del demandado, Sr MIRAS FRANCISCO, ubicado en: BANDERA DE LOS ANDES 6226, BARRIO SANTA ANA VILLA NUEVA, GUAYMALLEN.- SUPERFICIE SEGUN TITULO: 297,88 m2.- Límites y medidas perimetrales: según constancias de autos, donde podrán consultarse.- INSCRIPCIONES: ATM: PADRON TERRITORIAL N°: 04222915.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 040807006500002400005 REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: Matrícula N° 07816/4.- MUNICIPALIDAD: PADRON MUNICIPAL: 27944.- AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A. Cuenta N° 17500003640009.- DEUDAS: ATM: IMPUESTO INMOBILIARIO: \$ 113.122,66 al 16/08/2018.- MUNICIPALIDAD: \$ 46.533,32 al 29/08/2018.- AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A. 82.179,45 al 27/09/2018.- DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN: Se encuentra fuera de radio. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD: Exento de Pago. GRAVAMENES: Embargo de los presentes autos N° 108.748 del 07/04/14 por \$ 600.541,53 al 19/10/2018.- MEJORAS: El inmueble está constituido por un frente de rejas altas color verde despintado con pared de costado de piedra laja blanca y otra de ladrillo, cuenta con cochera al frente de la casa con espacio para (4) vehículos, un pequeño jardín frontal, al ingresar al inmueble vemos un living en el nivel inferior, cuyos pisos son de mármol color blanco, seguidamente un poco más arriba y dividida por un cantero revestido en piedra laja blanca encontramos la cocina comedor amplia con grandes ventanales, con alacena, mesada de granito reconstituido color rojizo y bajo mesada de madera, se aprecia que en este ambiente también encontramos una despensa con alacena, mesada y bajo mesada que continúan con la línea de muebles que posee la cocina comedor. Atravesando una puerta ventana podemos salir a

un patio y se observa una pileta de material (piscina) con los laterales revestidos en piedra laja blanca, el patio está embaldosado. Dentro de la Cocina Comedor, girando al costado izquierdo descendiendo por escalera de madera se encuentra un baño de servicio compuesto por inodoro y lavatorio, revestido de cerámico hasta el techo, seguimos descendiendo y encontramos una habitación con baño en suite y finalmente encontramos un sótano que cuenta con caldera y despensa. Seguidamente subiendo por escalera de madera ingresamos a la Planta Alta que se encuentra comprendida por una habitación con baño y vestidor completo atravesando una puerta ventana se observa un balcón, los pisos de la habitación son de parquet, al lado de ésta un escritorio con salida a balcón, pisos cerámicos blancos. Otra habitación con piso parquet, puerta ventana, salida a balcón con baño completo, todos los dormitorios poseen placares empotrados en la pared. La carpintería del inmueble es de madera lustrada. Se hace saber que la constatación ocular del inmueble y el informe de mejoras se realizó con fecha 28/03/2017. ESTADO DE OCUPACION: El inmueble se encuentra habitado por el Sr. MIRAS FRANCISCO, su Sra. Esposa y tres hijos todos mayores de edad para la fecha en que se realizó la constatación ocular.- AVALUO FISCAL 2.018: \$ 777.000,00.- BASE DEL REMATE: \$ 777.000; desde donde partirá la primera oferta al mejor postor, con un incremento mínimo entre las eventuales posturas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-).- Comprador abonará acto subasta dinero efectivo 10 % seña, 3 % comisión y 4,5 % impuesto fiscal, saldo aprobación subasta. Hágase saber a los posibles oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudica y tramitar a su cargo el certificado catastral previo a la inscripción registral, que el adjudicatario deberá en el acto de subasta acreditar fehacientemente cumplir con todos los requisitos para ser tal, caso contrario el acto continuará con la oferta inmediata anterior, que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Para mayor información en Secretaría del Tribunal.- No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en el presente una vez realizada la subasta.- Secretaría del Juzgado o Martillera: 4525222-156798071/ 4241180

Boleto N°: 4437913 Importe: \$ 1435
28/12 04-06-08-12/02/2019 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 6.716, caratulados: "SOSA GUILLERMO DIEGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Octubre de 2018 se ha declarado la QUIEBRA de GUILLERMO DIEGO SOSA con D.N.I. N° 27.405.453 Síndico designado en autos: CARLOS GUSTAVO DASCENZI con domicilio legal en French 57, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Lunes, Miércoles a Viernes de 16:30 hs. a 20:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel: 263-154671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE y VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 20230 Importe: \$ 315
06-07-08-11-12/02/2019 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 106/108 autos N°13-03980514-0 caratulados: "PAREJAS MARIO FERNANDO JAVIER P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA FS. 106/108)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de diciembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PAREJAS MARIO FERNANDO JAVIER, D.N.I. N° 25.723.419; C.U.I.L. N° 20-25723419-4, con domicilio real sito en B° Municipal, Manzana G, Casa 7, El Sauce, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas... 3°) Establecer el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2019, como fecha

en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día UNO DE ABRIL DE 2019 (art. 40 LCQ). Fijar el día TRES DE MAYO DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DIECISIETE DE MAYO DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... 6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. YANZON DANIEL ALEJANDRO DOMICILIO: AV. ACCESO ESTE N° 1279, DORREGO GUAYMALLÉN HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 20283 Importe: \$ 960
06-07-08-11-12/02/2019 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.019.288 caratulados "PEREZ CLAUDIO GONZALO p/ QUIEBRA D" se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 DE NOVIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PEREZ CLAUDIO GONZALO D.N.I N° 32.360.336, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Notifíquese por cédula y en papel simple a la Administración Tributaria de Mendoza (art. 26 Cód.Fiscal)... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5 ° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez." A fs. 40 se dispuso dejar sin efecto el cronograma fijado en la sentencia de quiebra, fs. 18/23 disp. V., VI., VII y se resolvió: "Mendoza, 20 de diciembre de 2018:... II. Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2.019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). III. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2.019 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ.; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522 (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2.019 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2.019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2.019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE JULIO DE 2.019. VI. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ. Oficiése en papel simple. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez." Sindicatura: Cdr. SEGUNDO WALTER LLAYER días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ZAPIOLA N° 1289, DORREGO, GUAYMALLÉN, Mendoza, telef. 4321778/782-0261-155577389, Fdo. DRA. Candelaria Pulenta – Secretaria.

C.A.D. N°: 20269 Importe: \$ 1280
06-07-08-11-12/02/2019 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N°14.105 caratulados "URQUIZA RAMON p/ QUIEBRA INDIRECTA" se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 DE JULIO DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de URQUIZA RAMON D.N.I N° M-8.033.500, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Notifíquese por cédula y en papel simple a la Administración Tributaria de Mendoza (art. 26 Cód.Fiscal). ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5 ° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez." A fs. 229 se dispuso dejar sin efecto el cronograma fijado en la sentencia de quiebra, fs. 198/201 disp. V., VI., VII y se resolvió: "Mendoza, 20 de diciembre de 2018: ... II. Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2.019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). III. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2.019 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ.; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522 (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día QUINCE DE MAYO DE 2.019 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual de créditos y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202, segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2.019 fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2.019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2.019. VI. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ. Oficiése en papel simple. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5° LCQ).. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez." Sindicatura: Cdor. GUSTAVO EDUARDO MIRANDA días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RUFINO ORTEGA N°190, CIUDAD, Mendoza, telef. 156507517. Fdo. DRA. Candelaria Pulenta – Secretaria.

C.A.D. N°: 20271 Importe: \$ 1360
06-07-08-11-12/02/2019 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17/23 autos N°13-04576223-2 caratulados: "SUAREZ DARDO ADAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Diciembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra SUAREZ DARDO ADAN, DNI 16.843.856; C.U.I.L. N° 20-16843856-8 con domicilio en B° Las Colectivas, Chacon 753, El Borbollón, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los

funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTICINCO DE JUNIO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2019. 17º) Fijar el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRES DE OCTUBRE DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. GIMENEZ RICARDO ALBERTO DOMICILIO: MITRE 870, 3º PISO, OFICINA 1, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 20295 Importe: \$ 1280
06-07-08-11-12/02/2019 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, AUTOS N: 37.969, caratulados "BARROSO MARIELA ELIZABETH P/CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA-", el Juzgado a Fs. 95/100 dispuso lo siguiente: General Alvear Mza., 01 de Noviembre de 2.018.- AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I) DECRETAR LA QUIEBRA de la señora MARIELA ELIZABETH BARROSO Documento Nacional de Identidad N° 24.740.511 C.U.I.L. N° 27-24740511-4 con domicilio real en calle USPALLATA N: 1.307 de la ciudad de General Alvear , provincia de Mendoza. II) ORDENAR la anotación del estado de quiebra y la inhibición general del fallido en los registros correspondientes, debiendo oficiarse para la toma de razón a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y a la Delegación Administrativa de la Excma. Suprema Corte de Justicia de esta Segunda Circunscripción Judicial con remisión de la ficha respectiva. III) ORDENAR la prosecución en sus funciones del Síndico designado en autos Contador Antonio Lafalla. IV) ORDENAR la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. V) EMPLAZAR a la fallida para que en el término de UN DÍA entregue a Sindicatura, en caso de corresponder, los libros contables y demás documentación relacionada con la contabilidad, bajo apercibimiento de ley. VI) PROHÍBIR a la fallida realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. VII) ORDENAR la retención de toda correspondencia correspondiente a la fallida y se remita la misma a Sindicatura. Para su cumplimiento, OFICIESE a quien corresponda. VIII) DISPONER la interdicción de salida del país de la fallida en los términos del art. 103 de la Ley Concursal hasta el día SIETE (07) DE ABRIL DEL 2.019, a cuyo fin LIBRESE las respectivas comunicaciones para asegurar su cumplimiento debiendo oficiarse al Ministerio del Interior, para que por intermedio de la Secretaría de Seguridad del Interior lo comunique a la Policía Federal Argentina, Dirección Nacional de Gendarmería, Prefectura Naval Argentina, Dirección Nacional de Migraciones y Dirección de Policía Aeronáutica. IX) LIBRAR oficio al Banco Central de la República

Argentina, haciéndole saber la declaración de la presente quiebra, para que comunique el mismo a todas las instituciones financieras del país, las que deberán trabar embargo sobre todas las sumas en cuentas corrientes de los fallidos, plazos fijos y demás imposiciones a su favor, a los efectos que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco de la Nación Argentina, Sucursal General Alvear a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos obrados, con excepción de las cuentas destinadas al cobro de remuneraciones. X) Fijar el día QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL 2.018 para que Sindicatura informe al Juzgado el recálculo de los créditos ya verificados en los términos del art. 202 de la ley 24.522. XI) Fijar el día TRES (03) DE DICIEMBRE DEL 2.018 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DEL 2.018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. XII) Fijar el día DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL 2.019 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los INFORMES INDIVIDUALES post concursales, debiendo dictarse resolución sobre verificación, admisión o inadmisión de los créditos, en fecha SIETE (07) DE MARZO DEL 2.019. XIII) Fijar el día CINCO (05) DE ABRIL DEL 2.019 como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL complementario. XIV) Atento la inexistencia de bienes susceptibles de ser realizados conforme surge del informe general presentado por sindicatura a fs. 83/86, DIFERIR la designación de ENAJENADOR que deberá intervenir en autos. OFICIAR al Registro Nacional de la Propiedad Automotor a los efectos de que informe la existencia de bienes registrables a nombre de la fallida. Por Secretaría procédase a realizar consulta en el sistema informático del Registro de la Propiedad del Inmueble. EMPLAZAR a Sindicatura para que en el término y bajo apercibimiento de ley, acredite la confección y diligenciamiento de los oficios ordenados precedentemente. XV) ORDENAR se publiquen edictos en el Boletín Oficial, durante CINCO DÍAS a los términos prescriptos por el art. 89 de la ley 24.522, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. XVI) COMUNICAR la existencia del estado de quiebra de la señora Mariela Elizabeth Barroso al Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, a cuyo fin OFICIESE y a los demás Tribunales de esta Segunda Circunscripción Judicial solicitando la remisión de todos los procesos iniciados contra el fallido por las que se reclamen derechos patrimoniales, salvo los juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia, disponiendo la radicación ante este Juzgado de todos los juicios suspendidos según lo enunciado precedentemente. XVII) Por Mesa de Entradas procédase al cambio de carátula el que deberá quedar redactado de la siguiente manera "BARROSO MARIELA ELIZABETH P/ CONC. PREV.-HOY SU QUIEBRA". XVIII) DISPONER el cese de todas las medidas precautorias y descuentos comerciales que afecten las remuneraciones de la fallida decretadas con anterioridad a la presente resolución falencial y en su lugar ORDENAR se traben embargo sobre el veinte por ciento (20%) del importe por remuneraciones a percibir por la fallida durante los doce meses siguientes a su toma de razón y que su importe sea depositado en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal General Alvear a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los presentes obrados, a cuyo fin OFICIESE al Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza. XIX) DECLARAR que si cualquiera de las fechas fijadas en la presente resolución resultan ser inhábiles, las mismas serán prorrogadas automáticamente al día hábil siguiente. XX) EMPLAZAR a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS confeccione y diligencie los oficios ordenados en el punto II), VIII), IX) y XVIII) y los edictos ordenados en el punto XV) de la presente sentencia, bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE FICTAMENTE y por CÉDULA DE OFICIO a Sindicatura. Fdo: Juez Subrogante.-

C.A.D. N°: 20249 Importe: \$ 2880
04-06-08-11-13/02/2019 (5 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Mendoza, hace saber a posibles interesados y acreedores que en los Autos N° 39.413 caratulados: CASTRO RAMON SEBASTIAN P/ CONCURSO PREVENTIVO a fs. 28 se ha resuelto:... 2°) Declarar la apertura del concurso preventivo del señor CASTRO RAMON SEBASTIAN, D.N.I. N° 35.662.836, empleado en relación de dependencia del

Ministerio de Seguridad de Mendoza con domicilio en calle Salta N° 672, Godoy Cruz, Mendoza, el que tramitará conforme a las normas para los pequeños concursos (arts. 288; 289 y cc. Ley 24.522). 3°)... 4°) Fijar el día DOCE (12) DE MARZO DE 2.019 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día VEINTIDOS (22) DE MARZO DE 2.019 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. 5°) Fijar el día VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2.019 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura los informes individuales (Art. 35 ley 24.522). 6°) Fijar el día NUEVE (09) DE MAYO DE 2.019 para que el Juzgado dicte RESOLUCIÓN sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 ley 24.522). 7°) Fijar el día SEIS (06) DE JUNIO DE 2.019 como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL que prescribe el art. 39 de la L.C.Q., el que deberá estar a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente. 8°) Fijar el día VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2.019 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación, puedan presentar observaciones al INFORME GENERAL (art. 40 L.C.Q.). 9°) Fijar el día VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2.019 como fecha hasta la cual el deudor debe presentar a Sindicatura y al Juzgado una propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores (Art. 41 ley 24.522). 10°) Fijar el día CINCO (05) DE JULIO DE 2.019 como fecha para dictar resolución fijando definitivamente las categorías y los acreedores comprendidos en ellas (art. 42 ley 24.522). 11°) Fijar el día CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2.019 como fecha hasta la cual el deudor gozará del plazo del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD (art. 43 ley 24.522). 12°) Fijar hasta el día DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE 2.019 para que el deudor haga pública la propuesta. 13°) Fijar el día SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE 2.019 para que se lleve a cabo la audiencia informativa.... NOTIFIQUESE POR LISTA PUBLIQUESE EDICTALMENTE Y OFICIESE. FDO. Juez Subrogante. SINDICO: Cdor. ANTONIO LAFALLA con domicilio en Avda. Libertador Norte N° 51, Oficina "3", General Alvear, Mza.

Boleto N°: 4434982 Importe: \$ 1050
04-06-08-12-14/02/2019 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 13 de los autos N° 1.019.322 caratulados " BUSTOS MARCELO ALEJANDRO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 DE DICIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BUSTOS MARCELO ALEJANDRO D.N.I N° 31.432.129, ... V. Fijar el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2019 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE MAYO DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE 2019. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán

ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ALEJANDRO JAVIER AZNAR , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPEJO N°167, 5° PISO, CIUDAD, Mendoza., telef. 4251120-2615578318. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 20251 Importe: \$ 1240
05-06-07-08-11/02/2019 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 171 de los autos N°1.018.139 caratulados " GRIFOL SOLEDAD DEL VALLE p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 DE DICIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GRIFOL SOLEDAD DEL VALLE D.N.I N° 31.806.575 ... V. Fijar el el día SEIS DE MARZO 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE MARZO DE 2019 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art.35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día OCHO DE MAYO DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2019. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BLAS GIMENEZ SANCHEZ , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MANSILLA N° 1901, BENEGAS, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 4390393 FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 20252 Importe: \$ 1280
05-06-07-08-11/02/2019 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 113/116 de los autos CUIJ N° 13-02051237-1 caratulados "ARREGHINI FERNANDO HUGO P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Noviembre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FERNANDO HUGO ARREGHINI, DNI N° 28.228.258; CUIL N° 20-28228258-6. V. Fijar el día PRIMERO DE MARZO DE 2019 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día

DIECINUEVE DE MARZO DE 2019 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2019 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2019 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2019. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. FANNY ALICIA ZAPATA con domicilio legal en Av. San Martín N° 610, Piso N° 2, of. "F", Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4203556/0261-6539008/e-mail: contadorzapata@gmail.com. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 20259 Importe: \$ 800
05-06-07-08-11/02/2019 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1.019.345 caratulados " LUCERO GRACIELA FABIANA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUCERO GRACIELA FABIANA D.N.I N° 21.740.634, ...V. Fijar el día VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE MARZO DE 2019 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE MAYO DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2019. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ELIZABETH VIRGINIA ARNOLD, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO MOLINA N°383, 1° PISO, OF. 4, CIUDAD, Mendoza., telef. 4446758-155922899. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 20253 Importe: \$ 1200
05-06-07-08-11/02/2019 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1.019.347 caratulados " QUIROGA JORGE LUIS p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de QUIROGA JORGE LUIS D.N.I N° M6.909.053, ... V. Fijar el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2019 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE MAYO DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE 2019. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DANIEL OSVALDO NOGUEROL , días y horarios de atención son los lunes, martes y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en CABRAL N°253, DPTO. F, CIUDAD, Mendoza., telef. 2622673418. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 20255 Importe: \$ 1200
05-06-07-08-11/02/2019 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19/25 autos N°13-04459868-4 caratulados: "GONZALEZ JORGE ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de noviembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra GONZALEZ JORGE ALBERTO, DNI 22.755.911; C.U.I.L. N° 20-22755911-0 con domicilio real en B° Cooperativa Bermejo, Manzana L, Casa 10, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIUNO DE JUNIO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen

previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISEIS DE AGOSTO DE 2019. 17º) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el UNO DE OCTUBRE DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRECE DE NOVIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. BEHLER KARIN PATRICIA MARIA DOMICILIO: AMIGORENA 56, 4º PISO, DPTO 18, CIUDAD, MZA HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 20277 Importe: \$ 1280
05-06-07-08-11/02/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 6.729 caratulados: "PASTRANO JUANA GLADYS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de Octubre de 2018 se ha declarado la QUIEBRA de JUANA GLADYS PASTRANO con D.N.I. N° 11.012.057. Síndico designado en autos: JOSE MIGUEL MARIN con domicilio legal en 25 DE MAYO 217, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en SAN ISIDRO 423, Rivadavia, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Lunes, Miércoles y Viernes de 18:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio de atención indicado precedentemente. Cel. 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE y DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 20221 Importe: \$ 350
04-05-06-07-08/02/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 6.684 caratulados: "GOMEZ NESTOR MARTIN P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el 18 de Septiembre de 2018 se ha declarado la QUIEBRA de NESTOR MARTIN GOMEZ con D.N.I. N° 35.045.873. Síndico designado en autos: LILIANA ESTER MORALES con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 hs. a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel: 261-4317276. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE y DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 20222 Importe: \$ 350
04-05-06-07-08/02/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 6.679 caratulados: "LUCERO JUAN CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Septiembre de 2018 se ha declarado la QUIEBRA de JUAN CARLOS LUCERO con D.N.I. N° 22.043.491. Síndico designado en autos: JOSE MIGUEL MARIN con domicilio legal en 25 DE MAYO 217, San Martín, Mendoza y

domicilio de atención en SAN ISIDRO 423, Rivadavia, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Lunes, Miércoles y Viernes de 18:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio de atención indicado precedentemente. Cel. 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE y DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 20223 Importe: \$ 350
04-05-06-07-08/02/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 6.743 caratulados: "QUIROGA RAMONA OLGA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de Octubre de 2018 se ha declarado la QUIEBRA de RAMONA OLGA QUIROGA con D.N.I. N° F5.713.047. Síndico designado en autos: LORENA TERESA ABDALA con domicilio legal en calle 9 de Julio 749, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención en Tres Acequias s/n, Medrano, Rivadavia. Tel: 263-154537383. Los días y horarios de atención serán: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE Y TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 20224 Importe: \$ 350
04-05-06-07-08/02/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 6.712, caratulados: "SAEZ DIEGO ORLANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Octubre de 2018 se ha declarado la QUIEBRA de DIEGO ORLANDO SAEZ con D.N.I. N° 29.106.040 Síndico designado en autos: CARLOS FRANCISCO ARBOIT con domicilio legal en PASAJE 6 DTPO. 1 PTA. ALTA C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Lunes, Martes y Jueves de 09:00 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono Fijo: 263-4420354. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE y DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 20225 Importe: \$ 350
04-05-06-07-08/02/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.704, caratulados: "SCERCA MIGUEL ANGEL P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDRO", el 26 de Septiembre de 2018 se ha declarado la QUIEBRA de MIGUEL ANGEL SCERCA con D.N.I. N° 31.490.868. Síndico designado en autos: ARIEL ALEJANDRO AMPRINO con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza. Tel: 4431566. Los días y horarios de atención serán: Lunes y Miércoles de 17:00 hs. a 20:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE y SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 20226 Importe: \$ 350
04-05-06-07-08/02/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 6.741, caratulados: "SUASTE NELSON RAUL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Octubre de 2018 se ha declarado la QUIEBRA de NELSON RAUL SUASTE con D.N.I. N° 29.452.530 Síndico designado en autos: CARLOS GUSTAVO DASCENZI con domicilio legal en French 57, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Lunes, Miércoles a Viernes de 16:30 hs. a 20:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel: 263-154671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE y CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 20228 Importe: \$ 315
04-05-06-07-08/02/2019 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° 1.252.183. Caratulados DIAZ ANGEL EDUARDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001). Hágase saber: 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. Díaz Ángel Eduardo DNI N° 29.302.718, 2) Fecha de presentación: 26/11/2018, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo, 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/04/2019, 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 16/04/2019. (art. 366CPCCT). Fdo: Dra. Lucia Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: 4440643 Importe: \$ 240
04-05-06-07-08/02/2019 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Proceso Concursal. CUIJ: 13-04529818-8(011903-1019344) caratulados "GOMEZ ANDRES SEBASTIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Gómez Andrés Sebastián, DNI 30.179.048, CUIL 20-30179048-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) Fecha de presentación: 01/11/2018 ; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/04/2019 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 24/04/2019 (art. 366 CPCCT) Fdo. Dr. Pablo González Masanes. Juez.-

Boleto N°: 4440652 Importe: \$ 320
04-05-06-07-08/02/2019 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 16/20 de los autos CUIJ N° 13-04468260-9 caratulados "TRIGO MARCELO GASTON P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 25 de Octubre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TRIGO MARCELO GASTON, DNI N° 22.142.544; CUIL N° 20-22142544-9. V. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2019 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2019 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE ABRIL como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2019 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del

Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE AGOSTO DE 2019 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE AGOSTO DE 2019. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. CARLOS JOSE ESPINA con domicilio legal en calle Obrien N° 259, San José, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 0261-5560992/e-mail: ctdorcarlospna@yahoo.com.ar. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 20250 Importe: \$ 800
04-05-06-07-08/02/2019 (5 Pub.)

Primer Juzgado Concursal. 1° Circunscripción judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-04389531-6 (011901 - 1251904) caratulados ENCINA JUAN JOSE P/ CONC. CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ENCINA, JUAN JOSÉ, DNI 12.974.156, CUIL 20-12974156-3, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 CPCCT 2) fecha presentación: 07/08/2018; fecha de apertura: 13/12/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 19/03/2019 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 03/04/2019 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA.- Juez

Boleto N°: 4443600 Importe: \$ 320
04-05-06-07-08/02/2019 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Concursal. 1° Circunscripción judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-04574006-9 (011903 - 1019376) caratulados ONORATO CLAUDIO DANTE P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ONORATO. CLAUDIO DANTE, DNI 31.084.257, CUIL 20-31084257-6, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 CPCCT 2) fecha presentación: 14/11/2018; fecha de apertura: 13/12/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 29/03/2019 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 15/04/2019 (art. 366 CPCCT). Fdo. DR. PABLO GONZALEZ MASANES. Juez

Boleto N°: 4443615 Importe: \$ 320
04-05-06-07-08/02/2019 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Concursal. 1° Circunscripción judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-04574001-8 (011903 - 1019375) caratulados CAÑETE LORENA GISEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a CAÑETE. LORENA GISEL, DNI 32.352.655, CUIL 27-32352655-4, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 CPCCT 2) fecha presentación: 14/11/2018; fecha de apertura: 13/12/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 29/03/2019 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 15/04/2019 (art. 366 CPCCT). Fdo. DR. PABLO GONZALEZ MASANES. Juez

Boleto N°: 4443646 Importe: \$ 320
04-05-06-07-08/02/2019 (5 Pub.)

Primer Juzgado Concursal. 1° Circunscripción judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-04574000-9 (011901 - 1252166) caratulados BERMEJO SILVIA ADRIANA P/ CONC. CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) la

apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a BERMEJO SILVIA ADRIANA, DNI 16.474.576, CUIL. 27-16474576-2, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 CPCCT 2) fecha presentación: 14/11/2018; fecha de apertura: 10/12/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 27/03/2019 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 10/04/2019 (art. 366 CPCCT). Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA.- Juez

Boleto N°: 4443665 Importe: \$ 320
04-05-06-07-08/02/2019 (5 Pub.)

Primer Juzgado Concursal. 1° Circunscripción judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-04529893-5 (011901 - 1252157) caratulados ROSALES JUAN CARLOS P/ CONC. CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ROSALES, JUAN CARLOS, DNI 29.844.442, CUIL 23-29844442-9, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 CPCCT 2) fecha presentación: 02/11/2018; fecha de apertura: 11/12/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 27/03/2019 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 11/04/2019 (art. 366 CPCCT). Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA.- Juez

Boleto N°: 4443668 Importe: \$ 320
04-05-06-07-08/02/2019 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17/23 autos N°13-04497637-9 caratulados: "BRUNET JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 07 de noviembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra BRUNET JUAN CARLOS, DNI 21.372.617; C.U.I.L. N°20-21372617-0 con domicilio en Barrio México I, Mzna. B, Casa 20, Coquimbito, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal).. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el ONCE DE MARZO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16°) Fijar el día DIEZ DE ABRIL DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2019. 17°) Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE JUNIO DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y

NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MARIN SANTOS JOSE MIGUEL DOMICILIO: ARISTIDES VILLANUEVA 751, DPTO 9, CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 20256 Importe: \$ 1280
04-05-06-07-08/02/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 6.688, caratulados: "ACOSTA ESTELA P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el 21 de Septiembre de 2018 se ha declarado la QUIEBRA de ESTELA ACOSTA con D.N.I. N° 13.871.956. Síndico designado en autos: MIGUEL ANGEL NAVARRO con domicilio legal en Alte. Brown 355, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Martes y Jueves de 17:00 hs. a 20:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE y DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 20162 Importe: \$ 315
01-04-05-06-07/02/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 6.166, caratulados: "FREDES EDGARDO MARTIN P/ CONC. PREV. (HOY QUIEBRA)", el 12 de Diciembre de 2018 se ha declarado la QUIEBRA de EDGARDO MARTIN FREDES con D.N.I. N° 31.622.642. Síndico designado en autos: ADOLFO RUBEN CONSOLINI con domicilio legal en 9 de JULIO 385, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Martes y Jueves de 18:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono Fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE y DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 20177 Importe: \$ 350
01-04-05-06-07/02/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.723 "MARTINEZ WALTER EDUARDO P/ QUIEBRA VOLUNTRIA", el 05 de Octubre de 2018, se ha declarado la quiebra a WALTER EDUARDO MARTINEZ, D.N.I. N° 31.777.813. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pje 6 Dpto.1 Planta alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 4420354. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 12,30 hs., en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 20205 Importe: \$ 420
01-04-05-06-07/02/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.701 "AREVALO PABLO ERNESTO P/ QUIEBRA VOLUNTRIA", el 27 de Septiembre de 2018, se ha declarado la quiebra a PABLO ERNESTO AREVALO, D.N.I. N° 24.705.260. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N°385, San Martín, Mendoza. Tel. 4421002. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs., en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 20207 Importe: \$ 420
01-04-05-06-07/02/2019 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 17/21 de los autos CUIJ N° 13-04467259-0 caratulados "SAEZ JONATHAN PAUL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Octubre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SAEZ JONATHAN PAUL, DNI N° 32.085.545; CUIL N° 20-32085545-5. V. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2019 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2019 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2019 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE AGOSTO DE 2019 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE AGOSTO DE 2019. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. SILVIA ALEJANDRA MONTE con domicilio legal en calle Pellegrini N° 441, Local 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4281749/0261-5569359/e-mail: wapadilla@hotmail.com. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 20242 Importe: \$ 700
01-04-05-06-07/02/2019 (5 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Mendoza, hace saber a posibles interesados y acreedores que en los Autos N° 39.405 caratulados: SOSA JUAN OSVALDO P/ CONCURSO PREVENTIVO a fs. 29 se ha resuelto: ...2°) Declarar la apertura del concurso preventivo del señor SOSA JUAN OSVALDO, D.N.I. N° 14.736.457, empleado en relación de dependencia de Municipalidad de General Alvear con domicilio en Avenida Alvear Oeste N° 550 de General Alvear, Mendoza, el que tramitará conforme a las normas para los pequeños concursos (arts. 288; 289 y cc. Ley 24.522). 3°)... 4°) Fijar el día SIETE (07) DE MARZO DE 2.019 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2.019 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. 5°) Fijar el día DIECISIETE (17) DE ABRIL DE 2.019 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura los informes individuales (Art. 35 ley 24.522).

6°) Fijar el día SEIS (06) DE MAYO DE 2.019 para que el Juzgado dicte RESOLUCIÓN sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 ley 24.522). 7°) Fijar el día TRES (03) DE JUNIO DE 2.019 como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL que prescribe el art. 39 de la L.C.Q., el que deberá estar a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente. 8°) Fijar el día DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2.019 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación, puedan presentar observaciones al INFORME GENERAL (art. 40 L.C.Q.). 9°) Fijar el día VEINTE (20) DE MAYO DE 2.019 como fecha hasta la cual el deudor debe presentar a Sindicatura y al Juzgado una propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores (Art. 41 ley 24.522). 10°) Fijar el día DOS (02) DE JULIO DE 2.019 como fecha para dictar resolución fijando definitivamente las categorías y los acreedores comprendidos en ellas (art. 42 ley 24.522). 11°) Fijar el día OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE 2.019 como fecha hasta la cual el deudor gozará del plazo del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD (art. 43 ley 24.522). 12°) Fijar hasta el día DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2.019 para que el deudor haga pública la propuesta. 13°) Fijar el día PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2.019 para que se lleve a cabo la audiencia informativa... NOTIFIQUESE POR LISTA PUBLIQUESE EDICTALMENTE Y OFICIESE. FDO. Juez Subrogante. SINDICO: Cdora. ADRIANA MARIA CAGNOLO con domicilio en calle 26 de Julio N° 183, General Alvear, Mza.

Boleto N°: 4428904 Importe: \$ 1085
26-28/12 04-06-08/02/2019 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Autos CUIJ: 13-04618335-9 ((011903-1019385)), caratulados: LIMA SIMONE MARIANO SEBASTIAN P/CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. LIMA SIMONE MARIANO SEBASTIAN, DNI 26.224.334, CUIL 20-26224334-7. Fecha de apertura: 19/12/18; 2) Fecha de presentación: 21/11/2018. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 08/04/2019. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 24/04/2019. FDO. DR. PABLO GONZALEZ MASANES. JUEZ.

Boleto N°: 4438849 Importe: \$ 210
01-04-05-06-07/02/2019 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-04366092-0 ((011903-1019053)), caratulados: CACERES HECTOR DANIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR, Hágase saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. HECTOR DANIEL CACERES; DNI 11.105.178, CUIL 20-11105178-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) Fecha de presentación: 26/06/2018; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/04/2019 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar oposición al acuerdo hasta el día 25/04/2019. Fdo. Dr. Pablo González Masanes. Juez.

Boleto N°: 4451844 Importe: \$ 280
01-04-05-06-07/02/2019 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-04622934-1 ((011901-1252187)) caratulados GONZALEZ SILVANA VALERIA P/CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. SILVANA VALERIA GONZALEZ, DNI 27.648.994, CUIL. 27-27648994-7. Fecha de apertura: 21/12/18. 2) Fecha de presentación: 27/11/2018. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 09/04/2019. 6) Los acreedores

podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 25/04/2019. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA. JUEZ.

Boleto N°: 4451853 Importe: \$ 280
01-04-05-06-07/02/2019 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-04618328-7 ((011901-1252177)) caratulados BARRAZA CARLOS RUBEN P/CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CARLOS RUBEN BARRAZA, DNI 26.122.361, CUIL. 23-26122361-9. Fecha de apertura: 18/12/18. 2) Fecha de presentación: 21/11/2018. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 01/04/2019. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 16/04/2019. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA. JUEZ.

Boleto N°: 4452055 Importe: \$ 280
01-04-05-06-07/02/2019 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 18/24 autos N°13-04573879-9 caratulados: "MODESTI EDGARDO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Diciembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MODESTI EDGARDO GABRIEL, DNI 29.282.984; C.U.I.L. N° 20-29282984-2 con domicilio en calle San Martin N° 4561, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16°) Fijar el día SIETE DE AGOSTO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTE DE AGOSTO DE 2019. 17°) Fijar el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE OCTUBRE DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. ROIG MARIA JOSE DOMICILIO: ESPAÑA 1248, PISO 6, FO. 78, CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 20243 Importe: \$ 1120
28/12 01-04-05-06/02/2019 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 12/17 y 59 autos Nº 13-04385700-7 caratulados: "AGUERO LUCAS GERARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de agosto de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra AGÜERO, LUCAS GERARDO, DNI 39.021.145; C.U.I.L. Nº 20-39021145-8 con domicilio en Fray Mamerto Esquiú Nº 930, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. "Mendoza, 27 de diciembre de 2018. Atento al tiempo transcurrido para que Sindicatura acepte el cargo, procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día UNO DE JULIO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DOS DE AGOSTO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2019 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2019 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2019 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ - Secretario" SINDICO: Cdor. VERLINO VALENTIN ORLANDO DOMICILIO: OLEGARIO V. ANDRADE Nº 406, CIUDAD, MZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. Nº: 20244 Importe: \$ 1295
28/12 01-04-05-06/02/2019 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16/20 autos Nº 13-04399352-0 caratulados: "MOROSO LEDEZMA MARIA BELEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de septiembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MOROSO LEDEZMA MARÍA BELÉN, DNI 34.405.413; C.U.I.L. Nº 23-34405413-4, con domicilio en Mna. B, Casa 2, Barrio La Floresta I Gustavo Andre, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al

síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15º) Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el ONCE DE JUNIO DE 2019. 17º) Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRECE DE AGOSTO DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. CAGGIANO PEDRO DOMINGO DOMICILIO: SARMIENTO 250, 5º B, CIUDAD, MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 20245 Importe: \$ 1120
28/12 01-04-05-06/02/2019 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/28 autos N° 13-04504485-2 caratulados: "AMAYA SERGIO DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de noviembre de 2018. AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra AMAYA SERGIO DARÍO, DNI 36.169.363; C.U.I.L. N° 23-36169363-9 con domicilio real en calle Sarratea 7959, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. 15º) Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECINUEVE DE JUNIO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el QUINCE DE AGOSTO DE 2019. 17º) Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117);

dictándose resolución el DOCE DE NOVIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ROIG MARIA JOSE DOMICILIO: ESPAÑA 1248, PISO 6, OF. 78, CIUDAD, MZA HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 20246 Importe: \$ 1120
28/12 01-04-05-06/02/2019 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 14/19 autos N°13-04499940-9 caratulados: "DOMENE GRACIELA MERCEDES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 09 de noviembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DOMENE GRACIELA MERCEDES, DNI 16.562.491; C.U.I.L. N° 27-16562491-8, con domicilio en Almirante Brown 2038, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)...5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15°) Fijar el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TRECE ONCE DE JUNIO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16°) Fijar el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOCE DE AGOSTO DE 2019. 17°) Fijar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el SIETE DE NOVIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. UANO HECTOR HUMBERTO DOMICILIO: EUSEBIO BLANCO 665/667, CIUDAD, MZA. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 20247 Importe: \$ 1120
28/12 01-04-05-06/02/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE SAN MARTIN, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.895 "DEMAG S.A. p/ CONCURSO PREVENTIVO", con fecha 06/12/2018 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de DEMAG S.A, CUIT N° 30-69498499-8, con domicilio social en Aristóbulo del Valle N° 261, de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza disponiéndose: "...V. Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2.019 como plazo para el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente...(art. 14 inc. 3 LCQ).; VI. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO

DE 2.019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe individual (art. 35). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2.019 para presentar el informe general que establece el art. 39. VIII. Aceptado que sea el cargo por Sindicatura, córrase VISTA a la misma por el PLAZO DE DIEZ DIAS, el que se computará desde la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre a) los pasivos laborales denunciados por el deudor; b) la existencia de otros créditos laborales que pueda tener el concursado y en su caso aquellos comprendidos en el pronto pago (Art. 14 inc. 11 LCQ)...” Es síndico el Cr. Juan José Torri, con domicilio legal y atención los días martes, miércoles y jueves de 16:00 a 20:00 horas en Pje. 4 Local 35 del Centro Comercial Echesortu y Casas de San Martín (Tel. 263 4420958) jtorri@hotmail.com Claudia Carina Espín. Secretaria.

Boleto N°: 4436083 Importe: \$ 560
28/12 01-04-05-06/02/2019 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, autos N° 1252158, caratulados “FIGUEROA GRACIELA ELIZABETH P/CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)”. Hágase saber:1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. Graciela Elizabeth Figueroa, D.N.I. N° 17.204.071, CUIL 27-17204071-9; 2) Fecha de presentación: 02/11/2018; 3) Fecha de apertura 17/12/2018; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 29/03/2019 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 15/04/2019 (art.366 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: 4436144 Importe: \$ 245
28/12 01-04-05-06/02/2019 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-04574519-2 ((011903-1019378)) caratulados “SERRANO ANGÉLICA ISABEL P/CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)” Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. SERRANO, ANGELICA ISABEL, DNI 16.868.041, CUIL 23-16868041-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 14/11/2018; 3) fecha de apertura: 13/12/2018; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2019 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día QUINCE DE ABRIL DE 2019 (art. 366 CPCCT) Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Msanes. Juez.-

Boleto N°: 4436710 Importe: \$ 315
28/12 01-04-05-06/02/2019 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-04574517-6((011903-1019377)) caratulados “HUAYGUA WALTER EUGENIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. HUAYGUA. WALTER EUGENIO, DNI 24.057.397, CUIL 20-24057397-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 14/11/2018; 3) fecha de apertura: 14/12/2018; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día TRES DE ABRIL DE 2019 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2019 (art. 366 CPCCT) Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanes. Juez.-

Boleto N°: 4436717 Importe: \$ 315
28/12 01-04-05-06/02/2019 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

SEGUNDO JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYAN, MENDOZA. Expte. 24.762 "SERRANO NORBERTO ADRIAN P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICA que a fs. 297 vta. el Juzgado resolvió: Tunuyan, 4 de Octubre de 2018: I. Aprobar la informacion sumaria rendida en autos, a merito de las consideraciones precedentes. II. En consecuencia declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros como personas inciertas de ignorado domicilio a los posibles herederos del Sr. Cipriano Donaire, en su calidad de demandados. III. Corrase traslado de demanda a los posibles herederos de Cipriano Donaire, demandados, por el termino de diez (10) dias a fin de que comparezcan a derecho y ejerzan su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley (arts. 212, 214 y conc. del C.P.C.) Notifiquese a los mismos bajo responsabilidad de la parte actora mediante publicacion de edictos de conformidad a lo preceptuado por el art. 69 y 72 apartado IV del C.P.C.

Boleto N°: 4434551 Importe: \$ 210
01-06-11/02/2019 (3 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYAN, MENDOZA. Expte. 24.762 "SERRANO NORBERTO ADRIAN P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", NOTIFICA a posibles interesados para que comparezcan a ejercer sus derechos en este proceso dentro del plazo de DIEZ DIAZ, bajo apercibimiento de ley, donde se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Fuentes s/n Colonia Las Rosas, Tunuyan, Mendoza, constante de una superficie según plano de 2 ha. 3.905 m2 y según título 2ha. 3.800 m2., inscripto en el Registro de la Propiedad como primera inscripción al n° 460, fs.161, Tomo 4 de Tunuyan, a nombre de Cipriano Donaire.

Boleto N°: 4434814 Importe: \$ 420
01-06-11-14-19-22-27/02 06-12-14/03/2019 (10 Pub.)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS. SEGUNDO. PODER JUDICIAL GRAL. SAN MARTIN MENDOZA. AUTOS N°1009724 "OBREDOR DE MESQUIDA, MARTHA E. JUAN S Y MARTINA I. MESQUIDA C/ H,D, WILLS HARRISON Y OTRO P/PRESC.ADQUISITIVA" FOJAS123.GRAL. SAN MARTIN 11 DE DICIEMBRE DE 2013 VISTOS Y CONSIDERANDOS:....; RESUELVO: I.- ...; II.- CORRASE TRASLADO DE LA DEMANDA PROMOVIDA A FS. 64/66 DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PICADA DE ACCESO S/N Y/O FUNDO ENCLAVADO C/ SERVIDUMBRE DE PASO (A CONSTRUIR) TIENE SALIDA A RUTA PROVINCIAL N° 153 S/N, ÑANCUÑAN, SANTA ROSA, MENDOZA, INSCRIPTO EL DOMINIO EN 1 Y 2 AL N° 278, FS.365, TOMO 2 DE SANTA ROSA, MENDOZA, CON PADRÓN DE RENTAS 11-00340-7, NOMENCLATURA CATASTRAL 11-16-88-0000-000340-0000-1, A LOS DEMANDADOS GUILLERMO NORMAN CALDRVELL COOK, JUAN DENIS WILLS HARRISON, JUAN G. BRYANS, LEONARDO G. HUGHES, JUANA MARIA BISCAYART, CLOTILDE GRACIANA BISCAYART, PEDRO JULIO BISCAYART, ELSA ISABEL BISCAYART, HILDA ANA BISCAYART Y MARIA JUAN LLARÍN POR DIEZ DIAS CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO PARA QUE COMPAREZCAN CONTESTEN Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL TRIBUNAL, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART.21, 74, 212 Y CONC. DEL C.P.C.). III.- ...; IV.-...; V.-...; VI.-...; VII.-...; NOTIFIQUESE.- FDO DR. JORGE ANDRES CORRADINI JUEZ.- A FOJAS 211 GRAL. SAN MARTIN 4 DE MAYO DE 2018. VISTOS Y CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I- APROBAR LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA EN AUTOS Y TENER POR ACREDITADO, AL SÓLO Y ÚNICO FIN DEL PRESENTE PROCESO, QUE PARA LOS ACTORES, LA DEMANDADA SRA. ELSA ISABEL BISCAYART ES PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO. II.- NOTIFÍQUESE EL TRASLADO ORDENADO EN EL RESOLUTIVO II DEL AUTO DE FS. 123 Y ESTA RESOLUCIÓN A LA SRA. ELSA ISABEL BISCAYART, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 72 INC. II DEL CPC, DURANTE TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO (art. 72 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. FDO:DR. JORGE CORRADINI – JUEZ.-

Boleto N°: 4435975 Importe: \$ 399
01-06-11/02/2019 (3 Pub.)

Dra. Jorgelina IERMOLI BLANCO - Juez, a cargo del Juzgado de Gestión Judicial Asociada Segundo de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia, NOTIFICA A TODOS LOS INTERESADOS CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE en autos n° 260.115, caratulados "NOVIELLI ROSA ERMELINDA C/ AGUIRRE MAXIMO ANGEL MARCELINO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", la siguiente resolución de fs. 90 el Juzgado decretó: "Mendoza, 09 de junio de 2017.- Téngase presente la ratificación expresada.- Téngase presente la documentación acompañada y agréguese en autos. Proveyendo fs. 10/13: De la demanda, traslado al demandado MAXIMO ANGEL MARCELINO AGUIRRE, con citación y emplazamiento de DIEZ DIAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del tribunal(art. 21, 74, 75, 66 y 212 inc. 1 DEL CPC). Cítase a la MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLLEN y al Sr. Fiscal de Estado para que comparezcan al proceso (art-. 214 sec, I infine del C P C.). Atento al desconocimiento del domicilio del demandado, ríndase información sumaria como se dispone en el art. 69 del CPC, a cuyo efecto deberá oficiarse en la forma de estilo a JUNTA ELECTORAL Y MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. Fecho dese vista al Ministerio Fiscal respecto de la información sumaria de domicilio ignorado.- Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de publicidad noticia. (Dispositivo VII - TÉCNICO REGISTRAL N° 5. Oficiése. FECHO: Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES en la forma prescripta por el arts. 214 del C P C, diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días, a los fines de citar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir. Notifíquese.- Fdo: Dra. María Verónica VACAS — Juez Se deja constancia que dicho trámite judicial corresponde al inmueble sito en calle TITO LACIAR N° 623, VILLA NUEVA, GUAYMALLLEN, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad al número 22991, fojas 689 del tomo 105-A de Guaymallén, titular registral; Sr. MAXIMO ANGEL MARCELINO AGUIRRE, D.N.I. DESCONOCIDO.-

Boleto N°: 4432855 Importe: \$ 1470
26/12 01-06-11-14-19-22-27/02 04-07/03/2019 (10 Pub.)

PRIMER JUZGADO CIVIL- AUTOS 29231- "LABAT RAUL HORACIO C/ CORREA GIBBS, SAMUEL Y OTS. P/ TITULO SUPLETORIO" - TUNUYAN (MZA),13 de Diciembre de 2018. NOTIFICAR A: RICARDO ANDALUZ DE ROSAS y sus eventuales sucesores, herederos de FANNY PEREGRINA GUIÑAZÚ DE CORREA, titular registral del inmueble pretendido en la causa (Art. 69 del C.P.C.C. Y T.).- A fs. 286. RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de RICARDO ANDALUZ DE ROSAS, heredero de FANNY PEREGRINA GUIÑAZU DE CORREA, titular registral del inmueble pretendido en la causa (Art. 69 del C.P.C.C. Y T.).- II - Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs. 75 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art. 72 Ap. IV y Art. 209 Ap. II sub a) del C.P.C.C. Y T.).- ... FDO: dra. Natalia Paola Loschiavo - Juez- A fs. 75: "Atento a lo solicitado y constancias de autos, de la demanda instaurada córrase traslado a los titulares registrales y/o sus herederos, por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley. (Arts. 210, 212, 21, 74 y 75 del C.P.C.).- FDO: dra. Natalia Paola Loschiavo - Juez - A fs. 93 De la De la ampliación de demanda, dése traslado a la contraria, conjuntamente con el decreto que ordenada el traslado de demanda, por el término de DÍEZ DÍAS. FDO: dra. Natalia Paola Loschiavo - Juez - Pretensión : inmueble fundo enclavado, salida callejón de servidumbre a calle Paso de los Andes s/n ,los Arboles Tunuyan , 300has. Matrícula 28357 fs. 457 T30, Tunuyan -

Boleto N°: 4436134 Importe: \$ 700
28/12 04-06-08-12/02/2019 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas sito en calle Paso de Los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Lazaro Zamenhof N° 776 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza; superficie según

Mensura y Título de 324,79 m2, Nomenclatura Catastral N° 18-01-02-0044-000012-0000-2, Folio real Mat. N° 44186/17 Asiento A-1 de General Alvear. Fecha 22/04/1914. Fecha de escrituración 31/03/1914; para que comparezcan a ejercer sus derechos, dentro del plazo de VEINTE DÍAS, y bajo apercibimiento de ley; autos N° 37.534, caratulados "LEMONS CARLOS ALFREDO C/MENEGHINI ANTONIO P/PRESCRICIÓN ADQUISITIVA".-Fdo: Juez Subrogante.

Boleto N°: 4421719 Importe: \$ 245
01-04-05-06-07/02/2019 (5 Pub.)

EL TRIBUNAL GESTION ASOCIADA N° 1, en autos 261836 caratulado "ESCOBAR EDUARDO LUIS C/ RAGUSA DAMIANO ITALIANO" a fs. 49 proveyó Mendoza 14 de junio de 2018: Hágase saber a los posible interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado presidente Quintana 874, Distrito del Algarrobal, Departamento de Las Heras, por edicto a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) veces en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) C.P.C.T.

Boleto N°: 4426486 Importe: \$ 175
20-26-28/12 04-06/02/2019 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 300.368, caratulados: "PERROTA, LUIS C/ DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; notifica y hace saber a posibles terceros interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, el inmueble sito en calle Las Heras 379, Godoy Cruz, Mendoza y que figura inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, en Asiento 1, N° de Inscripción 11.064, Tomo 63 B, Fs. 281, de Godoy Cruz, (a nombre de 'Púgil Club Godoy Cruz'. Publíquense edictos 10 veces a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. Ricardo Alberto Sancho – Juez".

Boleto N°: 4406109 Importe: \$ 630
06-11-14-19-26/12 01-06-11-14-19/02/2019 (10 Pub.)

Juez del 2º Juzgado de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, en los Autos N° 259.140 caratulados "DIAZ SILVIA ELIZABETH C/ DELLA SANTA PEDRO Y OTS, P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica y cita a todos los que se consideren con derecho al inmueble, lo resuelto a fs. 32.: Mendoza, 01 de Febrero de 2.017:... - Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia - Juez.- Inmueble ubicado en Calle Aconquija N° 226, Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Provincia de Mendoza, inscripto en el Asiento N° 12589, Fs. 793. Tomo 101 "E". Guaymallén, a nombre de RENATO PEDRO DELLA SANTA, PROSPERO HNOS. y CIA SRL y MARIA NEFTALI GASCO DE EGEA,

Boleto N°: 4400391 Importe: \$ 700
04-07-12-17-20-26/12 01-06-11-14/02/2019 (10 Pub.)

Según lo ordenado a Fs. 24, de los autos N° 300.402 caratulado "Cataldo Zulma Nancy C/ Curtiembre Mendoza S.A.I.C. P/ Prescripción Adquisitiva p/ Prescripción Adquisitiva" correspondiente al Tribunal de Gestión Asociada 3, con Dirección, Av. España 480, 5º PISO Ala Norte, Ciudad De Mendoza.- el tribunal proveyó: "MENDOZA, 24 de abril del 2018.- de la demanda interpuesta, córrase traslado por el termino de DIEZ DÍAS, a quien figure como propietario del inmueble motivo de la demanda y a todos los interesados que resulten, Municipalidad de Guaymallén Gobierno de la Provincia de Mendoza, para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal, bajo apercibimiento de ley, (arts. 21, 74, 75, 212, 214 y

conc. del C.P.C) - Publíquense edictos de conformidad con lo establecido en el Art. 214 del C.P.C. en el Boletín Oficial Y Diario Uno" DIEZ VECES, durante CUARENTA DÍAS - PREVIO A TODO, gírese oficio al Registro Público y Archivo Judicial recabándose informe de dominio y procédase a la anotación de la LITIS a fin de dar a conocer el presente proceso (arts. 1905 del C.C.C.N..) Fdo: Dra. Ana Carolina DI PRIETO - Juez

Boleto N°: 4406352 Importe: \$ 840
03-06-11-14-19-26/12 01-06-11-14/02/2019 (10 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL EN LO CIVIL DE SAN MARTIN. (SEGUNDO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS) TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.- Expte. n° 1.013.681, caratulados "OLIVARES SAAVEDRA, HECTOR CARMEN Y PEREZ CRISTINA C/ ELISEO DOMINGUEZ P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". De conformidad con lo ordenado a fs. 232 de los autos n° 1.013.681, caratulados "OLIVARES SAA VEDRA, HECTOR CARMEN Y PEREZ CRISTINA C/ ELISEO DOMINGUEZ P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". SE CITA a los presuntos herederos del Sr. Eliseo Domínguez, titular registral de un inmueble urbano, inscripto al n° 16857, fs 17, T 67 D del departamento de Gral. San Martín, provincia de Mendoza de 625,00 m2, según título, el que se encuentra compuesto por dos polígonos y/o fracciones, y que a continuación se detallan: polígono n° 1, con frente a calle Rodríguez s/n , de 313,51 m2 s/ mensura, con los siguientes limites al N: con el polígono n° 2 o fracción n° 2 de la misma propiedad; al S: con calle Rodríguez; al E: con Ángel Roque Albanese y al O: con Bruno Olguín e Ines Rosales de Olguín. Y el polígono n° 2, con frente a calle Cabrera n° 2456, de 312,72 m2 s/ mensura con los siguientes limites: al N: con calle Cabrera; al S: con polígono n° 1 o fracción n° 1 de la misma propiedad; al E: con Santiago Guevara y al O: con José Sánchez Sánchez y Cia. Sociedad Encomandita por acciones, personas declaradas desconocidas, por el término de DIEZ DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 212, 214 y conc. del C.P.C.). San Martín, Mendoza, a los 21 días de Agosto de 2018.

Boleto N°: 4397807 Importe: \$ 1260
23-28/11 03-06-11-14-19-26/12 01-06/02/2019 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

A herederos de ARAUJO EUGENIO JUSTO, cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° 24-D-2019

Boleto N°: 4463071 Importe: \$ 40
06-07-08-11-12/02/2019 (5 Pub.)

(*)

A herederos de CARDOZO, CARLOS HIPOLITO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° 25-D-2019

Boleto N°: 4463105 Importe: \$ 40
06-07-08-11-12/02/2019 (5 Pub.)

(*)

A herederos de GOMEZ FUNES, FABIAN ALEJANDRO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N° 26-D-2019.

Boleto N°: 4463160 Importe: \$ 40
06-07-08-11-12/02/2019 (5 Pub.)

(*)

Constitución del Consejo de Propietarios **Barrio Viñas del Torreón**. Gutiérrez. Maipú. art. 2059. 2; art. 2060. 2; art. 2064 C.C. y C.N. Se comunica a los co propietarios del Barrio Viñas del Torreón que con fecha 26 de enero del 2019, por asamblea auto-convocada de vecinos y ante la presencia de Notario Público, se ha constituido el Consejo de Propietarios en los términos del art. 2064 del Código Civil y Comercial de la Nación. En relación al orden del día de la convocatoria, se votó la Constitución del Consejo de Propietarios del Barrio Viñas del Torreón, con voto afirmativo y unánime de la totalidad de los vecinos presentes. Integrantes del Consejo de Propietarios electos por unanimidad: Walter Alejandro Más, DNI 27.424.706; Juan Pablo Marchena, DNI 22.405.639; Osvaldo Enrique Ianardi, DNI 13.533.753; Etel Nidia Borgia, DNI 23.932.094; Marcela Alejandra Jofré, DNI 20.053.865; Pablo Freire, DNI 23.715.387; Santiago Martiarena, DNI 23.629.870; Leticia Carina Venteo, DNI 28.152.659; Carolina Domínguez, DNI 27.785.121; Claudio Mauricio Vega, DNI 21.807.453. Se aprobó por unanimidad que los cargos sean resueltos con posterioridad entre los miembros del consejo. A todos los efectos, se constituye domicilio para las notificaciones del Consejo de Propietarios: Mzna F Casa 2, Barrio Viñas del Torreón, Gutiérrez, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: 4458573 Importe: \$ 104
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales Ciudad Mendoza. Autos N° 1.252.064 GALLARDO STEFANI JOSUE NAHUEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) La apertura concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. Gallardo Stefani Josué Nahuel D.N.I. CUIL N° 20-26367558-5, 2). Fecha de presentación 02/10/2018. Fecha de Apertura 05/11/18, 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo, 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 19/02/2019, 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día: 07/03/2019. Fdo: Dra. Lucia Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: 4460951 Importe: \$ 280
06-07-08-11-12/02/2019 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tercer Juzgado Civil. Autos N° 251.933. Caratulados MONTENEGRO MARIA RAQUEL C/ BORREGO ESTER ILEANA Y OTS. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Resuelvo: 1) Tener a Juan Matías Borrego y Luis Eduardo Borrego como persona de ignorado domicilio. 2) Publíquese edictos por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes conjuntamente con el decreto de fs 60, segundo párrafo de autos. 3) Oportunamente dese vista al Defensor que por turno corresponda. Cópiese, Regístrese y Notifíquese. A fs 60 segundo párrafo el Tribunal proveyó, Mendoza, 6 de diciembre de 2016. De la demanda instaurada traslado a los sucesores del titular registral por el término de diez días para que comparezcan, responda, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 214 y conc. CPC). Fdo: Dra. Fernanda Salvini de Mussi. Juez.-

Boleto N°: 4462649 Importe: \$ 216
06-11-14/02/2019 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 08 ENE. 2.019 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° 19.285-IO-2.018-60204. La Municipalidad de Guaymallén comunica a la Sra. AGÜERO de PANTAZ, ROSARIO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 12.479, que por Decreto N° 52/19, se encuadró como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario. No Viable la VIVIENDA que se encuentra deshabitada, demolida en su interior, con muro frontal que se encuentra en la línea municipal, que ofrece inminente peligro de derrumbe hacia la vía pública, ubicada en calle Aristóbulo del Valle N° 724 del Distrito San José – Departamento de Guaymallén – Mendoza, que por la inseguridad que

reviste dice: "Que son aquellas construcciones en inminente peligro de derrumbe", según lo determinado por la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente – Ap. VIII.B.3. – Inc. a). Se le otorgó un TÉRMINO de DIEZ (10) DÍAS posterior a su notificación, para ejecutar la inmediata DEMOLICIÓN de la vivienda y muro frontal. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes, cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales y en este tipo de construcciones no puede realizarse ninguna clase de refacciones y/o remodelación. Que conforme a lo establecido mediante Ordenanza N° 5.737-01 dicha demolición queda bajo responsabilidad de sus titulares en el plazo indicado; solo en aquellos casos donde el estado del edificio afecte a la seguridad pública y ante el incumplimiento por parte del titular a lo ordenado, será realizado por personal de la Comuna con cargo a la propiedad. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos – Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipal de Guaymallén.

Boleto N°: 4462958 Importe: \$ 432
06-07-08/02/2019 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 26 DIC. 2.018 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° 7.890-IO-2.014-60204. La Municipalidad de Guaymallén, comunica que por Resolución N° 849/18, se le aplicó una multa a la COOPERATIVA UTMA L.T.D.A. y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 54.127, ubicada en Calle Los Jazmines N° 4.477 Mzna. J – Lote N° 13 del Distrito San Francisco del Monte de este Departamento de Guaymallén, por haber infringido la Ordenanza N° 7.826/12. Dicha sanción se encontró establecida en el Art. 16° de la mencionada Ordenanza, la misma arrojó un total de QUINCE MIL SEISCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (15.600 U.T.M.), asimismo se le otorgó un Plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal ejecutar los trabajos de limpieza y desinfección del mismo, debiendo quedar en perfecto estado de higiene, como así también los trabajos de cierre y vereda reglamentaria del predio. Especificando que en caso de no cumplir se lo notifica también del Art. 160ª de la Ley N° 9.003, para que presente pruebas y defensas en un Término de DIEZ (10) DÍAS. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos – Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén. C.H.M.-

Boleto N°: 4463065 Importe: \$ 312
06-07-08/02/2019 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos de VILLANUEVA, JORGE ALBERTO, fecha de fallecido el 28/08/2014, sepultado en Nicho SB N° 1109, del Cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO a Crematorio (Cochería Milio), de no mediar opción.-

Boleto N°: 4451219 Importe: \$ 72
05-06-07/02/2019 (3 Pub.)

EL 3º JUZGADO DE FAMILIA DE MAIPU, en autos N° 2930/18/3F, caratulados "CHOQUE CELINA LOURDES POR ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE", proveyó: Mendoza, 8 de Noviembre de 2018....Previo a resolver, atento estado y constancias de autos, conforme lo dispone el art. 70 del CCCN, PROCÉDASE a la notificación EDICTAL en el DIARIO LOS ANDES por una vez en el lapso de dos meses, a fin de poner en conocimiento a toda persona que pudiera tener interés en el acto que tramitan los autos N° 2930/18 de este Tercer Juzgado de Familia de Maipú, caratulados "CHOQUE CELINA LOURDES POR ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE (Por supresión de apellido materno del niño Ignacio David Choque, DN.I. N° 48.896.704). Cúmplase la publicación edictal por intermedio de parte interesada. FDO: DR. CARLOS JURY - JUEZ.

Boleto N°: 4409357 Importe: \$ 112
06/12 06/02/2019 (2 Pub.)

Décimo Juzgado de Familia de la Primera Circunscripción de Mendoza Expte. N° 1588/18`FRIAS MARIANO ADRIAN C/ MAYDA ALEJANDRA SANTA P/ PRIV. DE LA RESP. PARENTAL". Notificar a MAYDA ALEJANDRA SANTANA D.N.I. N° 33.822.144, la sgte. resolución "Mendoza, 3 de Diciembre de 2018.de 2018. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a la Sra. MAYDA ALEJANDRA SANTANA D.N.I. N° 33.822.144, como persona de ignorado domicilio, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. De la demanda interpuesta TRASLADO a la contraria por el término de OCHO DIAS a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía. (arts. 21, 74 y 75 del C.P.C.C y T.y art. 52 inc. e y 76 de la Ley 6354). NOTIFIQUESE. III. Notificar edictalmente la presente resolución por tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y electrónicamente (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C y T.). IV. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Fdo. Dra. Silvia del Valle Ceballos. Juez de Familia. Publíquese edictos por tres veces con intervalo de dos días con publicación en Boletín Oficial.

Boleto N°: 04436905 Importe: \$ 273
01-06-11/02/2019 (3 Pub.)

JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ DE LAS HERAS, en los autos N°: 37.562, caratulados "BANCO MACRO S.A. c/ CRUZATE, JUAN MARCELO p/ EJ. CAMBIARIA", NOTIFICA a JUAN MARCELO CRUZATE, D.N.I.: 23.598.852, demandado, de ignorado domicilio, las resoluciones de fs. 14 y 41 que a continuación se transcriben: a fs. 14 "Villa Nueva, 11 de Diciembre de 2017. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO :... II. - Ordenar se requiera de pago al demandado CRUZATE JUAN MARCELO por el cobro de la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 13/100 (\$ 38.780,13), con más la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 17/100 (\$ 15.667,17), que se presupuestan provisoriamente para responder a INTERESES PACTADOS que no superarán en conjunto el 4% MENSUAL desde el momento que se produjo la mora y hasta su total y efectivo pago, e IVA sobre intereses, con más costos, costas. III. - En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado, susceptibles de tal medida y siempre que se encuentren en su domicilio hasta cubrir la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 30/100 (\$ 54.447,30). Facultandose al Oficial de Justicia interviniente para hacer uso del auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio, en caso de ser necesario. Téngase presente las personas autorizadas para intervenir en la medida. IV. - Cítase para defensa a la parte demandada y por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado, por el término de SEIS DIAS (arts. 21, 74 y 75 de C.P.C.).- COPIESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Juez". A fs. 41: "Las Heras, Mendoza, miércoles, 24 de octubre del 2.018. AUTOS Y VISTOS:... y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) - Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) - Declarar como de ignorado domicilio a Juan Marcelo Cruzate, D.N.I. 23.598.852. 3º) - Ordenar se notifique a la parte demandada, Juan Marcelo Cruzate, D.N.I. 23.598.852, la providencia de fs. 14 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Uno y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º) - Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu. Con-Juez."

Boleto N°: 4437893 Importe: \$ 546
01-06-11/02/2019 (3 Pub.)

Juzgado de Paz Letrado, Tributario y de Faltas, Malargüe, Mendoza, autos N° 32.550, caratulados "CASA REIG S.A. C/ ROBLEDO MARIANO ROBERTO P/ EJECUCIÓN ACELERADA (CAMBIARIA)" notifica a ROBLEDO MARIANO ROBERTO DNI 25.766.901, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: A fs. 28 "MALARGÜE, MZA., 06 DE AGOSTO DE 2018.- AUTOS Y VISTOS... RESUELVO:

1.-...- 2.-... notifíquese al demandado Sr. Mariano Roberto ROBLEDO, por EDICTOS, la providencia de fs. 11.- 3.-... 4.-... CUMPLASE.- Fdo.: Dr. Juan Manuel Ramón – Juez Subrogante”.- A fs. 11: “MALARGÜE, MZA., 08 DE FEBRERO DE 2012.- AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I)... II)... Ordenar se requiera de pago al demandado Mariano Roberto ROBLEDO, por el cobro de la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$1.997) en concepto de capital, con más la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$1.365) que se fija provisoriamente para responder a intereses, costas provisionarias y demás ajustes que por ley correspondan. En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad del demandado, que se encuentren en su domicilio y sean susceptibles de tal medida, que denuncie la actora y/o su representante u ofrezca el deudor y en último término, sobre los que indique el Oficial Ejecutor y suficientes hasta cubrir la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 3.362), fijada para responder a capital reclamado, intereses, costas provisionarias y demás ajustes que por ley correspondan...- III) Cítese al demandado para defensa por el término de SEIS DIAS y conminasele por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74 y 75 del C.P.C.)- IV)... CUMPLASE.- Fdo.: Miguel Passolas Roca – Juez”

Boleto N°: 4442474 Importe: \$ 408
01-06-11/02/2019 (3 Pub.)

Juzgado de Paz Letrado, Tributario y de Faltas, Malargüe, Mendoza, autos N° 34.326, caratulados “REIG S.A. C/ VELEZ HUGO CEFERINO P/ EJECUCIÓN ACELERADA (CAMBIARIA)” notifica a VELEZ HUGO CEFERINO DNI 25.443.005, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: A fs. 29 “MALARGÜE, MZA., 06 DE AGOSTO DE 2018.- AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: 1.- ...- 2.-... notifíquese al demandado Sr. Hugo Ceferino VÉLEZ, por EDICTOS, la providencia de fs. 12.- 3.-...4.-... CUMPLASE.- Fdo.: Dr. Juan Manuel Ramón – Juez Subrogante”.- A fs. 12: “MALARGÜE, MZA., 04 DE DICIEMBRE DE 2013.- AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I) ... II)... Ordenar se requiera de pago al demandado Hugo Ceferino VELEZ, por el cobro de la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 2.661) en concepto de capital, con más la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 1.937) que se fija provisoriamente para responder a intereses, costas provisionarias y demás ajustes que por ley correspondan. En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad del demandado, que se encuentren en su domicilio y sean susceptibles de tal medida, que denuncie la actora y/o su representante u ofrezca el deudor y en último término, sobre los que indique el Oficial Ejecutor y suficientes hasta cubrir la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 4.598), fijada para responder a capital reclamado, intereses, costas provisionarias y demás ajustes que por ley correspondan...- III) Cítese al demandado para defensa por el término de SEIS DIAS y conminasele por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74 y 75 del C.P.C.)- IV)... CUMPLASE.- Fdo.: Miguel Passolas Roca – Juez”

Boleto N°: 4442477 Importe: \$ 408
01-06-11/02/2019 (3 Pub.)

Juzgado Federal de Mendoza, Número Dos.- Autos N° 23040242/2008, caratulados: “TRANSP. CUYANA S.A. C/ PROP. INM. NC. P/ SUMARIO”.- Se emplace al demandado LAS COMPUERTAS S.A., para que en el plazo de CINCO (5) DIAS comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él (art. 343 y ccs. del CPCCN), conforme el resolutivo que en su parte pertinente dice: “Mendoza, 9 de marzo de 2010.- Téngase por denunciado como propietario y demandado a la Sociedad Comercial Las Compuertas S.A. y su domicilio.- Confiérase traslado de la presente demanda, que tramitará conforme con las reglas del proceso sumarísimo (arts. 321, 498 y ccs. del C.P.C.C.N.) por el término de CINCO DIAS, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio procesal dentro del radio de este juzgado.- Téngase presente para su oportunidad, la prueba ofrecida.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Olga Pura Arrabal. Juez Federal”

Boleto N°: 4443252 Importe: \$ 160

04-06/02/2019 (2 Pub.)

Juzgado Federal de Mendoza, Número Dos.- Autos N° 29747/2, caratulados: "TC.S.A. C/ GUTIERREZ ROBERTO P/ ORDINARIO".- Se emplace al demandado Sr. ROBERTO GUTIERREZ, para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él (art. 343 y ccs. del CPCCN), conforme el resolutivo que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de abril de 2011.- Atento al dictamen fiscal, declárese la competencia del Tribunal para entender en la presente causa y la procedencia del fuero federal.- Por deducida la presente demanda la que tramitará por procedimiento ORDINARIO (art. 83 ley 25.065). Atento a la parte demandada, córrasele traslado por el término de QUINCE (15) DÍAS, (art. 338, 340 y ccs. del CPCCN).- La citación deberá efectuarse con emplazamiento para presentarse, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 339, 59, 41 y ccs. del cód. cit). Atento al domicilio de la demandada, practíquese la notificación que se ordena por intermedio de cédula.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Olga Pura Arrabal. Juez Federal".-

Boleto N°: 4443285 Importe: \$ 192
04-06/02/2019 (2 Pub.)

Juzgado Federal de Mendoza - Número Dos.- Autos N° 29658/2, caratulados: "T.C.S.A. C/ ARCO DESAGUADERO DE MENDOZA S.A. p/ ORDINARIO", Se emplace al demandado ARCO DESAGUADERO S.A., para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él (art. 343 y ccs. del CPCCN), conforme el resolutivo que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de octubre de 2008.- Atento al dictamen fiscal, declárese la competencia del Tribunal para entender en la presente causa y la procedencia del fuero federal.- Por deducida la presente demanda la que tramitará por procedimiento ORDINARIO (art. 83 ley 25.065). Atento a la parte demandada, córrasele traslado por el término de QUINCE (15) DÍAS, (art. 338, 340 y ccs. del CPCCN).- La citación deberá efectuarse con emplazamiento para presentarse, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 339, 59, 41 y ccs. del cód. cit) Atento al domicilio de la demandada, practíquese la notificación que se ordena por intermedio del Juez de Paz que corresponda. Fdo. Dra. Olga Pura Arrabal. Juez Federal".-

Boleto N°: 4443294 Importe: \$ 208
04-06/02/2019 (2 Pub.)

Juzgado Federal de Mendoza, Número Dos.- Autos N° 29765/2, caratulados: "T.C.S.A. C/ BAZAN ELIO OMAR P/ ORDINARIO", Se emplace al demandado Sr. ELIO OMAR BAZAN, para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él (art. 343 y ccs. del CPCCN), conforme el resolutivo que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de abril de 2010.- Téngase presente el domicilio denunciado cúmplase en el mismo las notificaciones pendientes de realizar.- Atento la parte ACTORA, declárese la competencia del Tribunal para entender en la presente causa y la procedencia del fuero federal.- Por deducida la presente demanda la que tramitará por procedimiento ORDINARIO. Atento a la parte demandada, córrasele traslado por el término de QUINCE (15) DÍAS, (art. 338, 340 y ccs. del CPCCN).- La citación deberá efectuarse con emplazamiento para presentarse, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 339, 59, 41 y ccs. del cód. cit) Atento al domicilio de la demandada, practíquese la notificación que se ordena por intermedio de cédula o Juez de Paz que corresponda.- Fdo. Dra. Olga Pura Arrabal. Juez Federal".-

Boleto N°: 4443296 Importe: \$ 208
04-06/02/2019 (2 Pub.)

En los autos N° 14.704, Caratulados: "DONAIRE, VICTOR FLORENCIO C/ ALCHIMIA DE LOS ANDES S.A P/ DESPIDO", de la Primera Cámara Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza, se NOTIFICA a la demandada ALCHIMIA DE LOS ANDES S.A: "TUNUYAN. MZA., 03 DE JUNIO DE 2016. Téngase al DR. JUAN ARPAJOU por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado, en representación del SR. VICTOR FLORENTINO DONAIRE, en mérito al poder "Apud Acta" que acompaña y se agrega a fs. 3. De la demanda interpuesta, traslado a la demandada ALCHIMIA DE LOS ANDES S.A por el término de OCHO (8) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y ccs. del C.P. Laboral). "Mendoza. Tunuyán, 5 de diciembre de 2018 (...) RESUELVE: I.- Declarar a la demandada ALCHIMIA DE LOS ANDES S.A. de ignorado domicilio. II.- Ordenar se notifique edictalmente a la demandada, ALCHIMIA DE LOS ANDES S.A. publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.).

S/Cargo

01-06-11/02/2019 (3 Pub.)

A fs. 39 el Séptimo Juzgado de Familia proveyó: Mendoza, 30 de julio de 2018. RESUELVO: I. Aprobar judicialmente la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que el Sr. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ, DNI N° 13.425.134, es persona de ignorado domicilio. -A fs. 51 proveyó: Mendoza 14 de Diciembre de 2.018. RESUELVO: ... II.- Notifíquese la presente resolución, juntamente con el traslado de la demanda, mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial así como en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda. (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). y a fs. 9 proveyó: Mendoza, 31 de Mayo de 2.016: "De la demanda córrase traslado a la contraria por el término de OCHO DIAS a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 52, LNA; arts. 20,21,74 y 75 C.P.C.). NOTIFIQUESE.

S/Cargo

01-06-11/02/2019 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 3651-M-2018, Caratulado "B° VIRGEN DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS A-24 S/ PERMISO DE ALQUILER", del Departamento de TUPUNGATO, notifica a la Sra. MAMANI CONDORI, CARMEN ROSA, de domicilio real desconocido, a fin de que tome conocimiento de la Resolución 1409 de fecha 30 de Octubre de 2018, por la que se AUTORIZA a la Señorita CAMACHO, YANEL MILAGROS D.N.I. 38.206.366 representada por su madre MAMANI CONDORI, CARMEN ROSA D.N.I 93.116.957 a alquilar la vivienda 24 manzana A del B° Virgen del Rosario de San Nicolás del departamento de TUPUNGATO por un plazo de dos (2) años, según el término mínimo establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación. La presente autorización está condicionada a que los adjudicatarios, durante dicho plazo mantengan al día el pago de las cuotas".

S/Cargo

05-06-07/02/2019 (3 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, A CARGO DE LA DRA. MARIANA PAOLA SIMÓN, EN AUTOS N° 774/18/1F CARATULADOS "QUIROGA SILVIO P/ ADOPCION" ORDENA A FS. 53 NOTIFICAR EL PRESENTE: "San Rafael, 12 de Noviembre de 2.018.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I) Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al SR. CLAUDIO ISMAEL SANTOS JOVA, D.N.I. N° 25.123.242, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C.Y T. II) De la demanda instaurada córrase TRASLADO al Sr. Santos Jova por el término de OCHO DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art. 52,76,101 y cc de la LNA; y Arts. 20,21,74,75 y cc del CPCCYT.). III) Notifíquese la presente, mediante edictos a publicarse tres (3) veces con dos (2) días de intervalo en el Boletín Oficial. (Art. 68, 69, 72 del CPCCYT.)..."

Boleto N°: 4426784 Importe: \$ 210
26/12 01-06/02/2019 (3 Pub.)

Auto N° 256366 "BRITOS SONIA DEL CARMEN C/ CALLO GREGORIO Y OT P/ ORDINARIO" tramita ante el T.G.A. II de Ciudad de Mendoza. Notificar: a Fortunata Callo, DNI 3.033.860, la siguiente resolución: a fs 153 Mendoza 30 de octubre de 2018. Y VISTO: Los precedentemente intitulados, teniendo en cuenta los informes de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fs 152; RESUELVO: I- Aprobar en cuanto por derecho hubiere lugar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que FORTUNATA CALLO, dni 3.033. 860 es persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese a los demandados la presente resolución y el traslado de la demanda por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. COPIESE. NOTIFIQUESE. ndg. Fdo: Dra. Rosana Alicia MORETTI RODRIGUEZ - Juez. Decreto de fs. 43: Mendoza 9 de septiembre de 2016.- Por ratificado. Conforme constancia de autos, lo manifestado por el Ministerio Fiscal a fs. 39, de la acción de indignidad instaurada córrase TRASLADO a los herederos del Sr. Gregorio Callo, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 66, 74, 75, 164 y ccs. del C.P.C) NOTIFIQUESE. Deberá notificarse a los presuntos herederos del Sr. Gregorio Callo el traslado de la demanda por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de TRES DIAS, con DOS DIAS de intervalo. Efectuadas las publicaciones dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. Oportunamente. dese la intervención que legalmente corresponde y al Ministerio Fiscal (art. 52 ley 24240). Notifíquese de conformidad con el art. 17 del CPC.- Cúmplase por Mesa de entradas. ndg. Fdo: Dra. Rosana Alicia MORETTI RODRIGUEZ - Juez

Boleto N°: 4432226 Importe: \$ 420
26/12 01-06/02/2019 (3 Pub.)

Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos 23995 "ZINGARETTI YOLANDA Y OTRO p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a BENIGNO EDGARDO MENDEZ, L.E. N° 6.842.424 y a los posibles herederos de MIGUEL ANGEL MENDEZ , L.E. N° 6.831.402, la Resolución de fs. 337, que en su fecha y parte pertinente dice: "Tunuyán (Mza.), 28 de noviembre de 2018-. AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1º) Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de BENIGNO EDGARDO MENDEZ y la existencia los presuntos herederos de MIGUEL ÁNGEL MENDEZ (Art. 69 del C.P.C.C y T). II - Notifíquesele tal declaración mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Uno" por tres veces, con dos días de intervalo (Art. 214 Ap. I y art. 72 Ap. IV del C.P.C.C. y T.).- III - De la demanda interpuesta córrase traslado a la demandada a los posibles herederos de MIGUEL ÁNGEL MENDEZ, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C. y T.).- En caso de incomparecer , dese vista a la Defensoría Civil a fin que los represente en el juicio (art 75 C.P.C..C. y T), y a fin de que se haga parte por los posibles interesados ausentes (art. 209 inc. III CPCC y T). ...CUMPLASE. ACREDITESE - NOTIFIQUESE - FDO. Dra. Natalia Paola Loschiavo. Juez. Fdo: Dra. NATALIA PAOLA LOSCHIAVO. JUEZ"

Boleto N°: 4432721 Importe: \$ 378
26/12 01-06/02/2019 (3 Pub.)

Juez del Cuarto Juzgado de Familia, Primera Circunscripción de Mendoza, Dra. María Delicia Ruggeri. En los autos N° 1051/18`MESA LORENA NELIDA CONTRA PONZO VICTOR JOSE POR EJECUCION CONVENIO. Notificar al Sr VICTOR JOSÉ PONZO, DNI: 29.260.886 de ignorado domicilio. A fs. 38: "Mendoza, 24 de abril de 2018. ... Atento a los términos del título ejecutivo y la liquidación practicada a fs.

23 vta. y 24, de conformidad con lo previsto por el art. 297 del C.P.C.C. y T. de la liquidación presentada córrase VISTA al Sr. Victor José Ponzo, por el término de tres (3) días. NOTIFÍQUESE". Publicar por tres veces en el Boletín Oficial y páginas oficiales correspondientes. Dra. María Delicia Ruggeri. JUEZ DE FAMILIA

Boleto N°: 4432745 Importe: \$ 147
26/12 01-06/02/2019 (3 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA PRIMER CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 207.886, caratulados "FERRANTI JUAN C/ BUSTOS ALEJANDRA P/ COBRO ALQ," NOTIFICA A ALEJANDRA F. BUSTOS, DNI N° 23.591.809, DEMANDADA, DE IGNORADO DOMICILIO, QUE EL TRIBUNAL A FS. 202 PROVEYÓ: "MENDOZA, 03 de Agosto de 2018.- AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: 1) Declarar que a la SEÑORA ALEJANDRA F. BUSTOS es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 181/183 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE." Fdo: Juez Subrogante. A FS. 181, el Tribunal proveyó: "Sr. Juez De Conformidad a lo ordenado en fs. 180 de los autos Nro. 207886 caratulados FERRANTI JUAN C/BUSTOS ALEJANDRA P/COBRO ALQ, se practica la siguiente LIQUIDACION, conforme las siguientes especificaciones: Para actualizaciones legales y/o pactadas se toma el monto original actualizado hasta la fecha del primer retiro, el saldo resultante se actualiza hasta el siguiente pago, y así sucesivamente. La presente liquidación es practicada al 23/02/17.- A FS. 183, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 23 de Febrero de 2017. De la Liquidacion practicada, vista a las partes por el TERMINO DE TRES DIAS. NOTIFIQUESE." Fdo: Proc. Fabián Lussi - Secretaria vespertina

Boleto N°: 4432793 Importe: \$ 294
26/12 01-06/02/2019 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 1, Autos N° 256942 "DAPARO GLADYS MARIA C/ DESCONOCIDOS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Notifica: fs. 224. "Mendoza, 07 de diciembre de 2018. Resuelvo: Declarar a los presuntos herederos de la Sra. PASCUA CALIRI de DI MARCO, como personas inciertas". fs.114 "Mendoza, 23 de Agosto de 2017... De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de DIEZ DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 210 inc. 3°, 212, 214 y cc. del. C.P.C.) Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Costa Flores s/n, Lugar Tres Esquinas del Distrito de Perdriel, Departamento Lujan de Cuyo, Mendoza.-

Boleto N°: 4432811 Importe: \$ 168
26/12 01-06/02/2019 (3 Pub.)

La Tercera Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los Autos N° 41.687, caratulados: "JUAREZ CAROLINA TRINIDAD C/ BRITES, JUANA DOLORES Y OTS. p/ DESPIDO", de conformidad con lo dispuesto a fs. 136, notifica al co-demandado Javier Damián Quintana, DNI Nro. 26.505.738, los siguientes proveídos. A fs. 124/129 la Cámara resolvió: "En la ciudad de Mendoza, a los 23 días del mes de octubre de 2017,... RESUELVE: I. Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por CAROLINA TRINIDAD JUAREZ contra JUANA DOLORES BRITES y, en consecuencia, condenarla al pago de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 23.573.-), debiendo hacer efectivo en el término de CINCO DÍAS de notificada la presente sentencia, a la que oportunamente deberán adicionar los intereses establecidos en la segunda cuestión. Con costas a cargo de la demandada. II. Rechazar la demanda contra la Sra. CAROLINA TRINIDAD JUAREZ por la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 15.594.-) por las multas de los arts. 8 y 15 de la Ley 24013 por improcedente con costas. III. Rechazar la demanda entablada contra JAVIER DAMIAN QUINTANA por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y

OCHO CON 67/100 (\$ 39.168,67) por improcedente, con costas en el orden causado. IV. Por intermedio del Sr. Contador de las Cámaras Laborales, practíquese liquidación con cálculo de los intereses establecidos en la segunda cuestión. V. Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes para el momento en que se exista base regulatoria firme. COPIESE. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. Firmado: DRA. INES RAUEK PIOVERA, Camarista. DRA. MÓNICA ARROYO Camarista. A fojas 133 la Cámara resolvió: "Mendoza, 21 de Noviembre de 2017. I- De la liquidación practicada, VISTA a las partes, Caja Forense, Colegio de Abogados, Dirección General de Rentas e interesados por el término de TRES DIAS. NOTIFIQUESE. II-Firme la liquidación practicada, regúlense los honorarios de ley. Firmado: DRA. MÓNICA ARROYO. Camarista. A fs. 134 la Cámara resolvió: "Mendoza, 30 de noviembre de 2017,... RESUELVE: 1) Corregir el error material en el punto II del resolutivo de fs. 129 debiendo quedar redactado de la siguiente forma: "1) Rechazar la demanda contra la Sra. JUANA DOLORES BRITES por la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 15.594), por las multas de los arts. 8 y 15 de la Ley 24013, por improcedente, con costas". II) Dejar incólume el resto de la resolución de fs. 124/129. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado: DR. MARCELO MAURICIO CHIARPOTTI, Juez Subrogante. DRA. INES RAUEK PIOVERA, Camarista". A fojas 136 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 13 de Diciembre de 2017. Téngase presente el Dictamen de la Décimo Novena Defensoría. A fines de notificar la sentencia recaída en autos al co-demandado Javier Damián Quintana Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPC y 36 del CPL). DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE Secretario

S/Cargo

26/12 01-06-11-14/02/2019 (5 Pub.)

"DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Expte. 738-D-2014-00112, CARATULADO "ZAINA JUAN A. C/ LOGÍSTICA EL DIAMANTE S.A. (GLOBAL TRUCKS)". Se NOTIFICA a LOGÍSTICA EL DIAMANTE S.A. (GLOBAL TRUCKS), CUIT N° 30-710883775-5, de ignorado domicilio, lo siguiente: "Atento a la denuncia incoada en esta Dirección de Defensa del Consumidor por el Sr. ZAINA JUAN ALBERTO, DNI 16.801.369, SE NOTIFICA: IMPUTESE a LOGISTICA EL DIAMANTE S.A. (GLOBAL TRUCKS), con domicilio en calle Rodríguez Peña, Maipú, Mendoza, INFRACCION por presunta violación al Art. 19 de la Ley NO 5547/90 atento al incumplimiento de las condiciones pactadas con el Sr. Zaina Juan Alberto, atento a que no se hizo entrega de la documentación (título y tarjeta verde) de acuerdo a lo estipulado en el boleto de compraventa. -CITACION PARA DEFENSA: Se otorga el plazo de CINCO (5) DIAS HABILES a los efectos de interponer defensa por escrito ante esta DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, GOBIERNO DE MENDOZA, sita en P. Molina 161 de Ciudad Mendoza de 8 a 13 hs. El descargo deberá ser acompañado con la prueba documental que haga a su defensa y ofrecer en el mismo toda prueba que avale sus aseveraciones y haga a su derecho, acreditar personería, denunciar domicilio real, constituir domicilio legal (Arts. 125°, 126° y 127O de la Ley 3.909 y Art. 21° del C.P.C. de Mza) y atento a la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica en el ámbito de la administración pública provincial, Decr Prov. N° 1756/16 y Res DDC N° 16/17 deberá consignar dirección de correo electrónico donde se tendrán por válidas las notificaciones cursadas. Deberá además, dar cumplimiento con el pago del aforo correspondiente establecido por la Ley 5.059 (pago de Caja Forense) en caso de corresponder. -DOCUMENTACION: Conjuntamente con el descargo, deberá acreditarse debidamente la propiedad de la firma o razón social y acompañar en copia fiel: 1) Constancia CUIT vigente; 2) Habilitación Comercial Municipal vigente. -Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora. Dirección de Defensa del Consumidor. Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.-"

S/Cargo

04-05-06/02/2019 (3 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente GONZALEZ FURQUEZ CARLOS RAFAEL para reclamos de subsidio por fallecimiento. Expte N° 12380-F-2018. Cdora: Carolina Villegas Vega. Jefe Control interno.-

Boleto N°: 4454004 Importe: \$ 120
31/01 01-04-05-06/02/2019 (5 Pub.)

A herederos del Dr. MARÓN ALFREDO LUIS, cita CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento de legal.-

Boleto N°: 4454213 Importe: \$ 80
31/01 01-04-05-06/02/2019 (5 Pub.)

JUEZ DE LA 2º GEJUAS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en autos N° 263.189, caratulados: "GIANA GLADYS MABEL - PUBLISI NATALIA LORENA Y PUBLISI MAURICIO GERMAN C/ BENINGAZA RAMON P / PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a Terceros posibles interesados y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Jujuy N°651/3 Cuarta Sección, Distrito Ciudad, Departamento Capital, Mendoza, asentado en el registro de la propiedad raíz en Matrícula N° 346897/1, inscripto a nombre de Beningaza Ramon, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DÍAS, acordado precedentemente bajo apercibimiento de ley, de conformidad con lo ordenado a fs 321: Mendoza, 31 de Octubre de 2.018 De la demanda interpuesta por TÍTULO SUPLETORIO córrase TRASLADO a..... por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal...Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.ev.Fdo.Dr. Carlos DALLA MORA - Juez.

Boleto N°: 4429831 Importe: \$ 385
20-26-28/12 04-06/02/2019 (5 Pub.)

Presidente de la SEXTA CÁMARA DEL TRABAJO de la 1ª Circunscripción Laboral de la Provincia de Mendoza, en autos N° 158.500 caratulados "Cejas, Marina Mercedes, c/ Pesce, Gustavo Javier p/ Despido", notifica al Sr. PESCE GUSTAVO JAVIER, DNI N° 20.335.469, de ignorado domicilio la resolución dictada a fs. 78 de autos: "...RESUELVE: 1) Tener a la demandada PESCE GUSTAVO JAVIER, DNI 20335469 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el decreto de fs. 52 mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: DRA. ELINA LIS ESTEBAN OLIVARES – Camarista. DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PELEGRINA- Camarista. DR. DIEGO FERNANDO CISILOTO BARNES – Camarista."

Por lo que se notifica la resolución de fs. 52: "Mendoza, 06 de Julio de 2018. Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDE al demandado PESCE GUSTAVO JAVIER, en los términos de los artículos 75 y 76 del Código Procesal Civil y 45 del Código Procesal Laboral, con transcripción de las normas citadas: Art. 75 - Procedimiento y efectos de la rebeldía: Vencido el plazo señalado para comparecer o para contestar en el caso de reconvención, se declarará rebelde al incompareciente, notificándose el decreto de rebeldía y la sentencia en la misma forma que se le había notificado el emplazamiento. Las demás actuaciones judiciales se tendrán por notificadas conforme a lo dispuesto por el artículo 66. Cuando la notificación se hubiera practicado en el domicilio real o legal, la rebeldía constituye presunción de la verdad de los hechos afirmados por la contraria; presunción cuya eficacia será apreciada por el tribunal, quien podrá decretar las medidas de prueba que creyere convenientes. En este caso, a pedido de interesado podrá decretarse una medida precautoria suficiente para cubrir el resultado económico del proceso. Cuando la notificación se hubiera practicado por edictos conforme a lo dispuesto en el artículo 69, el incompareciente será representado por un defensor oficial, quien podrá responder sin admitir ni negar los hechos expuestos y el proceso seguirá el trámite que corresponda, en todas sus etapas. Art. 76 - Comparencia del rebelde: El litigante que fue declarado

rebelde, podrá comparecer en cualquier estado del procedimiento sin que por ello se modifiquen los efectos de la rebeldía, ni se ha retrogradar el trámite. Art. 45: Interpuesta la demanda, el presidente del tribunal correrá traslado de la misma, al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro del término de ocho (8) días, con más la ampliación que hubiere lugar por la distancia, a razón de un día por cada cien (100) kilómetros y bajo apercibimiento de tenerla por contestada en forma afirmativa si el actor prueba el hecho principal de la prestación de servicios. Notifíquese en el domicilio real del demandado. Fdo: DR. DIEGO FERNANDO CISILOTO BARNES – Camarista.”

S/Cargo

21-26-28/12 04-06/02/2019 (5 Pub.)

La Gestión Asociada N°1 en lo Civil y Comercial de la Primera Jurisdicción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 257481 car. NARANJO ESTHER SIMONA C/AVEIRO LAUREANO Y OT. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, proveyó a fs.14 y vta. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle ESPEJO N°768, LOTE O VILLA CASTAGNINO, Departamento LAS HERAS, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el Diario Uno por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS. Fdo. Dra. Martinelli. Juez.

Boleto N°: 4397175 Importe: \$ 420

23-28/11 03-06-11-14-19-26/12 01-06/02/2019 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 34.022, cita herederos, acreedores de CREMADES RAMON Y VALDIVIESO MARIA ISABEL y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del C.P.C.C. y T; art. 2340 del Código Civil y comercial de la Nación, ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. ConJuez.-

Boleto N°: 4460683 Importe: \$ 40

06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

Juez Doce Civil, autos 104.586/ 254.514. Caratulados SANCHEZ ANA AMALIA Y VILLEGAS TEODORO ALBERTO P/ SUCESION. Cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Villegas Teodoro Alberto para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y hora de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación. Secretario: Dr. Rodolfo Leonardo Pérez

Boleto N°: 4462540 Importe: \$ 40

06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos n° 251.653, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMEN MANUEL, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo.: Dr. M. Eugenia Guzmán — Juez.-

Boleto N°: 4462621 Importe: \$ 24

06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Sucesión N° 253.068 cita a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ROSA ÁGUEDA CEPEDA a la audiencia de comparendo

del día SIETE DE MARZO PRÓXIMO a las 13:30 hs. Los acreedores podrán comparecer acompañando los títulos que justifiquen su derecho. Graciela Mabel Perez. Secretaria.

Boleto N°: 4462638 Importe: \$ 24
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

Juez 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADO, autos EXPTE. N° 401.799 "NOTTI HUMBERTO JUAN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derechos a bienes dejados por el causante HUMBERTO JUAN NOTTI DNI N° 6.872.028, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales. PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Osvaldo Daniel Cobo.

Boleto N°: 4463063 Importe: \$ 32
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dr. MARIANO URRUTIA, en autos N° 263.705 "ORTIZ, MONICA ELIZABETH P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de ORTIZ, MONICA ELIZABETH comparendo el día 1 de MARZO de 2.019 a las 12.00 horas, en Sala Dr. LOPEZ, Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte — Palacio de Justicia — Ciudad de Mendoza - Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340. C. C. y CN.).- Secretaria: Dra Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4462576 Importe: \$ 56
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dr. Juan Pablo Santiago Civit, en autos N° 263.736 "GARCIA ORLANDO HORACIO Y CALI ANA LORENZA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de GARCIA ORLANDO HORACIO Y CALI ANA LORENZA comparendo el día 22 de febrero de. 2.019 a las ONCE horas, en Sala Dr. LOPEZ, Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte - Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza - Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C. C. y C.N.).- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4462586 Importe: \$ 56
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dr. MARIANO URRUTIA, en autos N° 262.397 "SANCHEZ MOYA JUAN BAUTISTA Y MUSA CONCEPCION P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de SANCHEZ MOYA JUAN BAUTISTA Y MUSA CONCEPCION comparendo el día 1 de MARZO de 2.019 a las 12.30 horas, en Sala Dr. LOPEZ, Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte — Palacio de Justicia — Ciudad de Mendoza - Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C. C. y C.N.).- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4462634 Importe: \$ 56
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y empalza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BAUZA, JUAN SEBASTIAN, LE N° 6.906.766, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 262635, caratulado BAUZA JUAN SEBASTIAN P/SUCESION.

Boleto N°: 4463123 Importe: \$ 40
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 254.662 caratulados: "SANTANDER Guillermina Esther; FERRÓN Oscar Osvaldo y FERRÓN Julio Sebastián p/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SANTANDER Guillermina Esther; FERRÓN Oscar Osvaldo y FERRÓN Julio Sebastián para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y hora de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: 4463169 Importe: \$ 40
06/02/2019 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará Sup.200,50 m2 propietario DAVILA HECTOR HUGO Y ALONSO MIRTA HAYDEE. Ubicación Calle Juan Agustín Maza N° 625- Ciudad-San Rafael. Febrero: 13 Hora 17 Expte 2019-00405256-GDEMZA-DGCAT

Boleto N°: 4460916 Importe: \$ 48
06-07-08/02/2019 (3 Pub.)

(*)

Julio Lola, Agrimensor, mensurará 367,00 m2, propietario PABLO JUAN DE FRANCISCO. Ubicación Cayetano Silva s/n°, costado Este; 39 m al Norte de calle Saenz Peña, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Expediente N° 2019-00463263. Febrero 13, hora 18:00.

Boleto N°: 4460919 Importe: \$ 48
06-07-08/02/2019 (3 Pub.)

(*)

Néstor Fracaro Agrimensor, mensurará 2444,88m2, titular NAVARRETE, EDUARDO, ubicación Constancio C. Vigil a 86,72m sur esquina Juarez Celman costado este, Ciudad, San Rafael.-Expte: EX-2019-00443020-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero: 13 Hora 12:30

Boleto N°: 4460921 Importe: \$ 48
06-07-08/02/2019 (3 Pub.)

(*)

Oscar Martina, Ingeniero Agrimensor mensurará 299.00 m2 Aproximadamente Para Regularización Dominial Ley 24.374, Propietario INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Ocupantes Juana Cristobalina Fernández y Oscar Mercau, Calle V S/N° (Manzana D Casa 4) Barrio Los Parrales - Ciudad - San Martín, Calle Tres Acequias 146 - Medrano - Rivadavia. Expediente N°: 2018 - 0004487048 - GDEMZA -Febrero: 13 Hora: 18:00

Boleto N°: 4460923 Importe: \$ 96

06-07-08/02/2019 (3 Pub.)

(*)

Alberto López Campini mediará aproximadamente 4.194,00 m², para Título Supletorio (Ley14159, dec. 5756/58). Propietario: CLEMENTE MOLINIER. Pretendiente: PAOLA CARINA ZAPATA. Límites: N: Calle Tulumaya; S: Calle San Cayetano y Clemente Molinier; E: Clemente Molinier y O: Clemente Molinier. Ubicación: Calle Tulumaya N° 10.915, costado sur, 20,00 m. al oeste de calle Madre Teresa, Barrio Tulumaya, Rodeo del Medio, Maipú. Fecha: Febrero 18, hora 17:00. Expediente N° 66.377-2019.

Boleto N°: 4460927 Importe: \$ 96
06-07-08/02/2019 (3 Pub.)

(*)

Oscar Martina, Ingeniero Agrimensor mediará 720.00 m² Propietario GREGORIO LORENZO, Calle Tres Acequias 146 - Medrano - Rivadavia. Expediente N°: 2019 - 00180355 - GDEMZA Febrero: 13 Hora: 09:00

Boleto N°: 4460928 Importe: \$ 48
06-07-08/02/2019 (3 Pub.)

(*)

Edgardo Campos Agrimensor mediará 238,42 m², propiedad HECTOR NAZADEL GARCIA, ubicada calle Suipacha 92, Ciudad, Tunuyán. Febrero 13, hora 17:00. Expediente N° 2019-00482788.

Boleto N°: 4460932 Importe: \$ 24
06-07-08/02/2019 (3 Pub.)

(*)

Irma Laudecina Agrimensora mediará 23.415,56 m² de MONICA RODRIGUEZ y OTROS, en calle La Gata S/N°, costado Sur, a 35,26 m al Este de calle Las Margaritas, Fray Luis Beltrán, Maipú. Febrero 13, hora 10:00. Expediente 2019-00469927.

Boleto N°: 4460933 Importe: \$ 48
06-07-08/02/2019 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mediará 7ha.2.667,93 m², parte de mayor extensión. Propietario: ALDAO DE MARTEL, María Rosa. Calle Bombal a 262m de Ruta Provincial N° 165, lado Este, Cuadro Nacional, San Rafael. Expediente: 2019-00352586-DGCAT_ATM. Febrero: 13 Hora: 15:00

Boleto N°: 4462544 Importe: \$ 48
06-07-08/02/2019 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Pablo Ricardo Canales mediará 240 m², propietario MAURICIO CÉSAR VIDELA Y OTROS, con frente a Acceso Comunero de Indivisión Forzosa con salida a Cochabamba N° 4353, costado Oeste, a 259 metros al Sur de calle Cochabamba. Lote 22, San Francisco del Monte, Guaymallén. Se cita particularmente a los condóminos del Acceso Comunero. Febrero 13, 12:00 horas. Expediente EX-2019-00426729-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4462852 Importe: \$ 96
06-07-08/02/2019 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Hernan Seresoli, mensurará 192,00 m², propiedad REZ MASUD DAVID, calle Chacabuco N° 522, Ciudad, Mendoza. Febrero 14, Hora 16, Expediente EX2019-00537257

Boleto N°: 4463176 Importe: \$ 24
06-07-08/02/2019 (3 Pub.)

(*)

Roberto Asensio, Agrimensor, mensurará 821,00 m² aproximadamente, parte mayor extensión, propietario HECTOR FRANCISCO VENTURI, pretendida por OSVALDO GABRIEL BARRERA. Ley 14159, Decreto 5756/58, gestión Título Supletorio, con frente a Callejón Comunero 119 m al Norte, costado Oeste con salida a calle Pincolini S/N°, a 462 m al Este de calle Saenz Peña, Vistalba, Luján de Cuyo. Límites: Norte, Héctor Francisco Venturi; Sur, Cristina Patricia Baldanza; Este, Callejón Comunero; Oeste, Ida Adriana Savina y Pablo Daniel Muñoz. Expediente 2019-00462845. Febrero 13, hora 16:00.

Boleto N°: 4460918 Importe: \$ 120
06-07-08/02/2019 (3 Pub.)

(*)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 2499,97 m², titular NUNCIATO, SANTIAGO; CORTES DE NUNCIATO, SELVA DEL VALLE, Pretendida por Gene, Oscar Cirilo, Trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicación Luis Tirasso a 122,80 m norte esquina Spinelli, costado oeste, El Cerrito, San Rafael. Expediente: EX-2018-02520769-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero: 13 Hora 8:30. Límites: Norte: Sotelo, Licia María; García, Víctor Alejandro. Sur: Scheimberg, Horacio David. Este: Calle Luis Tirasso. Oeste: Brassesco, Evangelina Victoria.

Boleto N°: 4460922 Importe: \$ 96
06-07-08/02/2019 (3 Pub.)

(*)

Oscar Martina, Ingeniero Agrimensor mensurará Para Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, 361.18 m². Propietario: ELISA MAGALLANES. Pretendiente: Raquel Marisol Flores. Límites: Norte: Calle Hilarion De La Quintana; Sur: Cooperativa Integral De Viviendas Don Bosco Limitada Y Felix Fernández; Este: Raúl De Marco, Oeste: Cooperativa Integral De Viviendas Don Bosco Limitada. Calle Hilarion De La Quintana 668 - Barrio Jardín Los Andes, Ciudad - San Martín. Expediente N°: 2019 - 00180223 - GDEMZA - Febrero: 13 Hora: 19:00

Boleto N°: 4460924 Importe: \$ 120
06-07-08/02/2019 (3 Pub.)

(*)

Oscar Martina, Ingeniero Agrimensor mensurará para Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, 5 Fracciones Pretendidas Por Carlos Sotana, Ubicadas En Distrito Los Barriales - Junin. Primera Fracción: Propietario: Sociedad Comercial Colectiva Sotana Hermanos, Sup. 5602 m² Aproximadamente. Límites: Norte, Este y Oeste: Mas Terreno de la Propietaria; Sur: Calle El Retiro 211 Metros Oeste Callejón Henríquez Costado Norte. Segunda Fracción: Propietario: Sociedad Comercial Colectiva Sotana Hermanos, Sup. 16379 m². Límites: Norte Y Este: Carlos, Hugo, Orlando y Aldo Sotana; Sur y Oeste: Mas Terreno de la Propietaria. Ubicación: Servidumbre de Transito Al Oeste de Callejón Henríquez En 102 m. Ubicación: Callejón de Servidumbre 100 m Oeste Callejón Henríquez. Tercera Fracción: Propietario: Sociedad Comercial Colectiva Sotana Hermanos S.A, Sup. 21483 m². Límites: Norte, Sur Y Oeste: Terreno de la Propietaria; Este: Callejón Henríquez. Ubicación: Callejón Henríquez En 670 m. Norte Calle El Retiro Costado Oeste. Cuarta Fracción: Propietario: Sociedad Comercial Colectiva Sotana Hermanos, Sup. 11340 m². Límites: Norte: Calle Florida; Sur y Este: mas Terreno de la Propietaria; Oeste: Juan, Luis, Carlos, José y Antonio Sotana. Ubicación: Calle Florida 450 m Callejón Henríquez Al Oeste Costado Sur. Quinta Fracción: Propietario: Juan, Luis, Carlos, José y Antonio Sotana Sup. 16200

m2. Límites: Norte: Calle Florida; Sur: Mas Terreno De La Propietaria; Este: Sociedad Comercial Colectiva Sotana Hermanos; Oeste: Carlos, Hugo, Orlando, Y Aldo Sotana. Ubicación: Calle Florida 520 m Oeste: Callejón Henríquez Costado Sur. Punto de Reunión: Calle El Retiro Y Callejón Henríquez. Expediente N°: 1875 - D - 2014 . Febrero: 13 Hora: 11:00

Boleto N°: 4460926 Importe: \$ 384
06-07-08/02/2019 (3 Pub.)

(*)

Agrimensora Estela Hidalgo, mensurará, fundo enclavado, 590 m2 aproximadamente. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario BEATRIZ ZULEMA FUSELLO de DOLCE, Pretendiente JUAN NAHUEL MOLINA. Límites: Norte, Carlos Antonio Guiffar, Leonor Angélica Guiffar de Pérez y Juan Antonio Guiffar Scollo, Hugo Ricardo Fernández, Matriz PH: Estela Gladys Di Módica; Sur, Ovidio Antonio Maiale; Este, María Cecilia Dolce y Silvana Beatriz Dolce; Oeste, Francisco Maldonado, Oscar Daniel Zárate y José María Campo. Ubicación Fundo enclavado con salida a calle España 3535, punto reunión: España 3535, Villa Nueva, Guaymallén. Expediente 11168-O-2011. Febrero 13, 17:00 horas.

Boleto N°: 4460931 Importe: \$ 144
06-07-08/02/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Federico Totter, mensurará 2 has. 5754 m2, propiedad de CARLOS ALBERTO CABELLO, VICENTE DANIEL CABELLO, MAURICIO MARCELO CABELLO y PABLO CESAR CABELLO. Ubicada en calle Lavalle 5831, El Algarrobal, Las Heras. Febrero 12, hora 18:00. Expediente 2019-00425237.

Boleto N°: 4460710 Importe: \$ 48
05-06-07/02/2019 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará 86 ha 9.275,11 m², propiedad de VINICOLA SANTA SARA S.A., ubicada Carril Norte costado Norte a 300 metros al Este de calle Falaschi, El Espino, San Martín. Febrero 12, Hora 10, Expediente: EX2019-00182956

Boleto N°: 4462555 Importe: \$ 48
05-06-07/02/2019 (3 Pub.)

Santiago Alonso, Agrimensor, mensurará 1 Ha. 9600,57 m² Propiedad ANAYA HUGO ROBERTO, Los Dos Álamos s/n° 70 metros al Sur de Calle Robinson Julián Costado Este, Cuadro Nacional, San Rafael. Febrero 11 de 2019, Hora 10. Expte. EX-2019-232064-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 4455444 Importe: \$ 48
04-05-06/02/2019 (3 Pub.)

Santiago Alonso, Agrimensor, mensurará 6 Ha. 0000 m² aproximadamente Propiedad MILUTINI LILA FELICITAS, Fundo Enclavado con salida a calle Castro s/n° Cañada Seca, San Rafael. Lugar de Cita Fin de Calle Castro y Brazo de Refuerzo Canal Goudge. Febrero 12 de 2019, Hora 10. Expte. EX-2019-231891-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 4455463 Importe: \$ 72
04-05-06/02/2019 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor mensurará 232 m² aproximadamente, propietario CLEMENTINA GRASSO Viuda de VESPA, SILVIA BEATRIZ VESPA y GRACIELA ELDA VESPA de SCHWEIZER, ubicada en calle Liniers 415, Ciudad, Godoy Cruz. Febrero 11, hora 8:30. Expediente 2019-00187102.

Boleto N°: 4458447 Importe: \$ 48
04-05-06/02/2019 (3 Pub.)

Carlos Leyes, agrimensor, mediará 100.647,50 m2 propiedad JUAN EDUARDO DUTTO, Carril Godoy Cruz y Calle Sanchez, esquina Noroeste, Los Corralitos, Guaymallén. Febrero 11, hora 16:30. Expediente 2019-270464.

Boleto N°: 4458475 Importe: \$ 48
04-05-06/02/2019 (3 Pub.)

Ricardo Britos, Ingeniero Agrimensor, mediará 1500.12 m2, propietario SERGIO ALEJANDRO FORTUNA y OTROS, Los Tulipanes S/Nº, 62 metros al norte de Av. Los Cóndores, costado Oeste, Loteo El Manantial, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Febrero 11, hora 19:00. Expediente EX-2019-00006780-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4458496 Importe: \$ 48
04-05-06/02/2019 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mediará 1000 m2 aproximadamente, propiedad GIBHER LEINER FIGUEROA y SEGUNDO RUFINO MUÑOZ ZANETA, pretendida por LIMA JUAN CARLOS. Obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, sita en calle La Torre S/Nº a 760 metros de calle Miguel Silva, lateral Este, El Totoral, Tunuyán. Límites: Norte, Sur y Este, Gibher Leiner Figueroa y Segundo Rufino Muñoz Zaneta; Oeste, calle La Torre. Febrero 11 de 2019, hora 17:00. Expediente N° 2019-00402887.

Boleto N°: 4458510 Importe: \$ 120
04-05-06/02/2019 (3 Pub.)

ANA MARIA SEDEVICH, Ingeniera Agrimensora mediará aproximadamente 234.95 m2 para obtención de título supletorio Ley 14159-Decreto 5756/58. Propietario HORACIO HECTOR RAMOS pretendida por LILIANA ANDREA PEÑA en calle Buenos Vecinos s/nº Mzna C Lote 8 Barrio Jarillal Panquehua. Las Heras. Febrero 12 Hora 15.00hs. EXPTE. 2019-00454273. LIMITES: Norte: Guzmán Escobar, Gerardo Simón. Sur: Pérez, Ricardo Cesar. Este: Calle Buenos Vecinos. Oeste: Aguirre, Armando Aurelio y Domínguez, Francisco Gabriel.

Boleto N°: 4458674 Importe: \$ 96
04-05-06/02/2019 (3 Pub.)

Santiago Alonso, Agrimensor, Mediará 915 m2 aproximadamente, Propiedad EMILIO FERNANDEZ Y DELIA ALCAYA DE FERNANDEZ, Pretenden: Polígono 1: Superficie aproximada 569m2 Fernández Héctor, Fernández Teresa Inés, Fernández Marina Sofía, Domínguez Ricardo Rubén, Fernández Carlos Alberto, Fernández Emilio y Fernández Carmen, Polígono 2: Superficie aproximada 346 m2 Fernández Bernabe, Ley 14159 Decreto 5756/58, Límites; Norte: Martínez Deoclesio Ramón, Este: Calle Juan José Paso, Oeste: Gallardo Marcos, Sur: Orellano Ángela Rita y Sucesión Viluron Esteban, Juan José Paso n° 142 Cuadro Nacional, San Rafael. Febrero 11 de 2019, Hora 10.30. Expte. EX-2019-351711-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 4455445 Importe: \$ 144
04-05-06/02/2019 (3 Pub.)

José Granata agrimensor mediará 100.80 m2 y la tercera parte indivisa del Pasillo Comunero de 43.26 m2 Gestión Título Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58 Titulares DOMINGO PASCUAL ALEGRETTI Y MARCELINA CLOTILDE VERA DE ALEGRETTI Pretendiente Aurelio Domingo Alegretti ubicación Zaporta 2950, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Límites: Norte María Georgina Garipoli Sur Patricio

Paez, Este Maria Georgina Garipoli y Oeste Pasillo Comunero y mas terreno de Domingo Pascual Alegretti Y Marcelina Clotilde Vera De Alegretti . Febrero: 11 Hora: 17. Expte 2018-03665152- GDEMZA-ATM

Boleto N°: 4455465 Importe: \$ 120
04-05-06/02/2019 (3 Pub.)

Rumbo Juan Carlos Agrimensor mensurará 113, 13 m2. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Título I: SALVADOR SCUDERI, Título II: Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa, SALVADOR SCUDERI y GOFREDO MAMELI CATINO. Pretendidas por MARIO ANSELMO GONZALEZ. Ubicación calle Cacique Cacheuta N° 382, Ciudad, Las Heras. Febrero 11, hora 19:00. Límites: Norte, calle Cacique Cacheuta, Miguel Zenón Soria; Sur, Estela Nancy Noto, María del Carmen Tivorili; Este, francisco Verzi, Luis Raúl Maure; Oeste, Manuel Chicón, María Elena Navarro y Evaristo Ignacio Lucero. Expediente N° 13271-D-2016.

Boleto N°: 4458518 Importe: \$ 120
04-05-06/02/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 1658,50 m2 aproximadamente. Propiedad de GUSTAVO DAVID CISTERNAS, pretendida por ANTONIO MARIO ESCOBAR. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicada en intersección de calles Cisterna y El Rosedal, por ésta 97 m hacia el Norte, costado Este, Chilecito, San Carlos. Límites: Norte, Alberto Valero; Sur, Cooperativa de Vivienda La Integración Limitada de Mendoza; Este, Cooperativa de Vivienda La Integración Limitada de Mendoza; Oeste, calle El Rosedal. Febrero 12, hora 17:00. Expediente 2019-00268685.

Boleto N°: 4458524 Importe: \$ 120
04-05-06/02/2019 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

LEYENDA S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria del 31 de Enero de 2019, fue electo el nuevo Directorio, cuyo mandato finaliza en la fecha en que se realice la Asamblea que trate el ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 2.021, recayendo el nombramiento en: Director Titular y Presidente: el Sr. PEREZ DERLINDATI, NICOLAS SANTIAGO, D.N.I: 22.189.777, y Directora Suplente: la Sra. BASSO, MARINA, D.N.I: 24.155.305, ambos domiciliados en Matheu 518 M:A, Barrio: Las Carretas, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: 4458768 Importe: \$ 40
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

ZOCALO S.A. Comuníquese que por acta de asamblea general ordinaria de fecha 31 de enero del 2019, se procedió a designar nuevas autoridades de la sociedad, quedando el Sr. Lucas Maximiliano Najurieta DNI N° 25.221.169, como director titular y presidente, y el Sr. Sosa Nesper Marcos Ivan DNI N° 31.645.296, como director suplente. Los mismos aceptaros sus cargos, y permanecerán por tres ejercicios.

Boleto N°: 4458790 Importe: \$ 32
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

LH E.COMMERCE y LOGÍSTICA S.A. Mediante Acta de Subsanción Escritura N°35 del 1 de febrero del 2019, se corrige la numeración de los Artículos 13° al 21°.

Boleto N°: 4462696 Importe: \$ 16
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

CUYOCREM ARGENTINA S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 24 de Octubre del 2007 se designó como Presidente del Directorio al Sr. HECTOR RUBEN GODOY, DNI 11.964.135 y como Director Suplente Sra. Angelina Valenzuela Labra DNI 92.649.033. Habiendo sido designados por el término de tres ejercicios conforme estatuto, hasta el 30 de junio de 2010.-

Boleto N°: 4462746 Importe: \$ 32
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

CUYOCREM ARGENTINA S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 01 de Julio del 2010 se designó como Presidente del Directorio al Sr. HECTOR RUBEN GODOY, DNI 11.964.135 y como Director Suplente Sra. Angelina Valenzuela Labra DNI 92.649.033. Habiendo sido designados por el término de tres ejercicios conforme estatuto, hasta el 30 de junio de 2013.-

Boleto N°: 4462750 Importe: \$ 32
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

CUYOCREM ARGENTINA S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 01 de Julio del 2013 se designó como Presidente del Directorio al Sr. HECTOR RUBEN GODOY, DNI 11.964.135 y como Director Suplente Sra. Angelina Valenzuela Labra DNI 92.649.033. Habiendo sido designados por el término de tres ejercicios conforme estatuto, hasta el 30 de junio de 2016.

Boleto N°: 4462757 Importe: \$ 32
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

La **Sociedad "FOUNDERS S.A."**, hace saber que por Reunión Extraordinaria de Socios de fecha 31 de Diciembre de 2.018, se ha resuelto: 1º) DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 94 INC. 1º DE LA LEY 19.550, POR DECISIÓN DE LOS SOCIOS; 2º) Se nombró y aceptó como liquidador al Sr. Jonathan Jesús Carrion Luca. Reclamos de Ley con domicilio especial en calle Salta 3061 de Ciudad, Capital, Mendoza.

Boleto N°: 4464889 Importe: \$ 32
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

ESTANCIA LOS SAUCES S.A. INSCRIPCION DE DIRECTORIO. Se comunica y hacer saber que a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción con fecha 8 de octubre de 2.018, en Asamblea General Ordinaria unánime, se ha procedido a elegir un nuevo Directorio, compuesto por las siguientes personas: PRESIDENTE: PABLO GERMAN GARCIA TERZI, DNI. 29.671.363 y DIRECTOR SUPLENTE: DIEGO GASTON GARCIA, DNI. 28.540.339. Fijan domicilio especial en Arístides Villanueva 753, Departamento 9, Mendoza. Duración del mandato tres ejercicios..

Boleto N°: 4450432 Importe: \$ 40
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

ACTA SUBSANACION YELMA S.R.L. "Comunicase acta de subsanación, la que se realiza en cumplimiento dictamen legal DPJ, a fin de subsanar cláusula cuarta. Quedando la misma redactada

según se transcribe a continuación: CLAUSULA CUARTA: Los socios deciden: a) Designar como GERENTE TITULAR al señor TITO MALDONADO, Adrian Leo, Documento Nacional de Identidad N° 18.819.916, quien acepta el cargo, constituyendo domicilio especial en calle Gomensoro N° 3225 Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza y declara bajo juramento no encontrarse inhabilitado, inhabilitado, fallido o concursado, ni comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley de sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino.; b) Los socios suscriben e integran el capital social de la siguiente forma: 1) el señor TITO MALDONADO, Adrian Leo, Argentino, la cantidad de QUINIENTAS (500) cuotas; que asciende a un total de Pesos Argentinos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-), que representa el Cincuenta por ciento (50%) del capital social.- 2) la señora CONDORI LOPEZ, Marciana Eva, la cantidad de QUINIENTAS (500) cuotas; que asciende a un total de Pesos Argentinos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-), que representa el Cincuenta por ciento (50 %) del capital social.- Dicho capital lo integran en un 25 % en dinero en efectivo, mediante deposito en plazo fijo a 30 días; la integración se realiza de la siguiente manera: 1) el Sr. TITO MALDONADO, Adrián Leo, integra dinero efectivo en Pesos Argentinos quince mil (\$ 15.000,00) y 2) la Sra. a CONDORI LOPEZ, Marciana Eva integra dinero efectivo en Pesos Argentinos quince mil (\$ 15.000,00).- Las integraciones representan el TREINTA PORCIENTO (30 %), c) Designar a Cdr. Diego Andrés Blanco documento nacional de identidad N° 28.220.135 para que realice indistintamente todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformación de los Estatutos Sociales, y la inscripción de la sociedad en el Registro Público correspondiente, en la Administración Federan de Ingresos Públicos y Administración Tributaria Mendoza otorgando al autorizado mandato a este efecto, el que se extinguirá de pleno derecho al cumplirse el objeto del mandato conferido, con facultades para aceptar las modificaciones al estatuto que indique la Dirección de Persona Jurídica, otorgando los instrumentos que sean necesarios, acompañar y desglosar documentación, para efectuar el pedido de rubricas y retiro de los libros de la sociedad.- Las modificaciones son aprobadas por unanimidad; en lo demás se mantiene vigente el texto del estatuto originario.

Boleto N°: 4454459 Importe: \$ 200
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

EMBALAJES EL SANTI S.R.L. “Comunicase acta de subsanación, la que se realiza en cumplimiento dictamen legal DPJ, a fin de subsanar cláusula segunda – artículo tercero. Quedando la misma redactada según se transcribe a continuación: ARTÍCULO TERCERO:- OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Forestal: Operaciones y actividades de desmonte, talado de bosques naturales o artificiales; b) Industriales: Industrialización, fabricación, comercialización y distribución de productos que empleen como materia prima la madera, y comercialización de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización; c) Comercio y distribución de carnes y bienes del ramo carnicería, pollería u otro producto o materia prima relacionada con el ramo. d) Importación y Exportación: Importar y exportar accesorios y cualquier otro tipo de bienes relacionados con las actividades mencionadas en el objeto social La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos útiles que no sean prohibidos por las leyes o en este contrato.- Las modificaciones son aprobadas por unanimidad; en lo demás se mantiene vigente el texto del estatuto originario.

Boleto N°: 4454520 Importe: \$ 96
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

INCALL S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas: 1º) Socios: Nuñez Claudio Diego, argentino, DNI 24.932.662, CUIL 20-24932662-4, 43 años de edad, nacido el día 05/01/1976 de enero del año 1.976, casado, comerciante, con domicilio real en calle Fray Justo Santa Maria de Oro 312 Bº Sexta Sección Departamento Ciudad, Provincia de Mendoza; Polenta Susana Beatriz, argentina, DNI 18.081.513, CUIL 27-18081513-4, 54 años de edad, nacida el día 13/10/1964,

casada, comerciante con domicilio real en calle Cipoletti Nro. 882 Coronel Dorrego Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza y Lujan Viviana Cecilia, argentina, DNI 18.057.686, CUIL 27-18057686-5, 52 años de edad, nacida el 01/10/1966, casada, con domicilio real en Manzana C Casa 19 B° Parque Universitario Carrodilla Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.- 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por instrumento privado de fecha 01 de Febrero de 2019.- 3º) Denominación: INCALL S.A.S.- 4º) Domicilio: Fijan domicilio social, legal y fiscal en Calle Cipoletti 882, Distrito Coronel Dorrego del Departamento Guaymallén de esta Provincia. 5º) Objeto Social: a) Servicios, b) Licitaciones, c) Mandataria, d) Inmobiliaria y Construcción, e) Fiduciaria.- 6º) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto del Capital Social: Pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000). 8º) Órgano de Administración: Gerente Titular Nuñez Claudio Diego, y Gerente Suplente Polenta Susana Beatriz. Todos los cuales ejercerán su función por tiempo indeterminado.- 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control.- 10º) Organización de la Representación Legal: A cargo de El o los Gerentes Titulares o quienes los reemplacen en caso de ausencia o impedimento - 11º) Fecha de cierre del Ejercicio: El día 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 4462858 Importe: \$ 144
06/02/2019 (1 Pub.)

EICHLER S.A. Comunica que con fecha 7 días del mes de septiembre del 2018, mediante Acta de Directorio N° 124 y por unanimidad se resolvió trasladar el domicilio legal de la sociedad a la siguiente dirección: Avenida San Martín 941 piso 2º Oficina 1, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: 4451681 Importe: \$ 72
04-05-06/02/2019 (3 Pub.)

EICHLER S.A. Comunica que con fecha 5 días del mes de febrero del 2018, mediante Acta de Directorio N° 118 donde se trató los estados contables al 31 de diciembre del 2017 correspondientes al ejercicio social número 20º de la empresa a saber: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, dando cumplimiento a lo dispuesto por la ley n° 19550. Se resolvió por unanimidad aprobar los estados contables sometidos a consideración y aprobar por unanimidad la memoria que será presentada a los señores accionistas.

Boleto N°: 4451683 Importe: \$ 144
04-05-06/02/2019 (3 Pub.)

EICHLER S.A. Comunica que con fecha 7 días del mes de septiembre del 2018, mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 24 y por unanimidad se resolvió modificar su estatuto en los siguientes aspectos: 1) La designación de dos accionistas para firmar el acta: se resuelve que el acta de asamblea sea firmada por el Sr. Cristóbal von der Fechi, apoderado de ambos accionistas.. 2) Reforma del artículo 4º del estatuto social relativo al capital social: ARTICULO CUARTO: el capital social es de pesos 100.000, representado por 100.000 acciones de un valor nominal de \$1 por acción y con derecho a un voto cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuple de su monto, conforme al art. 188 de la ley 19.550. 3) Reforma del artículo 5º del estatuto social relativo a las acciones sociales: ARTICULO QUINTO: las acciones que se emitan en el futuro y si las disposiciones legales así lo permiten podrán ser escriturales o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente acumulativo o no, según se determine en las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. 4) Reforma del artículo 8º del estatuto social referente a la administración de la sociedad: ARTICULO OCTAVO: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de sindicatura la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será

obligatoria. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el voto del Presidente vale doble. La asamblea de accionistas fija la remuneración de los directores. 5) Reforma del artículo 9º del estatuto social relativo a la garantía de los directores: ARTICULO NOVENO: en resguardo del cumplimiento de sus funciones cada Director deberá constituir una garantía por un monto no inferior a la suma que establezcan las normas y disposiciones legales vigentes, para cada uno de los titulares. Dicha garantía deberá constituirse en condiciones, plazos y formas previstas por el ordenamiento legal y reglamentario aplicable. 6) Reforma del artículo 10º del estatuto social referente a las facultades de los administradores: ARTICULO DECIMO: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales se requiera poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley 9565/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: operar en todos los bancos del país y del extranjero, oficiales o privados, y demás instituciones de crédito o de otro orden; otorgar toda clase de mandatos judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, incluso querellar criminalmente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente. En caso de ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente, si se hubiera designado, y en su defecto uno cualquiera de los directores que a tal fin designe el Directorio. 7) Reforma del artículo 15º del estatuto social referente a la liquidación y disolución social: ARTICULO DECIMO QUINTO: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del sindico, si lo hubiere. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la proporción que correspondiere. 8) Aprobación del Texto Ordenado del Estatuto social.”.

Boleto N°: 4451592 Importe: \$ 960
 04-05-06/02/2019 (3 Pub.)

EICHLER S.A. Comunica que con fecha 28 días del mes de febrero del 2018, mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 22 y por unanimidad se resolvió: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta, 2) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234, inc. 1º de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado al 31.12.2017 Destino resultado del ejercicio. Honorarios al Directorio, 3) Consideración de la gestión del Directorio: Visto el desempeño cumplido por los mismos y transparencia de los actos llevados a cabo lo que fuera puesto en evidencia a lo largo del ejercicio se aprueba por unanimidad la gestión y actos por ellos cumplidos, 4) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y su elección: Se aprueba fijar el numero de Directores en dos titulares y uno suplente designándose en forma unánime a los señores Rodolfo Heriberto Dietel (DNI 4.556.637) y Federico Guillermo Tomas Leonhardt (DNI 11.955.431) como Directores Titulares y a Federico Careno (DNI 17.203.381) como Director Suplente, por el termino de 3 ejercicios. Los Directores fijan domicilio especial en la calle Garibaldi 7, piso 4, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: 4454430 Importe: \$ 288
 04-05-06/02/2019 (3 Pub.)

BALANCES

(*)

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTIN	
BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS	
PERIODO NOVIEMBRE 2018	
DISPONIBILIDADES AL 31-10-18	66.704.852,59
Ingresos Presupuestarios	98.445.826,45
Ingresos Extrapresupuestarios	3.799.108,99
Egresos Presupuestarios	107.864.571,78
Egresos Extrapresupuestarios	15.777.095,74

Disponibilidades al 30-11-18	45.308.120,51
------------------------------	---------------

Cdor. General: Espin, Juan Manuel.

Sub Cdra. General: Roggerone, Claudia.

Boleto N°: 4462916 Importe: \$ 720
06/02/2019 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
NUEVO LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019
EXPEDIENTE N° 246310/2018
APERTURA: 14/02/2019
HORA: 10:00
OBJETO: “ALQUILER DEL LOCAL 7 TERMINAL DE EUGENIO BUSTOS”
VALOR DEL PLIEGO: \$500

S/Cargo
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/2019
EXPEDIENTE N° 247794/2019
APERTURA: 14/02/2019
HORA: 11:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE ZAPATILLAS, GUARDAPOLVOS Y ÚTILES”
VALOR DEL PLIEGO: \$650

S/Cargo
06/02/2019 (1 Pub.)

(*)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios
Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios
EXP - CUY: 0021988/2018
Licitación Pública N° 01/2019
LLAMASE a Licitación Pública para el día 19 de Marzo de 2019, a las 11:00 horas, para contratar por el sistema de Ajuste Alzado, la ejecución de la siguiente obra:
OBRA: MENDOZA – CENTRO UNIVERSITARIO – FACULTAD DE EDUCACIÓN, JARDÍN MATERNAL, MAESTRANZA Y COMEDOR – CONEXIONADO DE ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, 2º LLAMADO
Presupuesto Oficial: \$ 3.433.241,27
Valor del Pliego: \$ 2.000,00
Garantía de Licitación: \$ 34.332,42

Los interesados en formular propuestas podrán consultar y comprar los Pliegos de la Licitación hasta el día 14 de Marzo de 2019, inclusive, de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas, en la sede de Coordinación de Infraestructura Mantenimiento y Servicios, sito en Sector 8, Planta Baja, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Las propuestas se presentarán en la Coordinación de Infraestructura Mantenimiento y Servicios, sito en Sector 8, Planta Baja, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas y hasta las 11:00 horas, del día 19 de Marzo de 2019, día y hora en que se realizará el Acto de Apertura de Ofertas.

Boleto N°: 4458543 Importe: \$ 1200
06-07-08-11-12-13-14-15-18-19/02/2019 (10 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Llámesese a Licitación Pública para el día 28 de febrero de 2019 a las 10.00 horas, para contratar mano de obra para construcción de galpón de reciclado de luminarias en calle Pergamino del Dto. Los Barriales, Junín, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N° 11342/2018

Presupuesto Oficial \$ 2.454.279,25.-

Valor del Pliego \$ 5.000,00.-

Garantía de Oferta: \$ 24.542,79.-

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas-

S/Cargo
06-07/02/2019 (2 Pub.)

SECRETARÍA DE CULTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1368/2019

EXPT. N° 422063 - 2019

APERTURA: 25 DE FEBRERO DE 2019

A LAS: 09:00 HORAS

PRESUPUESTO OFICIAL: 6.970.000 PESOS

LUGAR DE APERTURA: SUB-DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA. GUTIÉRREZ 204 DE CIUDAD DE MENDOZA. 1° PISO

MOTIVO: LICITACIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SONIDO PARA ENSAYOS, ACTO CENTRAL, PRIMERA Y SEGUNDA REPETICIÓN, PREVIAS Y CIERRE DE LA FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2019 EN EL TEATRO GRIEGO FRANK ROMERO DAY.-

DESTINO: SECRETARÍA DE CULTURA

PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES GARANTÍA DE OFERTA: ART. 25° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

FORMA DE PAGO: ART. 153° DECRETAO 1000/2015 Y ART. 41° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

S/Cargo
05-06-07/02/2019 (3 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1023

EXPEDIENTE: 2011 - M - 2019

OBJETO: CONCRETO ASFALTICO EN AVENIDA SAN MARTIN ENTRE CALLES VIEYTES Y MÉXICO, EN LOS DISTRITOS CIUDAD, PANQUEHUA Y EL RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE LAS HERAS

DESTINO: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

FECHA DE APERTURA: 22 de FEBRERO de 2019, a las 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.328.549,12

VALOR DEL PLIEGO: \$ 35.328,00

CONSULTAS DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS – SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – TEL 4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.-

S/Cargo

05-06/02/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 04/2.019

Objeto: "ADQUISICIÓN DE CINCO (5) VEHÍCULOS TIPO UTILITARIOS PARA SEGURIDAD VIAL"

Expte.: 84 - MT - 2.019

Apertura: 15 de Febrero de 2.019

Hora: 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$3.250.000,00).

Valor Pliego: PESOS: TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 3.250,00).

Valor Estampillas: PESOS: TRECE CON 00/100 (\$13,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. M. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

05-06/02/2019 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública N° 1002/2019

Expte. N° 12258

Llámesse a Licitación Pública N° 1002/2019 – Expte. 12258 para el día 28 de febrero de 2019 a las 10:00 hs., para "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA EDIFICIO NAL"

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

31/01 01-04-05-06-07-08-11-12-13-14-15-18-19-20-21-22-25-26-27/02/2019 (20 Pub.)

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP)

PROCESO N°: A0KBB00000-0052-LPU18

EXPEDIENTE N°: EX-2018-00098679- -AFIP-DVCTRA#SDGADF

ASUNTO: READECUACIÓN INTEGRAL DE LOCALES SANITARIOS, OFFICES, IMPERMEABILIZACIONES DE CUBIERTAS Y TRABAJOS VARIOS. DISTRITO SAN MARTIN, MENDOZA.

SE INFORMA QUE SE HA EMITIDO LA CIRCULAR NRO. 2 CON PRORROGA A FECHAS DE CONVOCATORIA Y RESPUESTAS A CONSULTAS EFECTUADAS.

NUEVA FECHA DE APERTURA: 21/03/19 a las 12:00 hs.

ÚNICO DÍA DE VISITA: 07/03/19

ÚLTIMO DÍA PARA EFECTUAR CONSULTAS: 11/03/19

LUGAR DE CONSULTAS, PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA mediante Portal de Compras

AFIP: <https://afipcompras.afip.gob.ar/>

Boleto N°: 4453350 Importe: \$ 840

28-29-30-31/01 01-04-05-06-07-08-11-12-13-14-15/02/2019 (15 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FLORES GROUP S.A.S.: Se hace saber a los efectos de proceder a su inscripción lo siguiente: 1)

Denominación: FLORES GROUP SAS 2) Constitución: 24/01/2019.

Boleto N°: 4463056 Importe: \$ 8

06/02/2019 (1 Pub.)

LEY 9118

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019**

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$50 (pesos cincuenta con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$ 8
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$ 240 (doscientos cuarenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$3541.07
Entrada día 05/02/2019	\$0
Total	\$3541.07



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 30788 06/02/2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 142 pagina/s.